

ACTA 41/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez

D^a Natalia Rey Riveiro. D. David Santos Baeza.

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.D. Enrique González GutiérrezD. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

<u>Sr. Interventor:</u> D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio

<u>de Asesoría Jurídica</u>: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina

de Apoyo a la

Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintitrés de septiembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D. José Cabrera Fernández, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDENDEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 40 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Ac. 1009/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 40/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

- 2.1 Sentencia núm. 326/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 386/2022 GRUPO D. Demandante: Dña. M. C.M.T-F. Materia: IIVTNU.
 - Ac. 1010/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 326/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 386/2022 GRUPO D, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, siendo la demandante: Dña. M. C.M.T-F. Materia: IIVTNU.
- 2º.- Informe núm. 817/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 386/2022 GRUPO D. Demandante: Dña.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Dña. Almudena Velázquez Cobos, en nombre y representación de Dña. Contra la solicitud de rectificación de ingresos indebidos presentada contra la autoliquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Las Rozas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada reintegrar a la demandante la cantidad indebidamente ingresada más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta el completo reintegrado de la cantidad ingresada. Sin expresa condena en costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la solicitud de rectificación de ingresos indebidos presentada contra la autoliquidación del IIVTNU.

Considera la sentencia que es de aplicación la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, por la que las liquidaciones tributarias impugnadas son nulas al no ser conformes a Derecho, desestimando por tanto la demanda.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada incrementada con los intereses de demora calculados desde la fecha de pago hasta el completo reintegrado de la cantidad ingresada, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.
 - 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada incrementada con los intereses de demora calculados desde la fecha de pago hasta el completo reintegrado de la cantidad ingresada, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Regularización de la nomenclatura de la plaza de "Técnico auxiliar de Biblioteca", en el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1011/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado num. 0088/2020 del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrda el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, acordando la aprobación de la Modifiación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Anuncio en el BOCM núm. 12 de fecha quince de enero de dos mil veinte de Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Anuncio en el BOCM núm. 5 de fecha siete de enero de dos mil veintidós de Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Providencia de inicio de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

Informe-propuesta suscrito por la Adjunto del Departamento de Recursos Humanos, D. Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha dieciseis de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019 de aprobación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en que, entre otros asuntos, acuerda que las plazas de "Ayudante de Sala" adscritas al Área de Cultura-Biblioteca, en la Concejalía de Cultura y Juventud, pasen a denominarse "Técnico Auxiliar de Biblioteca".

Visto asimismo el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicado así en el BOCAM nº 5, de fecha 7 de enero de 2022, en que no se refleja el cambio de nomenclatura de las plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca adoptado en el Acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2019, y por tanto sigue refiriéndose a las mismas como "Ayudante de Sala"

Considerando que se trata de un error material de transcripción, subsanable de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo su corrección.

Considerando que la competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme se determina en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, correspondiendo formular la correspondiente propuesta al Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias de 18 de febrero de 2022.

Visto que el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adopte la corrección de la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el BOCAM nº 5 de fecha 07 de enero de 2022, habrá de publicarse de nuevo con la corrección de nomenclatura citada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local

<u>PRIMERO:</u> Rectificar el error material de transcripción detectado en el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de año 2021 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2021, en cuanto a la denominación de la plaza que se indica a continuación y así

Donde dice:

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACION CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AYUDANTE DE SALA	C1	23

Debe decir:

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACION CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	23

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

En las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

<u>PRIMERO:</u> Rectificar el error material de transcripción detectado en el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público de año 2021 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2021, en cuanto a la denominación de la plaza que se indica a continuación y así

Donde dice:

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACION CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AYUDANTE DE SALA	C1	23

Debe decir:

LABORALES SUBGRUPO C1



DENOMINACION CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	23

<u>SEGUNDO.</u>- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

3.2 Aprobación de las Listas definitivas para la cobertura de nueve (9) plazas de conserje conductor, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (CO-07/2018).

Ac. 1012/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Anuncio Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y lista provisional de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas celebradas en el proceso CO-07/2018 para la provisión de 9 PLAZAS DE CONESRJE-CONDUCTOR, PROCESO SELECTIVO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (CO-07/2018) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, CON CARÁCTER LABORAL FIJO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, suscrito por la Concejal de RRHH Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; Informe sobre alegaciones o reclamaciones relativas al Expediente: CO-07/2018, suscrito por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, Dª Ruth García del Castillo, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós; Anexo I relación general definitiva de aspirantes admitidos turno libre clasificados alfabéticamente; Anexo II relación general definitiva de aspirantes excluidos turno libre clasificados alfabéticamente.

Consta propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, y del Adjunto al Departamento Recursos Humanos, Da Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo nueve (9) plazas de Conserje-Conductor, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2018) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y por el procedimiento de concurso-oposición, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo nueve (9) plazas de Conserje-Conductor, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2018) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y por el procedimiento de concurso-oposición, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO.- La fecha para celebración del primer ejercicio será el día 21 de octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Polideportivo de Navalcarbon, sito en Av. Ntra. Señora del Retamar, 16, 28232 Las Rozas de Madrid.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

ANEXO I- ADMITIDOS

LISTA GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: CO-07/2018 (9 PLAZAS CONSERJE-CONDUCTOR) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 177 (27/07/2021) B.O.E.: 13/08/2021

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0771**	ALCONADA TENDERO	ISVAR EDUARDO
2	***9464**	ÁLVAREZ MARULANDA	JIMENA
3	***2076**	ANDÚJAR DOMÍNGUEZ	ALEJANDRO
4	***3471**	APARICIO BREA	JAVIER
5	***6762**	ARRIBAS ABASCAL	ADELA
6	***2039**	ARTACOZ ZAMORANO	ESTFANÍA
7	***7235**	ASURMENDI AGUDO	BORJA MARÍA
8	***3880**	ATIENZA GARCÍA	FERNANDO
9	***4222**	BARBA JIMÉNEZ	FERNANDO
10	***2846**	BARRETO VELASQUEZ	OSWALDO JAVIER
11	***8068**	BARROSO ADRADA	ISMAEL
12	***3603**	BELLO RUIZ	CARMELO
13	***3265**	BENITA VAQUERO	ROBERTO
14	***7165**	BERMEJO GARRIDO	MARÍA DEL CARMEN
15	***0573**	BLÁZQUEZ MARCOS	ALBERTO
16	***7562**	BOTEVA PAPAZOVA	TANYA
17	***8959**	BRAVO DÍAZ	CARLOS
18	***2479**	BRAVO HERNÁNDEZ	PEDRO
19	***2717**	BRAVO TEJERO	MARÍA DOLORES
20	***4094**	BUENO RICO	JESÚS
21	***2759**	CABELLO MOLINA	EDUARDO
22	***3143**	CABEZAS MORGADO	MIGUEL ÁNGEL
23	***1570**	CALDERERO IZQUIERDO	LAURA
24	***3885**	CALLE REIMÚNDEZ	JAVIER, DE LA
25	***7203**	CÁMARA MARTÍNEZ	ALEJANDRO
26	***2402**	CAMPOS TORIBIO	JULIÁN
27	***1935**	CAMPOS VILLAR	ÁNGEL RUBÉN
28	***5857**	CARO NAVARRO	FRANCISCO JAVIER
29	***2875**	CASTEJÓN DÍAZ	MANUEL
30	***3378**	CENDOYA PEÑARANDA	ÁLVARO



Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
31	***8595**	CLEMENTE IBANEZ	ANDRES
32	***3045**	CÓRDOBA MORENO	JORGE
33	***0440**	COTTA CARRERA	JOSÉ MARÍA
34	***7452**	COTTA HERRÁIZ	CARLOS
35	***8263**	CRISTÓBAL DEL RÍO	VANESA
36	***7141**	CUENCA GARCÍA	FRANCISCO
37	***9053**	DELGADO RUIZ	VANESSA ESTEFANÍA
38	***5390**	DELGADO TOLEDANO	RUBÉN
39	***6451**	DÍAZ CONTRERAS	JOSÉ FLORENCIO
40	***6146**	DOMÍNGUEZ PLEGUEZUELOS	ALEJANDRO
41	***1295**	EGIDO FONDÓN	MARÍA DEL PILAR
42	***1298**	ESTEBARANZ ESTEBARANZ	MARIA DEL HENAR
43	***4523**	ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	PAULINA
44	***3342**	FERNANDEZ ÁLVAREZ	JOSE LUIS
45	***1641**	FERNÁNDEZ BERMEJO	BASILIO ANTONIO
46	***2330**	FERNÁNDEZ CASAS	EDUARDO
47	***6255**	FERNÁNDEZ ESTEBAN	MIGUEL ÁNGEL
48	***7861**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ÓSCAR
49	***7811**	FUENTE MORCILLO	AARÓN
50	***1619**	FUSTER IBÁNEZ	JAVIER
51	***4227**	GARCÍA CARRERA	PEDRO
52	***7753**	GARCÍA CARRILLO	MARÍA ISABEL
53	***7769**	GARCÍA CASTAÑO	JOSÉ MANUEL
54	***3627**	GARCÍA IGLESIAS	JAVIER
55	***8168**	GARCÍA RUIZ	MANUEL
56	***9108**	GARCÍA TOUSET	MARTA
57	***3725**	GARCÍA VILLALBILLA	JOSÉ ALBERTO
58	***7415**	GIL OBESO	JAIME MARÍA
59	***5329**	GÓMEZ GARCÍA	JUAN MANUEL
60	***4506**	GÓMEZ ROSSI	NICOLÁS EDUARDO
61	***1043**	GÓMEZ GONZÁLEZ	DAVID
62	***3570**	GONZÁLEZ DE LA ROSA	ALFREDO
63	***0549**	GONZÁLEZ MANZANAS	PEDRO
64	***5888**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ALFONSO
65	***8347**	HERAS CAMPOS	PEDRO LUIS
66	***4975**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BELÉN
67	***8430**	IGLESIAS HERNÁNDEZ	FRANCISCO ANTONIO
68	***5132**	IZQUIERDO POVE	MIGUEL ÁNGEL
69	***0091**	LABUCAY GARCÍA	ÁNGEL FRANCISCO

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE	
70	***4285**	LEAL MENA	JOSE IGNACIO	
71	***3992**	LIRIO SÁNCHEZ	JUANA MARÍA	
72	***5132**	LORIENTE PÉREZ	SALVADOR	
73	***4411**	LOZANO RODRÍGUEZ	LUIS CÉSAR	
74	***1795**	MORILLO MARTÍN	MANUEL	
75	***9578**	MALDONADO LORENZO	CARLOS	
76	***1165**	MALLMA HIDALGO	JUAN HUALBERTO	
77	***6908**	MANCHEÑO GONZÁLEZ	AGUSTÍN	
78	***1042**	MARTÍN CASTILLO	CAROLINA	
79	***2078**	MARTÍNEZ CARRASCO	CRISTINA	
80	***8794**	MARTÍNEZ DORADO	GERMÁN	
81	***7272**	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	BASILIO	
82	***1461**	MARTÍNEZ LÓPEZ	RUBÉN	
83	***2570**	MARTÍNEZ PÁEZ	SILVIA	
84	***4825**	MATÍAS GARCÍA	JUAN CARLOS	
85	***1841**	MEDINA OLIVARES	ÁNGEL	
86	***1716**	MÉNDEZ PRADERA	PILAR	
87	***0817**	MINGO SERRALLE	ALFREDO DE	
88	***7959**	MINGO SERRALLE	ANDRÉS DE	
89	***6513**	MONCADA DEL PRADO	MACARENA	
90	***7607**	MONTERO ORTIZ	ÓSCAR	
91	***6606**	MORAGA FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	
92	***2311**	MORAGA PALACIOS	VÍCTOR	
93	***1214**	MORENO HERNÁNDEZ	ÁNGEL SANTIAGO	
94	***2214**	MORENO HERNÁNDEZ	LUNA NOELIA	
95	***1244**	MUÑOZ FERNÁNDEZ	ADRIANO	
96	***5831**	NAVEDA VILLALOBOS	ROBERTO AARÓN	
97	***2300**	NÚÑEZ-CACHO CHACÓN	JOSÉ	
98	***2153**	OCAÑA VALDÉS	FRANCISCO JAVIER	
99	***3711**	ORTEGA ROMERO	MARTA	
100	***3875**	ORTEGO SÁNCHEZ	VANESA	
101	***8874**	PANIAGUA ORTUÑO	LIDIA LUCY	
102	***3421**	PARRAGA RUBIO	CARLOS	
103	***7408**	PATO MARTÍN	JUAN MANUEL	
104	***8285**	PELÁEZ RODRÍGUEZ	ÁLVARO	
105	***2732**	PÉREZ GÓMEZ	PALOMA	
106	***8426**	PÉREZ LOARTE	JUAN PEDRO	
107	***1609**	PÉREZ REY	JUAN JOSÉ	
108	***0343**	PÉREZ-OLIVARES ESPINOSA	ADOLFO	
109	***4120**	PÉREZ-OLIVARES ESPINOSA	SUSANA EMILIA	
110	***0445**	PRIETO RIVAS	SANDRA	



Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
111	***8802**	QUINTANA DE LA OSA	DAVID
112	***3188**	RAMÍREZ GALIANO	PATRICIA
113	***3227**	RE CORREAS	DESIREE
114	***5455**	RECIO GARCÍA	FRANCISCO JAVIER
115	***1008**	REOYO ARRANZ	EDUARDO
116	***4026**	RINCÓN LUQUE	PEDRO
117	***1221**	RÍO JIMÉNEZ	ANTONIO DEL
118	***2472**	RIOLOBOS GONZÁLEZ	JAIME
119	***7086**	RODRÍGUEZ BENÍTEZ	JOSÉ
120	***1442**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	OSCAR
121	***0464**	ROMERO MARTÍNEZ	JAVIER
122	***2345**	RUFO RICO	ÓSCAR
123	***9738**	RUIZ ESCOLAR	RAFAEL FRANCISCO
124	***5393**	SADA ARIAS	MARÍA BELÉN
125	***1576**	SAINZ LUENGO	JORGE
126	***1739**	SALINAS PRIETO	FRANCISCO JOSÉ
127	***8794**	SALVADOR BUSTILLO	FRANCISCO
128	***4648**	SÁNCHEZ EXTREMERA	ADRIÁN
129	***0831**	SÁNCHEZ FERRETE	ENRIQUE
130	***4065**	SÁNCHEZ GÓMEZ	ALICIA
131	***2085**	SANZ ARROYO	PEDRO
132	***7769**	SASTRE DE PAZ	BEGOÑA
133	***6313**	SEMPERE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JAVIER
134	***5223**	SERRANO IZQUIERDO	MARÍA VICTORIA
135	***8065**	SERRANO SÁNCHEZ	JOSÉ JAVIER
136	***0481**	SEVILLA PACHECO	JOSUÉ
137	***3456**	SIMEONOV KYOSEV	SIMEON
138	***7900**	SOLERA VELA	VANESA
139	***0309**	SOTOS RODRÍGUEZ	JOSÉ IGNACIO
140	***0093**	SUALDEA CUESTA	MARÍA HENAR
141	***0211**	TENAGUILLO SÁNCHEZ	LUIS
142	***0590**	TORRIJOS ROMERO	RICARDO
143	***3390**	VAL ARAUZO	MARÍA MERCEDES
144	***3066**	VALENTÍN GARCÍA	MARÍA
145	***1671**	VILLALOBOS OVIEDO	CARMEN JESÚS
146	***5747**	YÁÑEZ SÁNCHEZ	MARÍA ESTHER
147	***4362**	ZAMBUDIO RICO	MARIA CRUZ
148	***5719**	ZAMBUDIO RICO	VICENTE

LISTA GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO DISCAPACIDAD

CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: CO-07/2018 (9 PLAZAS CONSERJE-CONDUCTOR) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 177 (27/07/2021)

B.O.E.: 13/08/2021

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0079**	ECHAVE ESPOT	IGNACIO
2	***9096**	GUERRERO TRINIDAD	DAVID
3	***4470**	HOLGADO BULLÓN	JUAN JOSÉ
4	***1598**	MANCEBO MUÑOZ	JESÚS
5	***7929**	MANZANEDO DIMANUEL	DANIEL
6	***4209**	MONTERO SALMERÓN	ALFREDO
7	***7311**	PARDO RODRÍGUEZ	RAÚL
8	***3029**	PASCUA VELASCO	VICTORIA EUGENIA
9	***7467**	POLO GARCÍA	ALFONSO
10	***0061**	PUENTE PALACIO	JUAN CARLOS
11	***0327**	RUBIO JIMÉNEZ	BEATRIZ
12	***4307**	TESTA GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO
13	***1103**	VALLINA GONZÁLEZ	DULCE MARÍA

3.3. Aprobar las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-008/2022).

Ac. 1013/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos suscrita por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, para una plaza de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con número de identificación 100.A.3, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós; Certificado núm. 1301/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós, acordando Aprobar las Bases que regirán la convocatoria, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCION DE RIEGOS LABORALES, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020 y disponer la publicación en el BOCM y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Informe-propuesta suscrito por la Adjunto del Departamento de Recursos Humanos, D. Rosa Esperanza Pérez Díaz, y por el Concejal-Delegado de Presidencia,



Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos de UNA PLAZA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.3 correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/008/2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 181, de 1 de agosto de 2022 así como publicado en el BOE número 197, de 17 de agosto de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 4.2 de las Bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, aprobadas por acuerdo de la junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 124, de 26 de Mayo de 2022.

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

Por todo lo expuesto, en mi condición de Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, y de conformidad con las competencias delegadas establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-008/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-008/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES008/2022 (1 PLAZAS RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N ₀	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4326**	PALACIO MORENO	PILAR

<u>A N E X O II</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

№ EXPEDIENTE PROCESO: ES008/2022 (1 PLAZAS RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSION
1	***6397**	SANDIA RUBIO	MARIA PILAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS (Falta acreditar n.º horas del Master)

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-008/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-008/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

<u>ANEXO I</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES008/2022 (1 PLAZAS RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4326**	PALACIO MORENO	PILAR



ANEXOII

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES008/2022 (1 PLAZAS RESPONSABLE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSION
1	***6397**	SANDIA RUBIO	MARIA PILAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS (Falta acreditar n.º horas del Master)

3.4 Aprobar las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal funcionario de Técnico de Administración General, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-009/2022).

Ac. 1014/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos suscrita por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, para una plaza de Técnico de Administración General a tiempo completo, con número de identificación 5.A.2, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós; Certificado núm. 1494/2022 del acuerdo adoptado por la Junta del Gobienro Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintidós, acordando rectificar el error material detectado en la publicación de las bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/009/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 5.A.2 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2018, y posteriormente en la oferta de empleo público de 2021 publicada en el BOCM nº5 de 07/01/2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2022 y publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid;.

Informe-propuesta suscrito por la Adjunto del Departamento de Recursos Humanos, D. Rosa Esperanza Pérez Díaz, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

[&]quot;Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, con el código del catálogo de puestos de trabajo 5.A.2, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/009/2022) publicadas en el Boletín Oficial de

la Comunidad de Madrid número 181, de 1 de agosto de 2022 así como publicado en el BOE número 197, de 17 de agosto de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 4.2 de las Bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, aprobadas por acuerdo de la junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 124, de 26 de Mayo de 2022.

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

Por todo lo expuesto, en mi condición de Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, y de conformidad con las competencias delegadas establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal funcionario de Técnico de Administración General, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-009/2022), que se adjunta como Anexo I

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal funcionario de Técnico de Administración General, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-009/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

<u>ANEXO</u> I

<u>RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE</u> N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES009/2022 (1 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4023**	ABELLAN-GARCIA SANCHEZ	ELVIRA DIEGA
2	***4740**	BARRIOS FALCAO	MARIA PILAR
3	***5680**	CASTILLO MARTINEZ DE VICTORIA	EMILIO
4	***9110**	FUENTE PUENTES	TOMÁS ALBERTO
5	***6963**	GARZON HUERTAS	ESPERANZA
6	***7646**	GONZALEZ FELIPE	JUAN CARLOS
7	***8528**	JURADO VALERO	MARIA ENCARNACION
8	***6201**	LARA CABEZAS	JULIA
9	***3750**	NONAY VELA	MILAGROS
10	***9819**	PEREZ MARTINEZ	MONICA

<u>ANEXOII</u>



RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES009/2022 (1 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)
B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***9214**	GONZALEZ BAONZA	IRENE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS
2	***9629**	GONZALEZ CASTAÑO	ROSA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4a DE LAS BASES GENERALES (reverso DNI)
3	***1755**	GONZALEZ SIETEIGLESIAS	MARTA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGUN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
4	***0496**	HERRERO CRIADO	LUIS	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
5	***4363**	PEREZ DIAZ	MARTA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGUN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
6	***5708**	RODRIGUEZ OVALLES	ANDREINA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS. INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES. INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
7	***0986**	ROJO SETIEN	MARIA ANGELES	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MERITOS, SEGUN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal funcionario de Técnico de Administración General, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-009/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal funcionario de Técnico de Administración General, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-009/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

<u>ANEXO I</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES009/2022 (1 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4023**	ABELLAN-GARCIA SANCHEZ	ELVIRA DIEGA
2	***4740**	BARRIOS FALCAO	MARIA PILAR
3	***5680**	CASTILLO MARTINEZ DE VICTORIA	EMILIO
4	***9110**	FUENTE PUENTES	TOMÁS ALBERTO
5	***6963**	GARZON HUERTAS	ESPERANZA
6	***7646**	GONZALEZ FELIPE	JUAN CARLOS
7	***8528**	JURADO VALERO	MARIA ENCARNACION
8	***6201**	LARA CABEZAS	JULIA
9	***3750**	NONAY VELA	MILAGROS
10	***9819**	PEREZ MARTINEZ	MONICA

ANEXOII

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES009/2022 (1 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022



N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***9214**	GONZALEZ BAONZA	IRENE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS
2	***9629**	GONZALEZ CASTAÑO	ROSA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4a DE LAS BASES GENERALES (reverso DNI)
3	***1755**	GONZALEZ SIETEIGLESIAS	MARTA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
4	***0496**	HERRERO CRIADO	LUIS	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
5	***4363**	PEREZ DIAZ	MARTA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
6	***5708**	RODRIGUEZ OVALLES	ANDREINA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS. INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES. INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II
7	***0986**	ROJO SETIEN	MARIA ANGELES	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II

3.5 Aprobar las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-002/2022).

Ac. 1015/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos suscrita por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, para una plaza de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, con número de identificación 160.A.2, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/ 002/2022).

Informe-propuesta suscrito por la Adjunto del Departamento de Recursos Humanos, D. Rosa Esperanza Pérez Díaz, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos de UNA PLAZA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TECNICO DE SERVICIO DE ORDENACION DE MEDIO AMBIENTE, con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2 correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/002/2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 181, de 1 de agosto de 2022 así como publicado en el BOE número 197, de 17 de agosto de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 4.2 de las Bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, aprobadas por acuerdo de la junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 124, de 26 de Mayo de 2022.

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

Por todo lo expuesto, en mi condición de Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, y de conformidad con las competencias delegadas establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-002/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-002/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez



días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

<u>ANEXO</u>I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

№ EXPEDIENTE PROCESO: ES002/2022 (1 PLAZAS TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDO	NOMBRE
1	***6487**	SANCHEZ MORA	MIGUEL ANGEL

<u>ANEXOII</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES002/2022 (1 PLAZAS TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***2078**	BRANDLE MARTINEZ	MANUELA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACION DE MERITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II JUNTO CON LA PRESENTACION DE MERITOS ALEGADOS
2	***7600**	SANTAELLA SANTOS	MARTA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 BASES ESPECIFICAS (Titulación) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas)

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-002/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-002/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (

https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXOI

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES002/2022 (1 PLAZAS TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDO	NOMBRE
1	***6487**	SANCHEZ MORA	MIGUEL ANGEL

ANEXOII

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES002/2022 (1 PLAZAS TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022)

B.O.E.: 17/08/2022

N.º	DNI	APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***2078**	BRANDLE MARTINEZ	MANUELA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: NO PRESENTA AUTOEVALUACION DE MERITOS, SEGÚN MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO II JUNTO CON LA PRESENTACION DE MERITOS ALEGADOS
2	***7600**	SANTAELLA SANTOS	MARTA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 BASES ESPECIFICAS (Titulación) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas)

3.6 Aprobar las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Veterinario, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-003/2022).

Ac. 1016/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos suscrita por



el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, para una plaza de VETERINARIO/A, con número de identificación 160.A.3.

Informe-propuesta suscrito por la Adjunto del Departamento de Recursos Humanos, D. Rosa Esperanza Pérez Díaz, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos de UNA PLAZA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE VETERINARIO, con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.3 correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/003/2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 181, de 1 de agosto de 2022 así como publicado en el BOE número 197, de 17 de agosto de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 4.2 de las Bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, aprobadas por acuerdo de la junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 124, de 26 de Mayo de 2022.

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

Por todo lo expuesto, en mi condición de Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, y de conformidad con las competencias delegadas establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Veterinario, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-003/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Veterinario, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-003/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

<u>ANEXO</u> I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES003/2022 (1 PLAZAS VETERINARIO) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

Nº DNI APELLIDOS NOMBRE

1 ***8545** ALVAREZ BERINGOLA CARLOS

***0795**	GARCIA FRANCO	MARIA BELEN
***2181**	GAVELA GARCIA	FRANCISCO JAVIER
***1849**	GIL DIAZ	JOSE CARLOS
***7686**	GOMEZ FERNANDEZ	MARIA AUXILIADORA
***7483**	GUTIERREZ PEREZ	MARIA JOSE
***3472**	GUTIERREZ SORIANO	BEATRIZ
***5680**	LLORENTE ALFONSO	ANA ISABEL
***0627**	MASEDO GUZMAN	CONCEPCION
***1307**	MERINO AGUDO	PAZ
***4194**	NAHARRO ROQUE	RAFAEL
	***2181** ***1849** ***7686** ***7483** ***3472** ***5680** ***0627** ***1307**	***2181** GAVELA GARCIA ***1849** GIL DIAZ ***7686** GOMEZ FERNANDEZ ***7483** GUTIERREZ PEREZ ***3472** GUTIERREZ SORIANO ***5680** LLORENTE ALFONSO ***0627** MASEDO GUZMAN ***1307** MERINO AGUDO

<u>ANEXOII</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES003/2022 (1 PLAZAS VETERINARIO) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

No	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	***5710**	GOMEZ MARTINEZ	MARIA PILAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas)

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Veterinario, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-003/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo de Veterinario, Grupo A 1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-003/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado



su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

<u>ANEXO I</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES003/2022 (1 PLAZAS VETERINARIO) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8545**	ALVAREZ BERINGOLA	CARLOS
2	***0795**	GARCIA FRANCO	MARIA BELEN
3	***2181**	GAVELA GARCIA	FRANCISCO JAVIER
4	***1849**	GIL DIAZ	JOSE CARLOS
5	***7686**	GOMEZ FERNANDEZ	MARIA AUXILIADORA
6	***7483**	GUTIERREZ PEREZ	MARIA JOSE
7	***3472**	GUTIERREZ SORIANO	BEATRIZ
8	***5680**	LLORENTE ALFONSO	ANA ISABEL
9	***0627**	MASEDO GUZMAN	CONCEPCION
10	***1307**	MERINO AGUDO	PAZ
11	***4194**	NAHARRO ROQUE	RAFAEL

<u>ANEXOII</u>

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: ES003/2022 (1 PLAZAS VETERINARIO) CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 181 (01/08/2022) B.O.E.: 17/08/2022

No	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	***5710**	GOMEZ MARTINEZ	MARIA PILAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Pago de tasas)

4. CONTRATACIÓN

4.1 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 3: Actividades de fitness", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022023SER

Ac. 1017/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1192/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintidós, autorizando (A) crédito por la cantidad de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 1.036.156,96 € con cargo al ejercicio 2023, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales", sujeto a regulación armonizada, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicando la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el seis de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. en nombre y representación de "FITNESS PROJECT CENTER, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del en nombre y representación de "OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador en nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. l en nombre v representación de "SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Lote 3, Oferta económica del licitador D. en nombre y representación de "FITNESS PROJECT CENTER, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 3, Oferta económica del licitador en nombre y representación de "OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS. S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. Archivo electrónico nº 2: "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática", Lote 3, Oferta económica del licitador D. nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 3, Oferta económica del licitador D. , en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 3, Oferta económica del licitador D. I en nombre y representación de "SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L."; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintidós; Oficio de Requerimiento de documentación, en relación con la oferta presentada por la mercantil "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.", suscrito por la por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, Da Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós; Justificación de oferta Anormalmente Baja, de la mercantil "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.", enviado desde la plataforma de contratación del sector



de Las Rozas de Madrid

público el día ocho de septiembre de dos mil veintidós; Copia electrónica, Justificación oferta anormalmente baja del Servicio de impartición de actividades, cursos y talleres de juventud, y programa de ocio juvenil. Lote 3: ACTIVIDADES FITNESS, del Ayuntamiento de LAS Rozas de Madrid. exp.: 2022023SER, suscrito por D.

en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día trece de septiembre de dos mil veintidós; Informe sobre la justificación de la oferta presentada por "JC. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.", para el concurso de "Actividades deportivas en las instalaciones deportivas. Lote 3 (ACTIVIDADES DE FITNESS)". exp.: 2022023SER, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós; Informe de valoración de ofertas del servicio de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales (Lote 3-FITNESS) 2022023SER, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 821/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 3: Actividades de fitness", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 18 de enero de 2022 y 23 de junio de 2022.
- b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022
- e) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- f) Propuesta de criterios de adjudicación, suscrita por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de junio de 2022
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 21 de junio de 2022.
- h) Documento de reserva de crédito por importe de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 1.036.156,96 €, con cargo al ejercicio 2023.
- i) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 20 de junio de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- j) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 28 de junio de 2022.
- k) Informe nº 603/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del expediente de contratación.
- l) Informe de fiscalización, emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 29 de junio de 2022.
- m) Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Martínez, de fecha 1 de julio de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- n) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobando el expediente de contratación.
 - o) Relación del personal a subrogar, recibida con fecha 1 de agosto de 2022.

- p) Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de agosto de 2022, y remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 2 de agosto de 2022.
 q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2022, de apertura de los sobres nº 1 y 2 correspondiente a las ofertas presentadas al lote nº 3, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
C.E.F WASHI S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 375.455,27€ Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí B. Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: Sí C. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. Sí
FITNESS PROJECT CENTER S.L.	 OFERTA ECONÓMICA: 365.510,00€ Supone un 14% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí B. Se compromete a la realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: Sí C. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. Sí



JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	 OFERTA ECONÓMICA: 309.110,96€ Supone un 27,27% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí B. Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: Sí C. Se compromete la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote nº 2 del PCAP. D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP. Sí
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 398.787,24€ Supone un 6,17% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº 3 del PCAP: SÍ C. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos, como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. SÍ
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL	 OFERTA ECONÓMICA: 412.261,28 € Supone un 3% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí B. Se compromete a realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: Sí C. Se compromete a la prestación de 300 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP. Sí

- r) Requerimiento efectuado a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para justificación de su oferta anormalmente baja.
- s) Informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2022 por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafe Casanueva, sobre la justificación presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR JC. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., PARA EL CONCURSO DE "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3 (actividades de Fitness)". EXPEDIENTE: 2022023SER

Examinando el escrito presentado por, JC. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. referente a la justificación de baja, se informa,

El lote 3 de actividades de Fitness tiene un volumen de coste de personal que es del 97,76% del coste del servicio, excluyendo los gastos generales y el beneficio industrial.

Los precios/hora que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, referenciales del coste del personal (incluida seguridad social), realizados por el Técnico Superior de la Concejalía de deportes para el cálculo económico de dicho lote, son un 31,53 % y un 22,94 % más altos que los ofertados por la empresa licitadora.

Los precios/hora ofertados por JC. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., aun siendo de media un 27,24% más bajos que los que los utilizados por el Técnico Superior de la Concejalia de Deportes, están por encima del convenio de aplicación, de un 8% en los monitores de salas Fitness y en más de un 50% en actividades de Fitness.

Por lo anteriormente expuesto, <u>se considera suficiente</u> la justificación de baja anormal desproporcionada presentado por JC. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., justificando el importe económico ofertado, ya que de la misma no se aprecia que dicha oferta en lo que se refiere a la parte económica, pueda ser incumplida en los términos que ha sido presentada".

t) Informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2022, por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafe Casanueva, de valoración de las ofertas admitidas, del tenor literal siguiente

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LOTE 3-FITNESS) 2022023SER

TERCERO	OFERTA ECONÓMICA
	OFERTA ECONÓMICA: 375.455,27€ Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios:
	E. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí
CIF. B79418471 C.E.F WASHI S.L	F. Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: SÍ
	G. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP.
	H. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. SÍ



CIF. B19207083 FITNESS PROJECT CENTER S.L.	 OFERTA ECONÓMICA: 365.510,00€ Supone un 14% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: E. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: SÍ F. Se compromete a la realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: SÍ G. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. H. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. SÍ
CIF. B80345721 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	 OFERTA ECONÓMICA: 309.110,96€ Supone un 27,27% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: E. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: SÍ F. Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: Sí G. Se compromete la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote nº 2 del PCAP. H. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP. Sí
CIF. B70493275 OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 398.787,24€ Supone un 6,17% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: E. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí F. Se compromete a la realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº 3 del PCAP: Sí G. Se compromete a la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos, como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote nº 3 del PCAP. H. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº3 del PCAP. Sí

OFERTA ECONÓMICA: 412.261,28 €

Supone un 3% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios:

- E. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP: Sí
- F. Se compromete a realización de la campaña "mejora tu salud con el ejercicio físico" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP: SÍ
- G. Se compromete a la prestación de 300 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la cláusula XX.2.C para el Lote no 3 del PCAP.
- H. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP. SÍ

XX.- Criterios de adjudicación.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS: 100 PUNTOS.

1. <u>Precio:</u> para todos los lotes: máximo 49 puntos. Dado que se trata de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP en todos los lotes el precio ofertado por los licitadores se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima al licitador que oferte el porcentaje de baja mayor sobre el presupuesto base de licitación.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

- P= (Ob / Ome) * 49
- Siendo P, la puntuación obtenida.
- Siendo Ome, el porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.
- Siendo Ob, el porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

PUNTO -1

CIF. B86028586 SERVICIOS

DEPORTIVOS

ANIMÁS SL

INTEGRALES GRUPO

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	% BAJA (OB)	% MAS ECONOMICO (OME)	MAXIMA PUNTUACION (49)	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L.	375.455,27 €	11,66	27,27	49,00	20,95
FITNESS PROJECT CENTER	365.510,00 €	14,00	27,27	49,00	25,16
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	309.110,96 €	27,27	27,27	49,00	49,00



OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	398.787,24 €	6,17	27,27	49,00	11,09
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS S.L.	412.261,28 €	3,00	27,27	49,00	5,39

2. Criterios relacionados con la calidad:

Lote nº 3: Actividades de fitness:

- A.- Organización de MASTER CLASS: 4 puntos. Se otorgarán 4 puntos al licitador que oferte organizar una master class con las siguientes características:
 - 3 sesiones al año, preferiblemente fin de semana a determinar.
 - La duración de cada sesión: 3 horas.
 - Número de monitores: 4 por sesión.
 - Se entregará una camiseta de regalo a todos los participantes hasta un máximo de 200 por día. La camiseta llevara serigrafía del evento.
- **B.- Campaña: Mejora tu salud con el ejercicio físico: 10 puntos.** Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte organizar 4 jornadas anuales, de información entre los usuarios de los polideportivos municipales, respecto a los hábitos saludables, tanto nutricionales como de ejercicios físicos.

Se realizará una jornada (8 horas) por instalación deportiva y contará con los siguientes medios:

- 1- Médico nutricionista.
- 2- Entrenador personal.
- 3- Auxiliar administrativo.
- 4- 2 azafatas.
- 5- Folletos publicitarios del evento.
- 6- Cuestionarios.
- 7- Tramitación de los resultados a los usuarios con su informe correspondiente. Las pruebas consistirán en realizar cuestionarios a los usuarios para poder realizar un informe con los consejos que se le puedan dar para mejorar su salud.
- C.- Bolsa de horas anuales de monitores en las diferentes instalaciones deportivas: 21 puntos. Se otorgarán 21 puntos al licitador que oferte la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo.

Si la bolsa de horas ofertada es inferior a 400, se otorgarán las puntuaciones que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

- P= (Ob / 400) * 21 Siendo:
- P, la puntuación obtenida.
- Ob, el número de horas ofertado por el licitador que se valora.

D.- Suministro de 3.000 toallas personalizadas: 16 puntos. Se otorgarán 16 puntos al licitador que oferte suministrar 3.000 toallas (anuales) de gimnasio personalizadas, a un solo color y con logotipo de la Concejalia de Deportes, para entregar a todos los usuarios del Bono deporte y bonofitness anual.

PUNTO -2

LICITADOR	A MASTER CLASS	PUNTOS	B MEJORA SALUD	PUNTOS	C HORAS	PUNTOS	D TOALLAS	PUNTOS	TOTAL
C.E.F WASHI S.L	SI	4	SI	10	400	21	SI	16	51
FITNESS PROJECT CENTER	SI	4	SI	10	400	21	SI	16	51
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	SI	4	SI	10	400	21	SI	16	51
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	SI	4	SI	10	400	21	SI	16	51
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	SI	4	SI	10	300	15,75	SI	16	45,75

RESUMEN CUADRO RESUMEN DE LOS PUNTOS A VALORAR

LICITADOR	PUNTO 1	PUNTO 2	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	20,95	51	71,95



FITNESS PROJECT CENTER	25,16	51	76,16
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	49,00	51	100,00
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	11,09	51	62,09
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS S.L.	5,39	45,75	51,14

- u) Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022 que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.
- v) Consta en el ROLECE inscripción de la citada empresa, en la que figura la denominación social, domicilio social, apoderamiento e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 309.110,96 €, excluido IVA, lo que supone un 27,27% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- A. Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP.
- **B.** Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP.
- C. Se compromete la prestación de 400 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Claúsula XX.2.C para el Lote nº 2 del PCAP.
- D. Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP.
- 2º.- Requerir a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.

- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 30.911,10 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 309.110,96 €, excluido IVA, lo que supone un 27,27% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- **A.** Se compromete a la organización de la master class descrita en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº3, del PCAP.
- **B.** Se compromete a realización de la campaña mejora tu salud con el ejercicio físico descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº3, del PCAP.
- **C.** Se compromete la prestación de **400** horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.C para el Lote nº 2 del PCAP.
- **D.** Se compromete a suministrar 3.000 toallas personalizadas en los términos descritos en la Cláusula XX.2.D para el Lote nº 3 del PCAP.
- 2º.- Requerir a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.



Las Rozas de Madrid

- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 30.911,10 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.2 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 4: Multideportes", sujeto a regulación armonizada., expte. 2022023SER.

Ac. 1018/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1192/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintidos. autorizando (A) crédito por la cantidad de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 1.036.156,96 € con cargo al ejercicio 2023, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales", sujeto a regulación armonizada, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicando la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el seis de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. , en nombre y representación de "FITNESS PROJECT CENTER, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del en nombre y representación de "OSVENTOS licitador D^a INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador , en nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. . en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. l en nombre v representación de "SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un

grupo de empresas del licitador D.
representación de "MIL Y UNA AVENTURAS OCIO, S.L." de fecha dos de septiembre
de dos mil veintidós; Lote 4, Oferta económica del licitador D.
nombre y representación de "FITNESS PROJECT CENTER, S.L." de fecha dos de
septiembre de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 4, Oferta económica del licitador
en nombre y representación de "OSVENTOS INNOVACIÓN
EN SERVIZOS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Archivo
electrónico nº 2: "Proposición económica y documentación cuantificable de forma
automática", Lote 4, Oferta económica del licitador D.
nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de
dos mil veintidós, Anexo I, Lote 4, Oferta económica del licitador D.
, en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de
fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 4, Oferta económica del
licitador D. en nombre y representación de "SERVICIOS
DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L." de fecha dos de septiembre de
dos mil veintidós, Anexo I, Lote 4, Oferta económica del licitador D.
en nombre y representación de "MIL Y UNA AVENTURAS OCIO, S.L."; Acta de
la Mesa de Contratación celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintidós;
Informe de valoración de ofertas del servicio de actividades deportivas en las
instalaciones deportivas municipales (Lote 4-MULTIDEPORTE) 2022023SER, suscrito
por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha quince de
septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 822/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 4: Multideportes", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 18 de enero de 2022 y 23 de junio de 2022.
- b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, confecha 17 de enero de 2022.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022
- e) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- f) Propuesta de criterios de adjudicación, suscrita por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de junio de 2022
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 21 de junio de 2022.
- h) Documento de reserva de crédito por importe de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 1.036.156,96 €, con cargo al ejercicio 2023.
- i) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 20 de junio de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- j) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 28 de junio de 2022.
- k) Înforme nº 603/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del expediente de contratación.
- l) Informe de fiscalización, emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 29 de junio de 2022.
- m) Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Martínez, de fecha 1 de julio de 2022, de aprobación del expediente de contratación.



- n) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022,
- n) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesion celebrada el dia 1 de julio de 2022, aprobando el expediente de contratación.

 o) Relación del personal a subrogar, recibida con fecha 1 de agosto de 2022.
 p) Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de agosto de 2022, y remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 2 de agosto de 2022.
 q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2022, de apertura de los sobres nº 1 y 2 correspondiente a las ofertas presentadas al lote nº 3, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
C.E.F WASHI S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 37.243,06 €. Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: Sí
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	 OFERTA ECONÓMICA: 38.001,92 €. Supone un 9,86% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: SÍ
MIL Y UNA AVENTURAS OCIO, SL	 OFERTA ECONÓMICA: 40.050,82 €. Supone un 5% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: SÍ
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 39.530,37€ Supone un 6,23% de baja sobre el precio base de licitación Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: SÍ

SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL

r) Informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2022, por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafe Casanueva, de valoración de las ofertas admitidas, del tenor literal siguiente

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LOTE 3-FITNESS) 2022023SER

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
C.E.F WASHI S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 37.243,06 €. Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: Sí
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	 OFERTA ECONÓMICA: 38.001,92 €. Supone un 9,86% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: Sí
MIL Y UNA AVENTURAS OCIO, SL	OFERTA ECONÓMICA: 40.050,82 €. Supone un 5% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: Sí



OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 39.530,37€ Supone un 6,23% de baja sobre el precio base de licitación Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: Sí
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL	 OFERTA ECONÓMICA: 42.158,77€ Supone un 0% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete la prestación de 30 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP: SÍ

XX.- Criterios de adjudicación.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS: 100 PUNTOS.

<u>Precio:</u> para todos los lotes: máximo 49 puntos. Dado que se trata de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP en todos los lotes el precio ofertado por los licitadores se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima al licitador que oferte el porcentaje de baja mayor sobre el presupuesto base de licitación.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

- P= (Ob / Ome) * 49
- Siendo P, la puntuación obtenida.
- Siendo Ome, el porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.
- Siendo Ob, el porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

PUNTO -1

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	% BAJA(OB)	% MAS ECONOMICO (OME)	MAXIMA PUNTUACION(49)	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	37.243,06 €	11,66	14,00	49,00	40,81
FITNESS PROJET CENTER	36.256,54 €	14,00	14,00	49,00	49,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	38.001,92 €	9,86	14,00	49,00	34,51

MIL Y UNA AVENTURAS OCIO SL	40.050,82 €	5,00	14,00	49,00	17,50
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	39.530,37 €	6,23	14,00	49,00	21,81
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	42.158,77 €	0,00	14,00	49,00	0,00

2. Criterios relacionados con la calidad:

Lote nº 4: Multideporte:

A.- Bolsa de horas anuales de monitores en las diferentes instalaciones deportivas: 28 puntos.

Se otorgarán 28 puntos al licitador que oferte la prestación de 70 horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo.

Si la bolsa de horas ofertada es inferior a 70, se otorgarán las puntuaciones que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

- P= (Ob / 70) * 28
- Siendo: P, la puntuación obtenida.
- Ob, el número de horas ofertado por el licitador que se valora.

B.- Fin de fiesta de las escuelas multideportes. 23 puntos.

Se otorgarán 23 puntos al licitador que oferte organizar en el mes de junio actividades como fin de fiesta para los más pequeños con las siguientes características:

- Duración del torneo: 4 horas sábado o domingo.
- Los monitores de las escuelas deberán asistir durante el mismo para colaborar con sus alumnos.
- Se entregará obsequio a todos los participantes.

PUNTO -2

LICITADOR	A horas de bolsa	Puntuación	B Fin de fiesta	Puntuación	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	70	28	si	23	51
FITNESS PROJET CENTER	70	28	si	23	51
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	70	28	si	23	51
MIL Y UNA AVENTURAS OCIO SL	70	28	Si	23	51
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	70	28	si	23	51



SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	30	12	si	23	35
---	----	----	----	----	----

RESUMEN CUADRO RESUMEN DE LOS PUNTOS A VALORAR

LICITADOR	PUNTO 1	PUNTO 2	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	40,81	51	91,81
FITNESS PROJET CENTER	49,00	51	100,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	34,51	51	85,51
MIL Y UNA AVENTURAS OCIO SL	17,50	51	68,50
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	21,81	51	72,81
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	0,00	35	35,00

s) Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022 que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de FITNESS PROJET CENTER S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de FITNESS PROJET CENTER S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 36.256,54 €, excluido IVA.

Supone un 14% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- **A.** Se compromete la prestación de **70** horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP.
- **B.** Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP.

t) Consta en el ROLECE inscripción de la citada empresa, en la que figura la denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento e inexistencia de prohibiciones para contratar.

2º.- Requerir a FITNESS PROJET CENTER S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 1.900,10 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de FITNESS PROJET CENTER S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 36.256,54 €, excluido IVA.

Supone un 14% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- **A.** Se compromete la prestación de **70** horas de apoyo de monitores deportivos como refuerzo en los diferentes eventos que realiza la Concejalía de Deportes en sus instalaciones, de lunes a domingo, en las condiciones de la Cláusula XX.2.A para el Lote nº 4 del PCAP.
- **B.**Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas multideporte" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº4, del PCAP.
- 2º.- Requerir a FITNESS PROJET CENTER S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 1.900,10 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3 Prórroga del contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote núm.1: Pista de hielo", expte. 2021002CSP.

Ac. 1019/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1942/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de 63.216,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, además de, adjudicando, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad 2021-2022. Lote 1: Pista de hielo", no sujeto a regulación armonizada a CARPAS MADRID 2000 S.L., percibiendo la cantidad de 52.244.88 € (excluido IVA, al tipo del 21%), y el importe correspondiente a la explotación de la instalación, como, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo para la ejecución de la concesión de servicio de "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán (DOS LOTES), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad 2021-2022. LOTE 1: PISTA DE HIELO", suscrito por el contratista, D. por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el contratista, D. la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Pliego de prescripciones técnicas contrato de concesión de servicio para la explotación de una

Pista de Hielo natural, incluyendo el suministro, instalación y transporte de Pista de Hielo, suscrito por el contratista, D. por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Providencia de inicio de prórroga de contrato "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán (DOS LOTES), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad 2021-2022. LOTE 1: PISTA DE HIELO", suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, Da Gloria Fernández Álvarez con fecha doce de septiembre de dos mi veintidós; Informe Técnico de prórroga de contrato, suscrito por la Responsable del Contrato, la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Da Laura Moreno Cuesta con fecha doce de septiembre de dos mi veintidós; Documento de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220002931, Dinamización Navidad, con cargo a la partida presupuestaria 106 4311 22723 por importe de 63.216,31 € (sesenta y tres mil doscientos dieciséis euros con treinta y un céntimos), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, para Prórroga contrato "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán" del 9 de diciembre de 2022 al 08 enero 2023. LOTE 1, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Da Beatriz Noheda Cifuentes, por la Técnico de Ferias, Da Laura Moreno Cuesta de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, y por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, Da Mercedes Bueno Vico de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 812/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº1: Pista de hielo".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

- 1º.- Con fecha **9 de diciembre de 2021**, fue firmado el contrato con **CARPAS 2000 S.L.** con CIF B82587072 para la prestación del suministro citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 3 años (1 año de duración inicial y prórroga por dos años más), finalizando la vigencia del contrato el día **9 de diciembre de 2022**.
- 2º.- Con fecha **12 de septiembre de 2022**, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **9 de diciembre de 2023**. La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre hasta el 8 de enero, según consta en la propuesta.
- 3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **63.216,31 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 3 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.



Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **63.216,31** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 2º.- Prorrogar el contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº1: Pista de hielo", suscrito con CARPAS 2000 S.L. con CIF B82587072 hasta el día 9 de diciembre de 2023. La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023, según consta en la propuesta.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **63.216,31** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 2º.- Prorrogar el contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº1: Pista de hielo", suscrito con CARPAS 2000 S.L. con CIF B82587072 hasta el día 9 de diciembre de 2023. La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023, según consta en la propuesta.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.4 Prórroga del contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad. Lote núm. 2: Tobogán de hielo", expte. 2021002CSP.
- Ac. 1020/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1943/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de 41.273,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, además de, adjudicando, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo y tobogán (dos lotes), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de

navidad 2021-2022. Lote 2: Tobogán de hielo", no sujeto a regulación armonizada a CARPAS MADRID 2000 S.L., percibiendo la cantidad de 34.110,43 € (excluido IVA, al tipo del 21%), y el importe correspondiente a la explotación de la instalación, como notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo para la ejecución de la concesión de servicio de "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán (DOS LOTES), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad 2021-2022. LOTE 2: TOBOGÁN DE HIELO", suscrito por el contratista, D. Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el contratista, D. la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Pliego de prescripciones técnicas contrato de concesión de servicio para la explotación de un Tobogán de Hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte, suscrito por el contratista, D. por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Alvarez y por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha nueve de diciembre de dos mi veintiuno; Providencia de inicio de prórroga de contrato "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán (DOS LOTES), incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad 2021-2022. LOTE 2: TOBOGÁN DE HIELO", suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura, Juventud v Ferias, Da Gloria Fernández Álvarez con fecha doce de septiembre de dos mi veintidós: Informe Técnico de prórroga de contrato, suscrito por la Responsable del Contrato, la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Da Laura Moreno Cuesta con fecha doce de septiembre de dos mi veintidós; Documento de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220002928. Dinamización Navidad, con cargo a la partida presupuestaria 106 4311 22723 por importe de 41.273,62 € (cuarenta y un mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, para Prórroga contrato "Explotación de una Pista de Hielo y Tobogán" del 9 de diciembre de 2022 al 08 enero 2023. LOTE 2, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Da Beatriz Noheda Cifuentes, por la Técnico de Ferias. Da Laura Moreno Cuesta de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, y por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, Da Mercedes Bueno Vico de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 813/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº2: Tobogán de hielo".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes



Antecedentes:

- 1º.- Con fecha **9 de diciembre de 2021**, fue firmado el contrato con **CARPAS 2000 S.L.** con CIF B82587072 para la prestación del suministro citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 3 años (1año de duración inicial y prórroga por dos años más), finalizando la vigencia del contrato el día **9 de diciembre de 2022**.
- 2º.- Con fecha **12 de septiembre de 2022**, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **9 de diciembre de 2023.** La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre hasta el 8 de enero, según consta en la propuesta.
- 3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **41.273,62** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 3 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **41.273,62 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 2º.- Prorrogar el contrato "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº2: Tobogán de hielo", suscrito con CARPAS 2000 S.L. con CIF B82587072 hasta el día 9 de diciembre de 2023. La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023, según consta en la propuesta.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Da Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **41.273,62** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 2º.- Prorrogar el contrato "Explotación de una pista de hielo y tobogán, incluyendo suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de navidad. Lote nº2: Tobogán de hielo", suscrito con CARPAS 2000 S.L. con CIF B82587072 hasta el día 9 de diciembre de 2023. La ejecución del contrato deberá realizarse desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023, según consta en la propuesta.

- 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.5 Sucesión por fusión/absorción en el contrato de instalaciones eléctricas Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", expte. 2022031SER.

Ac. 1021/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 0377/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, modificando la designación de responsable del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", mediante la sustitución de D. Jorge Sepúlveda González, actual responsable del contrato, por D. Luis Fernando Grande Prieto, nuevo responsable del contrato, así como, notificando el cambio de designación a D. Jorge Sepúlveda González y D. Luis Fernando Grande Prieto; Comunicación enviada por email a D. Luis Fernando Grande Prieto, con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante la sustitución de D. Jorge Sepúlveda González, actual responsable del contrato, por D. Luis Fernando Grande Prieto, nuevo responsable del contrato, con fecha siete de marzo de dos mil veintidós; Comunicación enviada por email a D. Jorge Sepúlveda González, con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante la sustitución de D. Jorge Sepúlveda González, actual responsable del contrato, por D. Luis Fernando Grande Prieto, nuevo responsable del contrato, con fecha siete de marzo de dos mil veintidós; Instancia general con número de la anotación 30003 fecha de entrada 26/08/2022, de Da en nombre y representación de Ferrovial Construcción, aportando la documentación requerida, Comunicación de fusión por absorción mediante la que, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., absorbe a las sociedades unipersonales e íntegramente participada FERROVIAL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.U. y FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U. con transmisión en bloque a la sociedad absorbente FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. a título de sucesión universal.

El informe núm. 807/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Sucesión de Ferrovial Servicios Energéticos S.L. como contratista del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", por Ferrovial Construcción S.A.

Antecedentes:

- 1. Contrato suscrito con Ferrovial Servicios S.A., de fecha 14 de abril de 2021, para la prestación del servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", con una vigencia de 5 años.
- 2. Solicitud presentada por Redwood Eficiencia Energética S.L., con fecha **30 de diciembre de 2021**, registrada de entrada con el nº 35.049, de continuación de la prestación del servicio anteriormente indicado, en virtud de escritura de segregación otorgada el día 30 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 2021.
- 3. A dicha solicitud acompañaba, además de escrito suscrito por Ferrovial Servicios S.A., certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y escritura pública otorgada el día 22 de diciembre de 2021, ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, nº de protocolo 3.702, por el que Redwood Eficiencia Energética S.L. cambia su denominación social por la de Ferrovial Servicios Energéticos S.L.



- 4. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, por el que se aceptó la sustitución de **Ferrovial Servicios S.A.** por **Ferrovial Servicios Energéticos S.L.** como contratista del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales".
- 5. Escrito presentado por Ferrovial Servicios Energéticos S.L. y Ferrovial Construcción S.A., con fecha 26 de agosto de 2022, registrado de entrada con el nº 30.003, por el que se tenga por sucedida a la empresa Ferrovial Servicios Energéticos S.L., por la empresa Ferrovial Construcción S.A., en el contrato de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", así como que se mantenga la actual garantía otorgada hasta que se proceda a la aportación de una nueva para reemplazar la existente,

Legislación aplicable:

- Artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el citado artículo que "en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía".

<u>Segundo.-</u> En el presente caso, de la documentación aportada por el solicitante, Ferrovial Construcción S.A., se desprende que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 98 de la LCSP, habiendo aportado, por lo que tratándose una fusión por absorción la garantía definitiva actualmente constituida conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por la sociedad absorbente.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Quedar enterada de la sustitución de Ferrovial Servicios Energéticos S.L. por Ferrovial Construcción S.A. como contratista del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales".
- 2º.- La garantía definitiva actualmente constituida conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por la sociedad absorbente, Ferrovial Construcción S.A.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al responsable municipal del contrato y al departamento de facturación municipal, para su conocimiento y efectos."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada de la sustitución de Ferrovial Servicios Energéticos S.L. por Ferrovial Construcción S.A. como contratista del contrato de servicio de "Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales".
- 2º.- La garantía definitiva actualmente constituida conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por la sociedad absorbente, Ferrovial Construcción S.A.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al responsable municipal del contrato y al departamento de facturación municipal, para su conocimiento y efectos.
- 4.6. Adjudicación de contrato en procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de servicio de "Vigilancia de la salud de los trabajadores" sujeto a regulación armonizada, expte. 2022013SER.
- Ac. 1022/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1190/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil veintidós, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Quirón Prevención S.L.U., que solicita la cantidad de 253.630,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del contrato, lo que supone una baja el 48,68% sobre el presupuesto base de licitación, así como, Requerir a Quirón Prevención S.L.U., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, la documentación requerida, y notificando el presente acuerdo al interesado; Requerimiento de documentación, núm. expte. 2022013SER, a la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día ocho de julio de dos mil veintidós; Documentación presentada por D. Gabriel Pérez Serrano, en calidad de Apoderado, en representación de "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", de fecha veinte de julio de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "QUIRON PREVENCION. S.L.U.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día veintidós de julio de dos mil veintidós; Informe sobre disposición de medios presentado por QUIRÓN PREVENCIÓN, S. L. U. para la prestación del contrato de "Vigilancia de la salud de los trabajadores" (Expediente número 2022013SER), suscrito por la Jefe Dpto. Servicio de Prevención, Da Pilar Palacios Moreno de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; Oficio de Requerimiento de documentación, en relación con la oferta presentada por la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", suscrito por la por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, Da Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación, requerimiento de subsanación documentación administrativa, núm. expte. 2022013SER, a la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; Declaración responsable disposición de medios, presentada por D. Gabriel Pérez Serrano, en calidad de Apoderado, en representación de "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", de fecha tres de agosto de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día tres de agosto de dos mil veintidós: Informe complementario sobre disposición de medios presentado por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. para la



prestación del contrato de "Vigilancia de la salud de los trabajadores" (Expediente número 2022013SER), suscrito por la Jefe Dpto. Servicio de Prevención, Da Pilar Palacios Moreno de fecha tres de agosto de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintidós: Oficio de requerimiento de subsanación de documentación aportada por la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.",, suscrito por la por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Da Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós; Requerimiento de subsanación de documentación administrativa, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de septiembre de 2022, procede requerir al licitador para que en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación, proceda a subsanar la documentación presentada, núm. expte. 2022013SER, a la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día quince de septiembre de dos mil veintidós: Declaración responsable disposición de medios, presentada por D. Gabriel Pérez Serrano, en calidad de Apoderado, en representación de "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós: Informe complementario sobre disposición de medios presentado por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. para la prestación del contrato de "Vigilancia de la salud de los trabajadores" (Expediente número 2022013SER), suscrito por la Jefe Dpto. Servicio de Prevención, Da Pilar Palacios Moreno de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; informe jurídico núm. 809/2022, de subsanación de la documentación presentada por "QUIRON PREVENCION, S.L.U.", suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 820/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Vigilancia de la salud" sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha 15 de marzo de 2022.
- b) Informe justificativo de la necesidad del contrato y demás requisitos indicados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, suscrito por la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención, Dña. Pilar Palacio Moreno, con fecha 18 de marzo de 2022.
- c) Informe de justificación del precio del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Ángel Barroso Fernández y la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención, Dña. Pilar Palacio Moreno, con fecha 28 de febrero de 2022.
- d) Informe relativo a los criterios de adjudicación, suscrito por la Jefe de Servicio de Prevención, Dña. Pilar Palacio Moreno, con fecha 18 de marzo de 2022.
- e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico Municipal, D. Ángel Barroso Fernández, de fecha 3 de marzo de 2022.
- f) Documento de reserva de crédito por importe de 103.647,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de 518.236,90 € con cargo a los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
- g) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 21 de marzo de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 21 de marzo de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
 - i) Informe nº 324/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable al expediente de contratación.

- j) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 4 de abril de 2022.
- k) Propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, Samer-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha 8 de abril de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- I) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2022, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

 m) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 12 de abril de 2022 en la Plataforma de Contratación
- del Sector Público, habiendo sido remitido anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 10 de abril de 2022.
- n) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2, con el siguiente resultado, en cuanto hace al sobre nº 2:

	,
LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
	OFERTA ECONÓMICA: 441.000,00 €
	Supone un 10,77215772% de baja sobre el precio base de licitación.
	Resto criterios:
	Se compromete a realizar las siguientes pruebas diagnósticas o
	actuaciones:
	 Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de 50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: Sí
	2. En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a
	consulta de Urología y realización de Eco prostática: SÍ
CUALTIS, S. L. U.	3. Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: SÍ
	4. Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía
	bienal a trabajadoras mayores de 50: SÍ
	5. Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: SÍ
	6. Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: Si
	7. Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de
	Salud mental: Se compromete a realizar 80 intervenciones anuales , en los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas
	Administrativas Particulares
	OFERTA ECONÓMICA: 283.000,00 €
	Supone un 42,74% de baja sobre el precio base de licitación
	Resto criterios:
	Se compromete a realizar las siguientes pruebas diagnósticas o
	actuaciones:
	1. Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de
	50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: Sí
PREVING	2. En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a consulta de Urología y realización de Eco prostática: SÍ
CONSULTORES, S. L. U.	3. Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: Sí
	4. Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía
	bienal a trabajadoras mayores de 50: SÍ
	5. Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: NO
	6. Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: SÍ
	7. Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de
	Salud mental: Se compromete a realizar 80 intervenciones anuales , en
	los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
	OFERTA ECONÓMICA: 253.630,00 €
	Supone un 48,68% de baja sobre el precio base de licitación.
	Resto criterios:
	1. Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de
	50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: SÍ
01110011	2. En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a
QUIRON PREVENCION,	consulta de Urología y realización de Eco prostática: SÍ
S. L. U.	 3. Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: SÍ 4. Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía
	bienal a trabajadoras mayores de 50: SÍ
	5. Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: SI
	6. Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: Sí.
	7. Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de
	Salud mental: Se compromete a realizar 80 intervenciones anuales, en



los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a la mercantil QUIRON PREVENCION, S. L. U. con CIF B64076482, para que justifique el contenido de su oferta, por estar la misma incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento contractual.

o) Informe emitido por la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención, Dña. Pilar Palacio Moreno, con fecha 8 de junio de 2022, sobre el escrito de justificación de la oferta presentada por Quirón Prevención S.L.U., en principio, incursa en presunción de anormalidad, del tenor literal siguiente:

"Asunto: <u>INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD</u>

En aplicación de la Cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de las Rozas, se requirió a la mercantil **QUIRÓN PREVENCIÓN**, para que aportara la documentación justificativa del contenido de su oferta por encontrarse la misma incursa en presunción de anormalidad.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la justificación aportada por el licitador debía referirse a "aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b)Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d)El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

La citada mercantil procedió a la aportación de la documentación justificativa, con fecha 30 de mayo de 2022.

Examinada la citada documentación aportada resumimos y analizamos los argumentos presentados por QUIRÓN PREVENCIÓN en su informe:

- Experiencia previa en el desarrollo de los servicios en nuestro Ayuntamiento.
 - Conocimiento previo de los riesgos asociados a los puestos y, por consiguiente, cuentan con la ventaja de tener previamente elaborados e implementados los diferentes protocolos médicos incluidos en cada puesto. Este punto entendemos que ofrece un margen de beneficio en relación al tiempo de dedicación al inicio del contrato, ya que cuentan con el trabajo previamente elaborado en base a la experiencia obtenida en el anterior contrato con el Ayuntamiento.
 - Conocimiento del historial médico preventivo de nuestros trabajadores en base a la experiencia previa, lo que permite disponer de una base de datos previa y actualizada que, entendemos, que permite rentabilizar el tiempo invertido en cada reconocimiento individual y en la gestión de la Vigilancia de la Salud de carácter colectivo.
- Centros médicos propios en el término de Las Rozas: Este hecho entendemos que abarata costes de alquiler de centros sanitarios homologados y costes de inversión en diferentes materiales y aparataje médico.
- Costes laboratorio. El hecho de tener firmado un contrato con un laboratorio propio de su grupo, entendemos
 que permite abaratar costes de todo tipo de analíticas en la Vigilancia de la Salud Individual, así como de
 algunas de las pruebas incluidas como mejora en el aparatado de promoción de la salud.
- Cartera de especialistas y centros de especialidades ligados al Grupo Hospitalario QUIRÓN, que entendemos
 que abarata la realización de pruebas complementarias y las interconsultas entre diferentes especialistas
 médicos que resulten necesarias para determinar la aptitud médica de los trabajadores municipales y/o para
 la realización de las diferentes pruebas de promoción de la salud incluidas como mejora.
- En cuanto a la referencia a la Herramienta informática del Grupo QUIRÓN y su posibilidad de economizar tiempos en cada una de las actividades y en cuanto a que su aplicación on line que posibilita que los trabajadores puedan descargarse sus informes, con el consiguiente ahorro de costes de impresión y envíos de documentos, no podemos valorar la trascendencia económica de este argumento que, por otra parte, entendemos que será similar al resto de Servicios de Prevención Ajenos.
- Por último, realizamos un par de observaciones de interés en relación al informe justificativo de QUIRÓN:
 - Consideramos que no debe utilizarse como justificación de menor coste el dato referente al "número de Exámenes de Salud medio de los últimos 6 años de servicio" ni del histórico del "número de

- pruebas médicas ni determinaciones complementarias", ya que el coste del servicio debe incluir, en todo caso, al 100% de la plantilla y debe valorar su importe en cada una de las especificaciones del servicio que le resulten de aplicación.
- 2. Respecto a la referencia en el informe sobre "las actividades a desarrollar por Quirón Prevención, S.L.U. serán las contenidas en el artículo 31.3 de la LPRL y 19 del RSP", consideramos necesario recalcar que, aparte de las actividades de carácter mínimo incluidas en el artículado normativo, las actividades objeto del contrato serán TODAS las incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Servicio de Prevención realizará un seguimiento exhaustivo del cumplimiento por parte de Quirón Prevención de todos los requisitos incluidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, informando por escrito al órgano de Contratación de cualquier irregularidad en la ejecución del servicio, al objeto de que se establezcan, en su caso, las diferentes sanciones que resulten de aplicación en caso de incumplimientos, según se refleja en la Cláusula XXXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio.

CONCLUSIÓN: A juicio de la empleada pública que suscribe, procede la <u>admisión</u> de la oferta realizada por la mercantil Quirón Prevención, S.L.U., por las razones anteriormente manifestadas y con el seguimiento pormenorizado de su ejecución.

El presente informe, se emite salvo superior criterio fundado en derecho."

p) Informe emitido por la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención, Dña. Pilar Palacio Moreno, con fecha 13 de junio de 2022, sobre la valoración de las ofertas, del tenor literal siguiente:

"Asunto: <u>INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA EL SERVICIO DE "VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u> (Expediente número 2022013SER) SERVICIO DE "VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUD

En aplicación de la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con la información sobre las ofertas trasladadas por la Mesa de Contratación, se procede a la valoración de las mismas, en base a las fórmulas previstas para los criterios evaluables automáticamente:

LICITADOR	CUALTIS S.L.U.	PREVING CONSULTORES S.L.U.	QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.
Oferta Económica	441.000€	283.000€	253.630 €
Porcentaje de Baja	10,77	42,74	48,68
PUNTUACIÓN ECONÓMICA	15,49 PUNTOS	61,46 PUNTOS	70 PUNTOS
Oferta Mejoras			
Sangre Oculta Heces	2 Puntos	2 Puntos	2 Puntos
ECO prostática	5 Puntos	5 Puntos	5 Puntos
Citología cuello útero	3 Puntos	3 Puntos	3 Puntos
ECO mama	6 Puntos	6 Puntos	6 Puntos
Ergometría Cardiaca	4 Puntos	0 Puntos	4 Puntos
Densitometría ósea	3 Puntos	3 Puntos	3 Puntos
Gabinete Salud Mental	7 Puntos	7 Puntos	7 Puntos
PUNTUACIÓN MEJORAS	30	26	30
PUNTUACIÓN FINAL	45,49 PUNTOS	87,46 PUNTOS	100 PUNTOS

De lo anterior, resulta la siguiente clasificación de las ofertas presentadas:

1º QUIRÓN PREVENCIÓN, S. L. U. 2º PREVING CONSULTORES, S.L.U. 3º CUALTIS, S.L.U."

- q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de junio de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta para requerir la documentación administrativa a QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.
- r) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), resulta que QUIRÓN PREVENCION S.L.U. tiene inscrito en el mismo los siguientes datos: denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración, apoderamientos, servicio de prevención ajeno y objeto social.
- s) Documentación presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



- t) Informe emitido por la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Dª Pilar Palacio Moreno, de fecha 19 de septiembre de 2022, sobre la solvencia técnica de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., favorable.
- u) Informe nº 809/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de servicio de "Vigilancia de la salud de los trabajadores" sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.
- Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales para ejecución del contrato.
- Garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 25.363,00 € otorgado por BBVA.
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a 1.
- Certificaciones y acreditaciones de servicios prestados por importe superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamientos, objeto social, inexistencia de prohibiciones para contratar y habilitaciones profesionales y empresariales, entre ellas la de servicio de prevención ajeno.

La documentación es conforme".

v) Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 10.229,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 61.378,46 €, con cargo a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, y la cantidad de 51.148,72 € con cargo al ejercicio 2027.
- 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **"Vigilancia de la salud"**, sujeto a regulación armonizada, a **QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.** en la cantidad de **253.630,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del contrato, lo que supone una baja del 48,68% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:
 - Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de 50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: Sí
 - En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a consulta de Urología y realización de Eco prostática: Sí
 - Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: SÍ
 - Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía bienal a trabajadoras mayores de 50:
 SÍ
 - Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: SI
 - Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: Sí.
 - Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de Salud mental: Se compromete a realizar 80 intervenciones anuales, en los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - 4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
 - Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.
 - Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez que transcurra el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - 7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 10.229,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 61.378,46 €, con cargo a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, y la cantidad de 51.148,72 € con cargo al ejercicio 2027.
- 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de "Vigilancia de la salud", sujeto a regulación armonizada, a QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. en la cantidad de 253.630.00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del contrato, lo que supone una baja del 48,68% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:
 - Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de 50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: Sí
 - En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a consulta de Urología y realización de Eco prostática: **SÍ**
 - Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: SÍ
 - Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía bienal a trabajadoras mayores de 50: SÍ
 - Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: SI
 - Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: SÍ.
 - Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de Salud mental: Se compromete a realizar 80 intervenciones anuales, en los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - 4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
 - Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.
 - Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.



- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez que transcurra el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - 7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.
- 4.7 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 2: Actividades pádel", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022023SER.

Ac. 1023/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1192/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintidós, autorizando (A) crédito por la cantidad de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 1.036.156,96 € con cargo al ejercicio 2023, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales", sujeto a regulación armonizada, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicando la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de agosto de dos mil veintidós; listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el seis de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador Da en nombre y representación de "OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. en nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador en nombre y representación de "JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador D. en nombre y representación de "SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós: Anexo I, Lote 2, Oferta económica del licitador Da , en nombre

y representación de "OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Archivo electrónico nº 2: "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática", Lote 2, Oferta económica del en nombre y representación de "C.E.F WASHI, S.L." de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 2, Oferta económica en nombre y representación de "JC MADRID" del licitador D. DEPORTE Y CULTURA, S.L." de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, Anexo I, Lote 2, Oferta económica del licitador D. en nombre v representación de "MIL Y UNA AVENTURAS OCIO, S.L."; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintidós; Informe de valoración de ofertas del servicio de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales (Lote 2- ACTIVIDADES DE PÁDEL) 2022023SER, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 823/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 2: Actividades pádel", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 18 de enero de 2022 y 23 de junio de 2022.
- b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, confecha 17 de enero de 2022.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022
- e) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de enero de 2022.
- f) Propuesta de criterios de adjudicación, suscrita por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de junio de 2022
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 21 de junio de 2022.
- h) Documento de reserva de crédito por importe de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 1.036.156,96 €, con cargo al ejercicio 2023.
- i) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 20 de junio de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- j) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 28 de junio de 2022.
- k) Înforme nº 603/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del expediente de contratación.
- l) Informe de fiscalización, emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 29 de junio de 2022.
- m) Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Martínez, de fecha 1 de julio de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- n) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobando el expediente de contratación.
 - o) Relación del personal a subrogar, recibida con fecha 1 de agosto de 2022.
- p) Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de agosto de 2022, y remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 2 de agosto de 2022.
- q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2022, de apertura de los sobres nº 1 y 2 correspondiente a las ofertas presentadas al lote nº 2, con el siguiente resultado:



LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
C.E.F WASHI S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 97.084,66 €. Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Claúsula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	OFERTA ECONÓMICA: 103.437,00 €. Supone un 5,88% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos, descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	OFERTA ECONÓMICA: 106.676,64 €. Supone un 2,93% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL	OFERTA ECONÓMICA: 105.503,10€ Supone un 4% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.

r) Informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2022, por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafe Casanueva, de valoración de las ofertas admitidas, del tenor literal siguiente

"INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LOTE 2-Actividades de Pádel) 2022023SER

TERCERO	OFERTA ECONÓMICA

<u></u> _	·
C.E.F WASHI S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 97.084,66 €. Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: Sí. B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Claúsula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: Sí.
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	 OFERTA ECONÓMICA: 103.437,00 €. Supone un 5,88% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos, descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel", descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: Sí.
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L	 OFERTA ECONÓMICA: 106.676,64 €. Supone un 2,93% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL	 OFERTA ECONÓMICA: 105.503,10€ Supone un 4% de baja sobre el precio base de licitación. Resto criterios: A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: SÍ B. Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: SÍ.

XX.- Criterios de adjudicación. - Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS: 100 PUNTOS.

1. <u>Precio:</u> para todos los lotes: máximo 49 puntos. Dado que se trata de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP en todos los lotes el precio ofertado por los licitadores se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima al licitador que oferte el porcentaje de baja mayor sobre el presupuesto base de licitación.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:



- P= (Ob / Ome) * 49.
- Siendo P, la puntuación obtenida.
- Siendo Ome, el porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.
- Siendo Ob, el porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

PUNTO -1

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	% BAJA(OB)	% MAS ECONOMICO (OME)	MAXIMA PUNTUACION(49)	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	97.084,66 €	11,66	11,66	49,00	49,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	103.437,00 €	5,88	11,66	49,00	24,71
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	106.676,64 €	2,93	11,66	49,00	12,31
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	105.503,10 €	4,00	11,66	49,00	16,81

2. Criterios relacionados con la calidad:

Lote nº 2: Actividades pádel:

A.- Organización de Ranking escuela de adultos: máximo 30 puntos.

Se otorgarán 30 puntos al licitador que oferte organizar una liga entre todos los alumnos de la Escuela municipal de adultos, poniendo los medios para que estos puedan competir entre ellos. Con las características siguientes:

- El periodo de competición será durante los meses de escuela municipal, la organización (la empresa adjudicataria) asigna los partidos y los cuadros de competición y los alumnos se ponen de acuerdo de donde jugar los partidos y de arbitrarse entre ellos. Una vez finalizado los partidos deberán informar a la empresa del resultado del mismo.
- Obligaciones: realización de inscripciones, asignación de los partidos, elaboración del Ranking clasificatorio y subir resultados a plataforma On line.
- B.- Fin de fiesta de las escuelas de pádel. 21 puntos

Se otorgarán 21 puntos al licitador que oferte organizar en el mes de junio, un torneo con fin de fiesta para los más pequeños. Duración del torneo: 8 horas sábado y 4 horas domingo.

Los monitores de las escuelas deberán asistir durante el mismo para colaborar con sus alumnos.

PUNTO -2

I ONTO 2						
LICITADOR	A Organización de Ranking	Puntuación	B Fin de fiesta	Puntuación	TOTAL PUNTOS	
C.E.F WASHI S.L	SI	30	SI	21	51	

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	SI	31	SI	22	53
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	SI	32	SI	23	55
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	SI	33	SI	24	57

RESUMEN CUADRO RESUMEN DE LOS PUNTOS A VALORAR

LICITADOR	PUNTO 1	PUNTO 2	TOTAL PUNTOS
C.E.F WASHI S.L	49,00	51	100,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	24,71	51	75,71
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL	12,31	51	63,31
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMAS SL	16,81	51	67,81

- s) Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022 que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de CEF WASHI S.L.
- t) Consta en el ROLECE inscripción de la citada empresa, en la que figura la denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de CEF WASHI S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 97.084,66 €.

Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- **A.** Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP.
- **B.** Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Claúsula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP.
- 2º.- Requerir a CEF WASHI S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.



- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 4.854,23 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de CEF WASHI S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 97.084,66 €.

Supone un 11,66% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- **A.** Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP.
- **B.** Se compromete a la realización de la actividad "fin de fiesta de las escuelas de pádel" descrita en la Claúsula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP.
- 2º.- Requerir a CEF WASHI S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
 - Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote.
- Garantía definitiva por importe de 4.854,23 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.8 Dar por finalizado el contrato del servicio de "Implementación de la administración electrónica", a su vencimiento el día 31 de octubre de 2022, no procediendo a su prórroga, expte. 2019049SER

Ac. 1024/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1835/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, autorizando y disponiendo (AD) las cantidades de 15.730,00 € (ejercicio 2021) y 78.650,00 €, (ejercicios 2022 y 2023), respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22710 del Presupuesto de la Corporación, así como, prorrogando el contrato suscrito con ADMINE INGENIEROS S.L para la ejecución del contrato de servicio de "Implementación de la administración electrónica", hasta el día 31 de octubre de 2022, además de, notificando el acuerdo que se adopte a los interesados; Documento de Retención de Crédito con número de apunte previo 920219000297 con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 22710 por importe de 78.650,00 € (setenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros), de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, para Informática - Prórroga contrato servicio Implementación de la Administración Electrónica (LOTE 2), sin suscribir; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional, AC. JGL Prórroga Contrato, núm. expte. 2019049SER, a la mercantil "ADMINE INGENIEROS, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno; Informe Técnico sobre la NO ejecución de la Prórroga del contrato "Implementación de la administración electrónica (LOTE 2)", suscrito por la Adjunto Dpto. Informática, Da María José Jiménez Moreno, y por Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica, Da Ma Teresa Cuesta Cosías de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 826/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Finalización del contrato de servicio de "Implementación de la administración electrónica".

Antecedentes:

- 1º.- Con fecha **21 de octubre de 2021**, fue suscrito contrato con **ADMINE INGENIEROS S.L.**, para la ejecución del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y un máximo de 4 años de prórroga), finalizando la vigencia del contrato, el día 2 de noviembre de 2021, según se desprende del acta de inicio firmada el día 6 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el día 1 de noviembre de 2020 fue festivo.
- 2º.- Con fecha 10 de septiembre de 2021, fue firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, por la que se propone prorrogar dicho contrato hasta el día 31 de octubre de 2022.
- 3º.- Con fecha 5 de noviembre de 2022, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, prorrogando el contrato hasta el día 31 de octubre de 2022.
- 4º.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, Dª Mª Jesús Jiménez Moreno y Dª Mayte Cuesta Cosías, han emitido informe en el que indican la no necesidad de continuar la prestación del servicio contratado una vez finalizado el contrato el próximo día 31 de octubre de 2022, por lo que no procede su prórroga.



Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por finalizado el contrato suscrito con **ADMINE INGENIEROS S.L** para la ejecución del servicio de **"Implementación de la administración electrónica"**, a su vencimiento el día 31 de octubre de 2022, no procediendo a su prórroga.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Dar por finalizado el contrato suscrito con **ADMINE INGENIEROS S.L** para la ejecución del servicio de **"Implementación de la administración electrónica"**, a su vencimiento el día 31 de octubre de 2022, no procediendo a su prórroga.
 - 2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.9 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada., expte. 2022003OBR
- Ac. 1025/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1009/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de acreditación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas del contrato; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día tres de junio de dos mil veintidós; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día tres de junio de dos mil veintidós;

listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el doce de julio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo de empresas del licitador en nombre y representación de "BARROSO NAVA Y CÍA, S.A. "BANASA" de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "Empresa Constructora EJUCA, S.A." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D.
en nombre y representación de "PROYECON GALICIA, S.A." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. en nombre y representación de "TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "FULTON, S.A." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las
condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. Prepresentación de "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. Prepresentación de "GRULOP 21, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. Prepresentación de "GRULOP 21, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de licitador D. Prepresentación de "URGACÉN VIENA 25, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones
establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L." de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas
legalmente para contratar con la administración del licitador D. s.L." de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. en nombre y representación de "CEVIAM EPC, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos



mil veintidós; COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS, Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS, Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador en nombre y representación de "AGYFER 91, S.A.U." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador D. representación de "EICO INGENIERIA Y ECONOMIA, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta Ecómica y Anexo II, Declaración responsable relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador I l en nombre v representación de "URVIOS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L." de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día trece de julio de dos mil veintidós; Oficio de Requerimiento de documentación, en relación con la oferta presentada por la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.", suscrito por el secretario suplente de la Mesa de Contratación. D. Felix Antonio Rocha Vidania de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; Justificación de oferta Anormalmente Baja, de la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.", enviado desde la plataforma de contratación del sector público el día catorce de julio de dos mil veintidós; Justificación oferta anormalmente baja, suscrito por nombre y representación de la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L." de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día dieciocho de julio de dos mil veintidós; Informe técnico relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada al procedimiento abierto para la adjudicación de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", suscrito por Los Servicios Técnicos, Da Paula Giménez Loscos de fecha el día diecinueve de julio de dos mil veintidós; Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", suscrito por Los Servicios Técnicos, Da Paula Giménez Loscos de fecha el día diecinueve de julio de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós: Oficio de Requerimiento de documentación, en relación con la propuesta de adjudicación por la mercantil "URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.", suscrito por la suscrito por la por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Da Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación, núm. expte. 2022003OBR, a la mercantil "URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día cinco de septiembre de dos mil veintidós: Documentación presentada por D.

representación de "URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.", de fecha rece de septiembre de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día trece de septiembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220003037, con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 63902 por importe de 1.054.931,24 € (un millón cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos), de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, para Régimen Interior - Obras de reforma y acondicionamiento de Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas, falta alguna firma habilitada; informe jurídico núm. 802/2022, de la documentación presentada por "URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.", suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 819/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, don José María Arangüena García. Dicho proyecto está suscrito en abril de 2022.
- b) Propuesta para la aprobación del proyecto, suscrita por el Director General de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, don Jorge Sepúlveda González, de fecha 12 de mayo de 2022.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 7 de abril de 2022, por la Técnico Municipal, doña Paula Giménez Loscos, en el que concluye que "A la vista de lo anteriormente expuesto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de "Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes nº31 de Las Rozas de Madrid", por cumplir lo establecido en la normativa vigente."
- d) Informe jurídico nº 457/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del proyecto.
- e) Propuesta, suscrita el día 20 de mayo de 2022, del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación del proyecto.
- f) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022, de aprobación del proyecto de ejecución de obras.
- g) Propuesta del Director General de Servicios de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha 17 de mayo de 2022, de inicio de expediente de contratación, sujeto a condición suspensiva de acreditación de existencia de consignación presupuestaria.
- h) Acta de replanteo previo, suscrita con fecha 19 de mayo de 2022, por el Técnico Municipal D. Jesús María Ortiz Tellería.
- i) Informe del Director General de Servicios de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha 22 de mayo de 2022, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
- j) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 24 de marzo de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- k) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 24 de mayo de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
 - l) Informe nº 480/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable al expediente de contratación.
- m) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 31 de mayo de 2022.
- n) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de junio de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- o) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de junio de 2022, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, con condición suspensiva de adjudicación consistente en la acreditación de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- p) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 3 de junio de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de julio de 2022, de apertura del sobre electrónico nº 1, con el siguiente resultado:



LICITADOR	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA		
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 932.995,29 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI 		
BARROSO NAVA Y CÍA, S.A.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 900.123,65 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI 		
BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 1.017.738,87 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los plano as built en CAD y BIM: SI 		
CEVIAM EPC, S.L.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 1.083.482,17 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI 		
EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA SL	 Declaración Responsable Oferta Económica: 993.143,42 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI 		
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 919. 823,32 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI 		

FULTON S.A.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 886.952,17 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
GRULOP 21 S.L.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 951.995,57 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	 Declaración Responsable Oferta Económica: 949.081,42 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	 Declaración Responsable Oferta Económica: 810.619,00 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
PROYECON GALICIA,S.A.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 935.885,00 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 978.572,65 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
URGACÉN VIENA 25, S. L.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 1.038.371,08 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI



URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	 Declaración Responsable Oferta Económica: 871.844,00 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI
UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO, S.L.	 Declaración Responsable Oferta Económica: 1.035.595,55 € Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales: SI Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM: SI

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a la mercantil **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.**, para que justifiquen el contenido de su oferta por encontrarse incursa en presunción de anormalidad, a cuyos efectos se otorga un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación.

r) Informe emitido por la Técnico Municipal, D^a Paula Giménez Loscos, de fecha 19 de julio de 2022, sobre el escrito de justificación de la oferta presentada por Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L., en principio, incursa en presunción de anormalidad, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada al procedimiento abierto para la adjudicación de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31"

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, la oferta presentada por la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. está incursa en presunción de anormalidad o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En este sentido, se ha requerido a dicho licitador para que presente una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar en esas condiciones, habiendo sido recibida en tiempo y forma.

Analizada la documentación presentada por **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES**, **S.L.**, se considera del todo insuficiente ya que tan sólo aportan como justificación un escrito indicando su ratificación en su oferta en los mismos términos y condiciones pero en ningún caso aportan datos que justifique el importe ofertado.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos de los artículos 149.4 y 149.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizada la oferta presentada, se considera con base en la documentación aportada por el licitador en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que en la misma está INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS, por las razones indicadas en este informe.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno"

s) Informe emitido por la Técnico Municipal, Dª Paula Giménez Loscos, de fecha 19 de julio de 2022, de valoración de las ofertas presentadas, excluida oferta presentada por Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L., en principio, incursa en presunción de anormalidad, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31"

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. BARROSO NAVA Y CÍA, S.A. BANASA
- BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.
- CEVIAM EPC, S.L. 4.
- EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA, S.L. 5.
- EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A. 6.
- 7. FULTON, S.A.
- GRULOP 21, S.L. 8
- GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L. 9.
- 10. PROYECON GALICIA, S.A.
- 11. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 12. TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.
- 13. URGACÉN VIENA 25, S.L.
- 14. URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
- 15. UTE EMERGIS CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO, S.L.

En este sentido y conforme a dicho acta, la oferta presentada por la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓNES, S.L. está incursa en presunción de anormalidad según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En fecha 19 de julio de 2022, por parte del técnico que suscribe, en el informe de justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad se concluyó, en base a la documentación aportada por el licitador, que la misma estaba insuficientemente justificada.

En este sentido, una vez excluida de la licitación la oferta mencionada anteriormente, se procede a valorar las restantes ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente:

El precio ofertado: Hasta un máximo de 90 puntos. Obtendrá la mayor puntuación la oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, siempre que no haya sido declarada desproporcional o anormal. El resto de ofertas obtendrá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

P=(Ob/Ome)x90

Siendo P la puntuación obtenida

Ome, el porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

Ob, el porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora, siempre que no haya sido declarada desproporcional o anormal.

- El sistema de primas: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales.
- Planos en CAD y BIM: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos al licitador que aporte a la finalización de la obra los planos as built en CAD BIM.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores, procede asignar la siguiente valoración de los criterios de adjudicación indicados:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	% BAJA	PRIMA ACCIDENTE	PLANOS AS BUILT	TOTAL (puntos)
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	932.995,29€	19,96%	SI	SI	81,27
BARROSO NAVA Y CÍA S.A. BANASA	900.123,65€	22,78%	SI	SI	91,34
BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	1.017.738,87€	12,69%	SI	SI	55,31



CEVIAM EPC S.L.	1.083.482,17€	7,05%	SI	SI	35,17
EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA SL	993.143,42€	14,80%	SI	SI	62,84
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA	919823,32€	21,09%	SI	SI	85,30
FULTON S.A.	886.952,17€	23,91%	SI	SI	95,37
GRULOP 21 SL	951995,57€	18,33%	SI	SI	75,45
GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.	949081,42€	18,58%	SI	SI	76,34
PROYECON GALICIA, S.A.	935.885€	19,71%	SI	SI	80,38
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	978572,65€	16,05%	SI	SI	67,31
URGACÉN VIENA 25, S.L.	1.038.371,08€	38,99%	SI	SI	48,99
URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	871.844€	25,21%	SI	SI	100,00
UTE EMERGIS CONSTRUCCION - PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO S.L.	1.035.595,55€	11,16%	SI	SI	49,84

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno".

- t) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de julio de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta para requerir la documentación administrativa a URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.
- u) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), resulta que URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. tiene inscrito en el mismo los siguientes datos: denominación social, domicilio social, objeto social, inexistencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración, apoderamientos, clasificación administrativa con la que justifican la solvencia técnica, económica y financiera.
- v) Documentación presentada por URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.U. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- w) Informe nº 802/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L., en el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de ejecución de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas, en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y último recibo abonado (ejercicio 2021).
- Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales para ejecución del contrato.

- Garantía definitiva por importe de 42.281,00 € mediante certificado de seguro de caución de Avalmadrid SGR, y aval bancario por importe de 1.311,20 € otorgado por Banco Caminos.
- Inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamientos, objeto social, inexistencia de prohibiciones para contratar, clasificación administrativa con la que justifica su solvencia técnica, económica y financiera.

La documentación es conforme".

- x) Documento de reserva de crédito (RC) por importe de **1.054.931,24** € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- y) Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 1.054.931,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63902 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, la presentada por **PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.**, por las razones contenidas en el apartado r).
- 4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada, a URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. en la cantidad de 871.844,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 25,21% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:
 - Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales.
 - Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM.
 - 5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
 - Han sido admitidas las ofertas presentadas.
 - Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
 - 7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 1.054.931,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63902 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, la presentada por **PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.,** por las razones contenidas en el apartado r).
- 4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada, a URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. en la cantidad de 871.844,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 25,21% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:
 - Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales.
 - Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM.
 - 5°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
 - Han sido admitidas las ofertas presentadas.
 - Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
 - 7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 8°.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.
- 4.10 Declarar desierto el procedimiento convocado para el arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas. expte. 2022005PAT
- Ac. 1026/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1334/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintidós, Autorizar (A) crédito por la cantidad de 4.719,00 €, aplicación presupuestaria 102.9202.2020 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022. Asimismo se

ha retenido crédito sobre los futuros Presupuestos Municipales 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 108.588,00 €, así como, aprobando expediente de contratación, relativo al contrato privado de arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; Anexo I, Oferta económica, Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración del licitador

en nombre y representación de "SILICIUS REAL ESTATE SOCMI, S.A." de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día uno de septiembre de dos mil veintidós; Oficio de Requerimiento de aclaración de oferta presentada por la mercantil "SILICIUS REAL ESTATE SOCMI, S.A.", suscrito por la por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Solicitud de aclaración, de la mercantil "SILICIUS REAL ESTATE SOCMI, S.A.", enviado desde la plataforma de contratación del sector público el día dos de septiembre de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "SILICIUS REAL ESTATE SOCMI, S.A.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día cinco de septiembre de dos mil veintidós; Informe de valoración, aclaración de ofertas, del cumplimiento pliego alquiler Las Matas, suscrito por El Director General de Servicios Sociales Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. Tomás Rafael Díaz Huertas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 825/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Declarar desierto el procedimiento convocado para el arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas.

Antecedentes.

- 1. Propuesta de inicio del Director General de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 27 de junio de 2022.
 - 2. Informe de necesidad del Director General de Infraestructuras, de fecha 27 de junio de 2022.
- 3. Informe de justificación del precio del local suscrito por el Técnico Municipal D. Juan Manuel Ortiz, de fecha 21 de junio de 2022
- 4. Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Técnico Municipal D. Juan Manuel Ortiz, de fecha 21 de junio de 2022.
- 5. Retención de crédito del año 2022 para comprometer el crédito necesario y de los años futuros que engloba el contrato.
- 6. Pliego de cláusulas administrativas, suscrito por el Subdirector del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Andrés Jaramillo Martin, con fecha 8 de julio de 2022.
- 7. Informe nº 662/2022 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable al expediente de contratación.
- 8. Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 18 de julio de 2022.
- 9. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de julio de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- 10. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2002, de aprobación de expediente de contratación en régimen de concurrencia, mediante concurso.



- 11. Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 29 de julio de 2022.
- 12. Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2022, de apertura de los sobres números 1 y 2 de la única oferta presentada, con el siguiente detalle para este lote:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	
	Oferta económica: 1.300,00 €.	
SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.	Mejoras:	
	 Superficie del local: 95 metros cuadrados 	
	 Número total de baños: 1. 	
	- Distancia del Centro El Parque: 400 m.	

A la vista de la oferta presentada, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir al licitador para que aclare el contenido de su oferta, en cuanto al precio ofertado y número de baños, otorgándole a tal efecto el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la práctica del requerimiento.

- 13. Aclaración presentada por SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.L., en la que indica que la cantidad ofertada es el importe de la renta mensual, y que el número total de baños es de 1.
- 14. Informe emitido por el Director de Servicios Sociales, con fecha 21 de septiembre de 2022, sobre dicha oferta, del tenor literal siguiente:

"De la documentación aportada por el licitador y su contestación al requerimiento realizado por el área de contratación, se deduce que no cumple con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del Pliego, al contar con un solo cuarto de baño".

15. Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta para declarar desierto el procedimiento, ya que la única oferta presentada no es admisible.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado, en régimen de concurrencia, mediante concurso, para adjudicar el **contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para actividades socioculturales en Las Matas,** por no ser admisible la única oferta presentada.
 - 2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado, en régimen de concurrencia, mediante concurso, para adjudicar el contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para actividades socioculturales en Las Matas, por no ser admisible la única oferta presentada.
 - 2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.
- 4.11 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 1: Licencias Adobe", sujeto a regulación armonizada. expte. 2022006SUM.

Ac. 1027/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 0963/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de VASCO INFORMÁTICA S.L., que oferta una baja lineal del 18,75% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas, así como, requiriendo a VASCO INFORMÁTICA S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la documentación requerida, y notificando el presente acuerdo al interesado; Requerimiento de documentación, núm. expte. 2022006SUM, a la mercantil "VASCO INFORMÁTICA S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día seis de junio de dos mil veintidós; Documentación presentada por D. en calidad de administrador único de "VASCO INFORMÁTICA S.L.", de fecha trece de junio de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "VASCO INFORMÁTICA S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día catorce de junio de dos mil veintidós; informe núm. 590/2022, documentación presentada por VASCO INFORMÁTICA S.L., suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós; Requerimiento de subsanación de la documentación aportada, núm. expte. 2022006SUM, a la mercantil "VASCO INFORMÁTICA S.L.", suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Da Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha treinta de junio de dos mil veintidós; Requerimiento de subsanación de la documentación aportada, núm. expte. 2022006SUM, a la mercantil "VASCO INFORMÁTICA S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día treinta de junio de dos mil veintidós; documentación de subsanación. Acta de conformidad, presentada por "VASCO INFORMÁTICA S.L.", suscrito por el Xefe do servizo de Novas Tecnoloxías, D. de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós; Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil "VASCO INFORMÁTICA S.L.", a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día uno de julio de dos mil veintidós; informe núm. 806/2022 de documentación complementaria presentada por "VASCO INFORMATICA S.L.", suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 824/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 1: Licencias Adobe", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- 1. Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 17 de diciembre de 2021.
- 2. Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Ángel López López, de fecha 10 de marzo de 2022.
- 3. Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Ángel López López, de fecha 10 de marzo de 2022.
- 4. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 25 de febrero de 2022, de tramitación anticipada del contrato.
- 5. Informe de necesidad del contrato y justificación del precio, así como de propuesta de criterios de adjudicación, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Ángel López López, de fecha 10 de marzo de 2022.



- 6. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Ángel López López, de fecha 10 de marzo de 2022.
- 7. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de marzo de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- 8. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de marzo de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- 9. Informe nº 267/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
- 10. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 16 de marzo de 2022.
- 11. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de fecha 17 de marzo de 2022, de aprobación del expediente de contratación.
- 12. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2022, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.
- 13. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 24 de marzo de 2022.
- 14. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de mayo de 2022, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, que arroja el siguiente resultado para el lote nº 1:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
VASCO INFORMATICA S.L	Se compromete a su ejecución aplicando un porcentaje de baja lineal al precio unitario contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 18,75%
IE INFORMATICA ESPAÑOLA, S.L.	Se compromete a su ejecución aplicando un porcentaje de baja lineal al precio unitario contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 8,39 %
ASED INTEGRALIS SL	Se compromete a su ejecución aplicando un porcentaje de baja lineal al precio unitario contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 15%

- 15. Acta Mesa de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2022, de valoración de las ofertas presentadas y de propuesta al órgano de contratación a favor de Vasco Informática S.L.
- 16. Vasco Informática S.L., tiene inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los siguientes datos, entre otros: denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración y objeto social.
- 17. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó acuerdo aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo al licitador seleccionado la documentación administrativa.
- 18. VASCO INFORMÁTICA S.L., ha presentado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida.
- 19. Informe nº 806/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, sobre la documentación presentada por VASCO INFORMÁTICA S.L.:

"Asunto: Documentación complementaria presentada por VASCO INFORMÁTICA S.L., en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de suministro de "Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión (12 lotes). Lote 1: Licencias Adobe".

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación, expedido por la AEAT, en el censo de actividades económicas, últimos recibos abonados de IAE y declaración de no haber causado baja en la matrícula del impuesto.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Garantía definitiva por importe de 1.531,15 € mediante ingreso directo.
- Inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la denominación social, domicilio social, órgano de administración, objeto social, inexistencia de prohibiciones para contratar.

Posteriormente, en trámite de subsanación, ha aportado:

 Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a 1, o, de ser inferior, se pueda compensar con el importe del patrimonio neto. - Certificaciones acreditativas de servicios prestados de carácter similar por importe superior al indicado en el pliego de cláusulas.

La documentación es correcta".

- 20. Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de VASCO INFORMÁTICA S.L.
- 21. Documento de reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo <u>favorablemente</u>, que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 37.053,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de** "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 1: Licencias Adobe", sujeto a regulación armonizada, a **VASCO INFORMÁTICA S.L.** con una baja lineal del 18,75% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Adobe Creative Cloud para Equipos	3	15
Adobe Acrobat Pro DC para Equipos	4	50
Adobe Photoshop Creative Cloud para Equipos	1	15
Adobe Creative Cloud Sector Educativo Enterprise – Shared Device all Apps	2	10

Hasta la cantidad máxima de 30.623,13 €, excluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

- 4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - 7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 37.053,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 1: Licencias Adobe", sujeto a regulación armonizada**, a **VASCO INFORMÁTICA S.L.** con una baja lineal del 18,75% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Adobe Creative Cloud para Equipos	3	15
Adobe Acrobat Pro DC para Equipos	4	50
Adobe Photoshop Creative Cloud para Equipos	1	15
Adobe Creative Cloud Sector Educativo Enterprise – Shared Device all Apps	2	10

Hasta la cantidad máxima de 30.623,13 €, excluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

- 4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 6°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - 7°.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

5. URBANISMO

- 5.1 Concesión de licencia de funcionamiento a terraza, sita en la calle Chile, núm. 10. Las Rozas de Madrid, expte. 03/2022-32.
- **Ac. 1028/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2022-32 con los informes obrantes en el mismo emitidos por la por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, el 5 de mayo dedos mil veintidós, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-

García Sánchez, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós; relativo a la declaración responsable presentada por D. en representación de PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., para funcionamiento de terraza, en la calle Chile, núm. 10, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"N° EXPEDIENTE: 3/2022-32.

Asunto: Licencia de instalación de pérgola de madera en terraza.

Titular/Interesado: PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.

Representante. D.

Emplazamiento: calle Chile, nº.10, de Las Rozas de Madrid. **Expedientes relacionado:** 51/2018-02; 12/2019/30DR y 11/2021-08.

Nombre comercial: L'ANGOLETTO.

Referencia catastral: 3887801VK2838N0109Z0

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial que suscribe, consta lo siguiente.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2.022, acuerda, entre otros, conceder la licencia de funcionamiento para la actividad de bar-restaurante a PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., representada por D. en la calle Chile, nº. 10, locales 4-5-6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 11/2021-08.

<u>SEGUNDO</u>.- La terraza del establecimiento tiene instalada una pérgola, autorizada en expediente de declaración responsable de obras, tramitado bajo el número 12/2019-30.

<u>TERCERO</u>.- El 20 de abril de 2.022, la interesada presenta declaración responsable para la actividad de terraza en el mismo emplazamiento de la calle Chile, nº. 10, donde ya consta autorizada la pérgola más arriba mencionada.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

<u>CUARTO</u>.- El 5 de mayo de 2.022, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, informa favorablemente la concesión de la licencia de terraza interesada, estableciendo las condiciones de funcionamiento de la misma.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, dispone en el apdo. 1 de su artículo 8 que los locales y establecimientos regulados en la misma necesitarán, previamente a la puesta en funcionamiento, la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

Segundo.- Por su parte, el apdo. 10.8 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, establece que las terrazas son recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables, en los que se practican las mismas actividades que las del establecimiento del que dependen.

Tercero.- Resultan de aplicación al presente caso los Títulos III y IV de la <u>Ordenanza reguladora de instalación de terrazas</u>, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.019

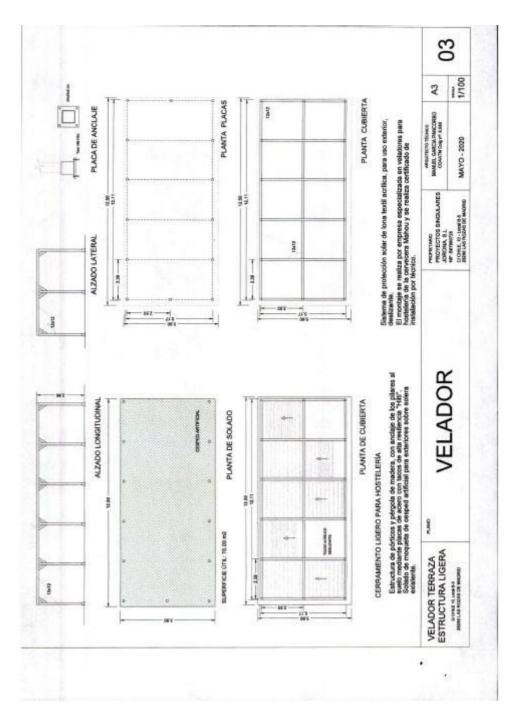
Cuarto.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se **informa favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento de terraza** a que se refiere el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

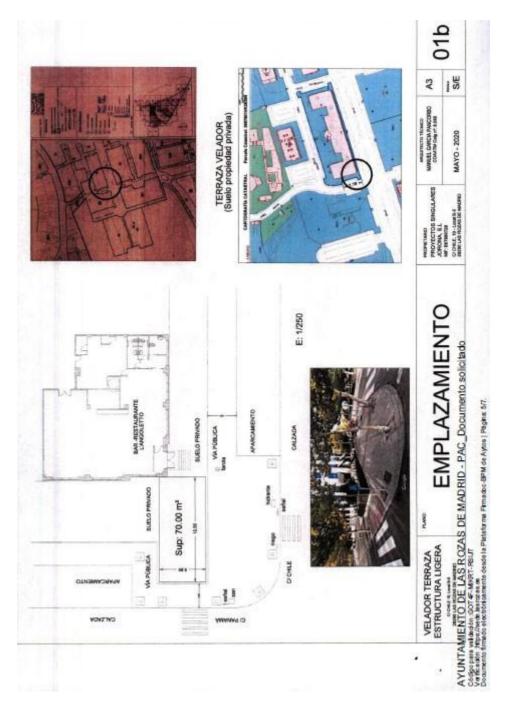


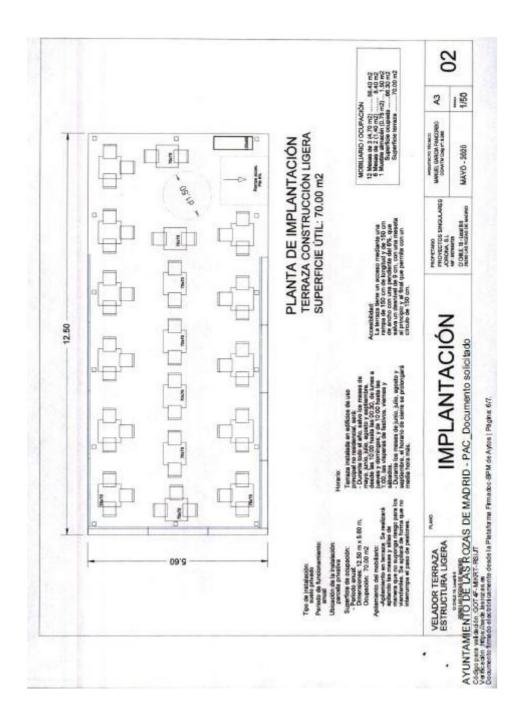
- 1º.- Conceder a PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., representada por D. la licencia de funcionamiento de terraza, en la calle Chile, nº. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 03/2022-32.
 - 2º.- Advertir a la interesada de las siguientes condiciones de funcionamiento de la terraza:
- a) En base a la documentación presentada, la **actividad quedaría exclusivamente autorizada con arreglo a los planos aportados**, los cuales se adjuntan como anexo.
- b) La presente autorización queda sujeta a lo establecido en los Titulos III y IV de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 (BOCM núm. 59 del 11 de marzo de 2019).
- c) Esta autorización permite la instalación de la terraza y el inicio de la actividad durante el año natural, teniendo un carácter temporal y una duración máxima de 4 años.
- La habilitación obtenida se renovará automáticamente, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la solicitud original, se acredite el pago en periodo voluntario de la tasa correspondiente y la vigencia de la póliza de seguros.
 - d) La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 70 m2.
 - e) El número máximo de mesas será de 18 ud y el de sillas de 48 ud.
- f) Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares: Toldos instalados sobre bastidores exentos, cubiertas acristaladas abatibles, sombrillas desmontables, toldos enrollables anclados a fachada de materiales textiles lisos, pérgolas mediante estructura desmontable, toldos verticales enrollables de materiales textiles, plataformas desmontables para regularizar desniveles, elementos delimitadores de no más de 1,5 m de altura, mesas de apoyo, calefactores, vaporizadores o nebulizadores, paneles de vidrio de seguridad abatibles sobre la fachada tipo librillo.
- g) El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta la 00:30 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre mayo y septiembre. El horario será ampliable en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales.
- h) Será obligatorio que los toldos y acristalamientos practicables queden recogidos o enrollados al finalizar el horario establecido para la terraza.
- i) El mobiliario deberá quedar ordenado y recogido una vez finalizado el horario de funcionamiento de las terrazas. Igualmente, deberán realizarse todas las tareas de limpieza necesarias.
- j) Se deberá mantener la terraza, el mobiliario y los elementos auxiliares en las debidas condiciones de limpieza, estado de conservación y ornato.
- k) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
 - Las bocas de riego e hidrantes.
 - Los registros de alcantarillado y otros de servicios públicos.
 - Las salidas de emergencia.
 - Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
 - Los centros de mando de alumbrado público, aparatos de control de tráfico y los centros de transformación.
 - Los alcorques de árboles y jardineras públicas.
 - Los elementos de mobiliario urbano.
- l) No se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberán ser atendidos desde el propio establecimiento.
- m) Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido, máquinas expendedoras, juegos, sistemas de aire acondicionado, frigoríficos o cocinas y elementos auxiliares tipo mesa alta o tonel.
- n) El ayuntamiento se reserva el derecho de marcar o requerir que se marquen las esquinas que la delimitan en color negro, según plano que acompaña a la autorización (adjuntos como anexo a este informe). Dicho plano y, en su caso, la licencia concedida, deberá encontrarse en el lugar de la actividad a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - PAC_Documento solicitado codespara validadan sor e-ment-resur Variabadan hapacinada barcasa as resur resur Documento ilmado electrónicamente deede la Patantima Firmado-diPM de Ayoo | Pagina 4/7.







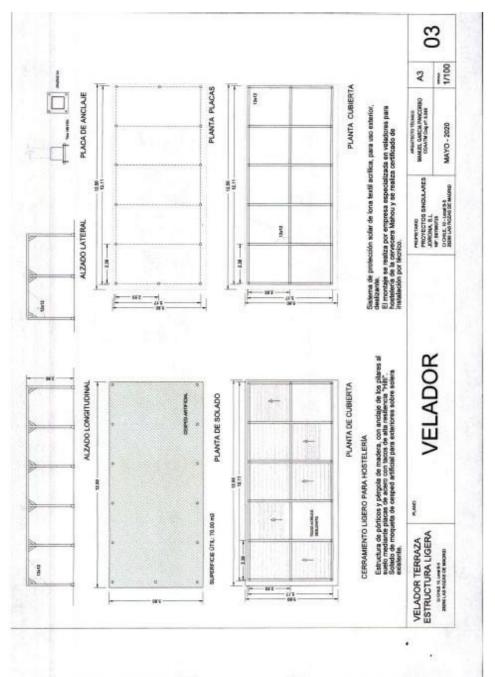
Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



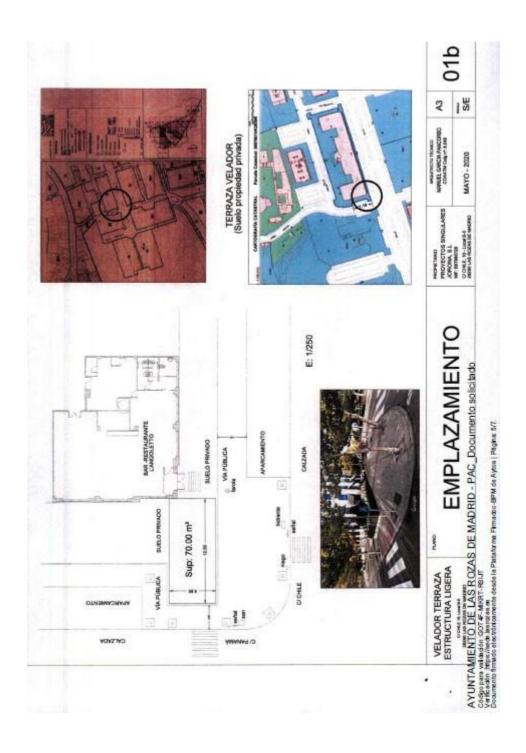
- <u>1º</u>.- Conceder a PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., representada por D. la licencia de funcionamiento de terraza, en la calle Chile, nº. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **03/2022-32.**
- **20.** Advertir a la interesada de las siguientes condiciones de funcionamiento de la terraza:
- a) En base a la documentación presentada, la **actividad quedaría exclusivamente autorizada con arreglo a los planos aportados**, los cuales se adjuntan como anexo.
- b) La presente autorización queda sujeta a lo establecido en los Titulos III y IV de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 (BOCM núm. 59 del 11 de marzo de 2019).
- c) Esta autorización permite la instalación de la terraza y el inicio de la actividad durante el año natural, teniendo un carácter temporal y una duración máxima de 4 años.
- La habilitación obtenida se renovará automáticamente, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la solicitud original, se acredite el pago en periodo voluntario de la tasa correspondiente y la vigencia de la póliza de seguros.
 - d) La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 70 m2.
 - e) El número máximo de mesas será de 18 ud y el de sillas de 48 ud.
- f) Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares: Toldos instalados sobre bastidores exentos, cubiertas acristaladas abatibles, sombrillas desmontables, toldos enrollables anclados a fachada de materiales textiles lisos, pérgolas mediante estructura desmontable, toldos verticales enrollables de materiales textiles, plataformas desmontables para regularizar desniveles, elementos delimitadores de no más de 1,5 m de altura, mesas de apoyo, calefactores, vaporizadores o nebulizadores, paneles de vidrio de seguridad abatibles sobre la fachada tipo librillo.
- g) El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta la 00:30 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre mayo y septiembre. El horario será ampliable en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales.
- h) Será obligatorio que los **toldos y acristalamientos** practicables queden **recogidos o enrollados al finalizar el horario** establecido para la terraza.
- i) El **mobiliario deberá quedar ordenado y recogido** una vez finalizado el horario de funcionamiento de las terrazas. Igualmente, deberán realizarse todas las tareas de limpieza necesarias.
- j) Se deberá mantener la terraza, el mobiliario y los elementos auxiliares en las debidas condiciones de limpieza, estado de conservación y ornato.
- k) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
 - Las bocas de riego e hidrantes.
 - Los registros de alcantarillado y otros de servicios públicos.
 - Las salidas de emergencia.
 - Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los centros de mando de alumbrado público, aparatos de control de tráfico y los centros de transformación.
 - Los alcorques de árboles y jardineras públicas.

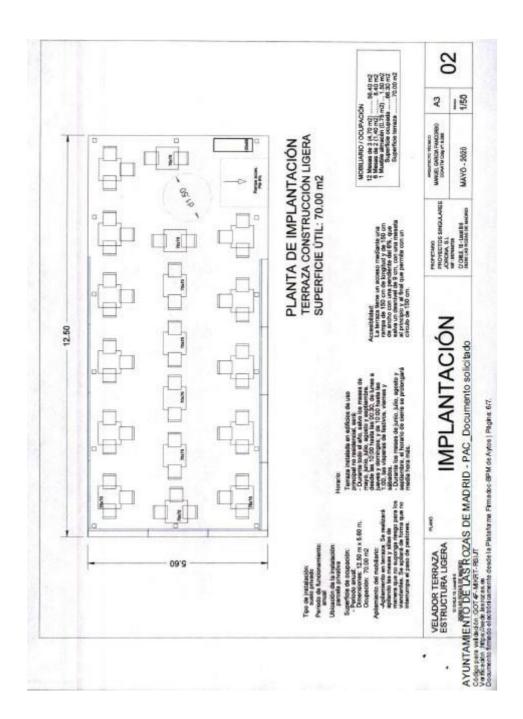
- Los elementos de mobiliario urbano.
- l) No se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberán ser atendidos desde el propio establecimiento.
- m) Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido, máquinas expendedoras, juegos, sistemas de aire acondicionado, frigoríficos o cocinas y elementos auxiliares tipo mesa alta o tonel.
- n) El ayuntamiento se reserva el derecho de marcar o requerir que se marquen las esquinas que la delimitan en color negro, según plano que acompaña a la autorización (adjuntos como anexo a este informe). Dicho plano y, en su caso, la licencia concedida, deberá encontrarse en el lugar de la actividad a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - PAC_Documento solicitado cédigo para valtanden GOT 4F-MART- PBL/T Verificados inspecificados barcas en Documento firmado el control campa de control para farma Pirmado-BPM de Ayora | Pagina 4/7.







5.2 Concesión en la calle alineación oficial, sito en la calle Esquilo, tramitada con número de expte. 12/21-23.

Ac. 1029/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 12/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal (Planeamiento), Da Ana Ma Venegas Valladares, de fecha dieciocho de agosto de dos mi veintidós; y por el Técnico de Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. en representación de Comunidad de Propietarios de la urbanización Los Sauces, para concesión de alineación oficial de la calle Esquilo, de Las Rozas de Madrid.



El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"N° EXPEDIENTE: 12/21-23.

"N° Registro General: 14.389 N° Expediente: 12/21-23

Solicitante: D. en representación de Comunidad de Propietarios de

la urbanización Los Sauces. Fase I, sita en calle Esquilo c/v al Paseo de Corinto y a calle

Helade.

Asunto: Alineación Oficial de la urbanización a la calle Esquilo e información sobre la titularidad

de la misma, término municipal de Las Rozas de Madrid.

Referencia catastral: 4377301VK2847N

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y LA CEDULA URBANÍSTICA.

Se examina el expediente tramitado con número de registro de entrada 14.389 (nº de SSTT 129/21-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones de parcela sita en la calle Esquilo, Las Rozas de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2.021, con registro de Entrada número 14.389, D. en representación de Comunidad de Propietarios de la urbanización Los Sauces. Fase 1, sita en calle Esquilo c/v al Paseo de Corinto y a calle Helade, solicita que se expida, por este Ayuntamiento, Alineación oficial de la calle Esquilo, Las Rozas de Madrid.

- 2º.- Analizado el expediente, con fecha 16 de junio de 2.021, por el Arquitecto Municipal, Doña Ana Venegas, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.
- 3.- El 31 de mayo de 2.022, número de registro de entrada 18.990, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.
- 4º.- Analizada la documentación presentada, con fecha 18 de agosto de 2.022, Dña. Ana M Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

De acuerdo con la documentación registra/ aportada, y una vez analizados los documentos de planeamiento y gestión obrantes en estos Servicios Técnicos municipales, se informa que la urbanización referidafue construida mediante licencias otorgadas en el año 1994, en la parcela A-8 de la Manzana C-1 del Polígono 4-A del Plan Parcial de Ordenación Urbana Las Matas A y 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 22911, con una superficie de 21.706m2, y los siguientes linderos:

Norte: zona de protección del Paseo de Corinto, actualmente zona verde pública.

Sur: Parcela D.

Este: calle Z interior de nuevo trazado.

Oeste: calle Helade.

Según se deduce de la descripción registra/, sobre la mismafue construido un conjunto de 61 viviendas unifamiliares adosadas, en régimen de división horizontal, y se encuentra atravesada por la calle Y interior de nuevo trazado y otra peatonal. Estas calles así como la calle Z, se indica que corresponden a la total urbanización de la parcela C-1 originaria, se entiende que como accesos a las viviendas unifamiliares.

En la Base Electrónica del Catastro, la totalidad de la Manzana C-1 referida, viene recogida como suelos de titularidad privada, bordeado por las calles Esquilo, Helade y la zona verde pública junto al Paseo de Corinto.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo

adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM derecha 21 de ese mismo mes y año.

Los terrenos correspondientes a esta urbanización están clasificados en dicho Plan General vigente, como Suelo Urbano, incluidos en el Área de Planeamiento Remitido PR VIII-4 "Cantón-Monte alto".

Esta área corresponde con la delimitación del Polígono 4 del Plan Parcial Las Matas A y 8, en cuyo desarrollo se generó esta zona.

En el Proyecto de Parcelación aprobado en su día para el Polígono 4-A del Plan Parcial las Matas A y 8, figuraban la Zona Verde Pública junto a la avenida de Corinto, y como Red Viaria Pública las calle Helade y Esquilo, siendo estos suelos cedidos de forma gratuita al Ayuntamiento junto con el resto de los viales públicos de dicho polígono, siendo por tanto de titularidad municipal.

Sin embargo, los viales interiores ejecutados en la Manzana C-1, actualmente denominados calles Eneida, Hespérides e /cara, aparecían como suelos lucrativos, de ahí la inscripción como suelos privados en el Registro de la Propiedad. Estas calles, que en el planeamiento de origen estaban dentro de las parcelas privadas, a pesar de que en el Plan General vigente aparecen grafiadas como Viario Público, salvo error u omisión no consta que hayan sido obtenidas.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones han sido concretadas en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala 1:1.000, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según los datos registra/es aportados y los aspectos de planeamiento y gestión municipales mencionados, así como de la comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que coincide con los linderos de la finca a la zona verde pública, y a las calles Helade y Esquilo, correspondiendo en su mayor parte con el vallado actualmente consolidado, salvo una zona de la calle Esquilo, en la que este debe ser retranqueado."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presenta caso el interesado solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondienteinforme técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de estos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídicourbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre elmismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y



Las Rozas de Madrid

que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en sucaso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa <u>Favorablemente</u> la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana M Venegas Valladares en fecha **15 de agosto de 2.022.**

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

z en representación de Comunidad de Propietarios de la urbanización Los Sauces. Fase 1, sita en calle Esquilo c/v al Paseo de Corinto y a calle Helade, alineación oficial de la calle Esquilo, tramitada con número de expediente n2 12/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

<u>1º.</u>- Conceder, a D. en representación de Comunidad de Propietarios de la urbanización Los Sauces. Fase 1, sita en calle Esquilo c/v al Paseo de Corinto y a calle Helade, alineación oficial de la calle Esquilo, tramitada con número de expediente n2 **12/21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

<u>2º.</u>- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

y Dña.

6.1 Desestimar la reclamación de responsabilidad formulada por D. J.V.V. y Dña. A.B. S.G., expte. 13/2021.

Ac. 1030/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA

(expte.- 13/2021)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 7304 de 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. por los supuestos daños sufridos debido a: "(...) El 9 de abril de 2015, D. por los supuestos daños sufridos debido a: "(...) en la Calle Puerto de Cotos nº3 (...) sin que conste ninguna información sobre la situación urbanística de la vivienda proporcionada al Registro de la Propiedad por parte del Ayuntamiento de Las Rozas. (...) desconocen que la misma no cuenta con Licencia de Primera Ocupación (...) la vivienda se encuentra en una situación de fuera de ordenación. Indemnización por daños ocasionados (...) estimados en 368.498,71€", solicitando indemnización por importe de 368.498,71€ más los intereses generados hasta la fecha.

SEGUNDO.- Consta, entre la documentación aportada por los reclamantes, Sentencia nº 422/2013, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el P.O. 45/2010, relativa a la demanda presentada por la mercantil Jojalfra, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2009, en el que se denegaba la Licencia de Primera Ocupación, al haberse realizado rellenos que modificaban la rasante natural del terreno. La Sentencia desestimó el recurso formulado por la mercantil Jojalfra, S.L., fundamentando que lo exigido estaba prescrito y que fue asumido voluntariamente por el interesado.

TERCERO.- Consta asimismo, informe emitido por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, de fecha 20 de mayo de 2013, incluido en el expediente remitido al Juzgado, en el que se indicaba que:

"CONCLUSIÓN

POR D.

Se han producido diferencias sustanciales en lo ejecutado respecto al proyecto que obtuvo licencia, en los siguientes parámetros:

- 1. Diferencia de cota de la parcela de Puerto de Cotos respecto al parque público de la Fuente del Caño ha aumentado desde 1,35 metros del proyecto licenciado hasta lo realmente ejecutado de 5,20 metros.
- El cerramiento de la parcela situado sobre el límite de la parcela con el parque público también ha aumentado, desde 2,00 metros hasta 7,70 metros.
- 3. El cerramiento de la parcela situado sobre el límite de la parcela con la Avenida La Dehesa también ha aumentado, desde 2,50 metros hasta 3,80 metros.
- 4. Hay una diferencia de 1,85 m. entre las cotas de los datos del terreno entre el proyecto y la realidad.
- 5. La cota de implantación de la edificación ha aumentado hasta la cota de 1,85 m. sobre la que se proyectó en expediente 31/01-01.



Como consecuencia:

- Se está produciendo una importante y excesivo impacto visual sobre el espacio público Fuente del Caño, por la ejecución irregular de un muro de cerramiento y contención de 7,70 metros de altura.
- La cota de implantación de la vivienda está 1,85 metros por encima de la proyectada.

Se considera necesario la retirada de tierras y ejecución del cerramiento tal y como se preveía en el proyecto original, expediente 23/01-01."

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito de MAPFRE, aseguradora municipal, del tenor literal siguiente:

"En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

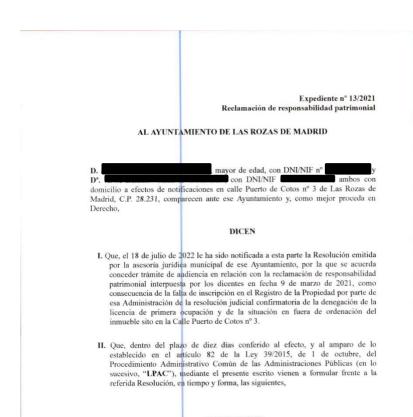
A la vista de la información recopilada y analizada la documentación aportada, en primer lugar indicar que la parte vendedora del inmueble JOJALFRA S.L. era conocedora que no contaba con la licencia de primera ocupación por resolución del Ayuntamiento con fecha 09-07-2009 y posteriormente por la sentencia dictada el 24- 09-2013 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, donde estima la improcedencia de conceder la licencia de ocupación por la falta de identidad entre el proyecto autorizado y lo construido.

En el nuevo texto refundido de la Ley del suelo se establece que no se podrán escriturar y mucho menos vender inmuebles que no posean licencia de primera ocupación.

Para el caso de que se proceda a la venta de una edificación sin licencia de primera ocupación, la jurisprudencia viene decretando la nulidad contractual de la compraventa del inmueble con indemnización de daños y perjuicios, con la intención de proteger a los ciudadanos que hubiesen adquirido una vivienda o inmueble sin aquella licencia.

Entendemos de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

SÉPTIMO.- Consta presentado escrito de Alegaciones, de fecha 28 de julio de 2022, registrado en el Registro General de Entrada con número 27948, cuyo contenido íntegro se incluye a continuación:



Precisamente, esa inacción de la Administración de instar tales anotaciones en el Registro de la Propiedad, vulnerando el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana ("TRLSRU"), en línea con los arts. 9.3 y 24 de la Constitución española, motivó la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por los perjuicios generados a quienes suscriben en cuanto tercero de buena fe adquirente del immueble, al socaire de los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juríquico del Sector Público.

Así las cosas, en el seno de este expediente de reclamación patrimonial, se ha emitido en fecha 20 de octubre de 2021 informe/resolución de la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Mapfre España, S.A., número de referencia L30017691, en que se exponen en síntesis los siguientes argumentos:

- La vendedora del innueble JOJALFRA, S.L. era conocedora de que no contaba con la licencia de primera ocupación por resolución del Ayuntamiento de 9 de julio de 2009 y posteriormente por la sentencia dictada el 24 de septiembre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que estima la improcedencia de conceder la licencia por falta de identidad entre el proyecto autorizado y lo construido.
- No se podrán escriturar ni vender inmuebles que no posean licencia de primera ocupación so pena de incurrir en un vicio de nulidad contractual de la compraventa.
- Corolario de lo anterior, la aseguradora concluye que no existe responsabilidad imputable a la Administración.

Hemos de manifestar que los dicentes no adquieren a JOJALFRA, S.L., sino a Da

tal y como hemos acreditado en el expediente pues se aportó como documento nº 1 de nuestro escrito de reclamación, lo que podría invalidar, al menos dificultar la acción de nulidad de la compraventa si los vendedores acreditan que no conocian tal circunstancia. Por lo cual el principal de sus argumentos para denegar el derecho que se reclama, decae.

Consideramos que la compañía no ha contado con toda la información para emitir su informe o la ha analizado de manera incorrecta. En cualquiera de los dos casos, debería volver a dictar informe, máxime cuando ni siquiera se pronuncia sobre la obligación ex lege del Ayuntamiento de de informar al Registro de la Propiedad de la existencia de una resolución judicial que ratificaba la denegación de la licencia de primera ocupación de la vivienda, lo que hubiera evitado un perjuicio gravoso en terceros de buena fe que, a buen seguro, de conocer dicho extremo no hubieran adquirido esta propiedad.

<u>PRIMERO</u>. - RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE INSTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA SENTENCIA FIRME QUE AFECTABA AL INMUEBLE.

Contrariamente a lo señalado por la empresa aseguradora que exime de toda responsabilidad a la Administración, debe indicarse que es -y lo era a la sazón-obligación de la misma instar al Registro de la Propiedad competente a practicar las inscripciones relativas a actos judicializados que puedan afectar a los inmuebles, al socaire de la normativa urbanística y registral en vigor y de la reiterada doctrina iurisprudencial.

El art. 65 del TRLSRU establece los actos urbanísticos que pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad de la siguiente manera: (i) en el apartado primero, desglosa los actos susceptibles de inscripción que incluye los actos administrativos incoados, interposiciones de actos judicializados y cualquier otro acto administrativo que "en desarrollo de los instrumentos de ordenación o ejecución urbanísticos modifique, desde luego o en el futuro, el dominio o cualquier otro derecho real sobre fincas determinadas o la descripción de éstas"; por su parte, (ii) en el apartado segundo se establece la responsabilidad de la Administración que está obligada a practicar la anotación







preventiva en el Registro de la Propiedad de la incoación de expedientes de disciplina urbanística y las consecuencias que se anudan en el supuesto de omisión o inacción por la citada Administración; y por último, (iii) en el tercer punto se establece la notificación del Registrador de la Propiedad a la Comunidad Autónoma de la realización de las inscripciones correspondientes de reparcelación de fincas, declaración de nuevas construcciones o de regimenes de propiedad horizontal.

En una exégesis del meritado precepto, se pronuncia la reciente Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado nº 14906/2020, de fecha 30 de octubre de 2020 al mencionar que son inscribibles en el Registro de la Propiedad "los actos administrativos y las sentencias, en ambos casos firmes, en que se declare la anulación de instrumentos de ordenación urbanística, de ejecución, o de actos administrativos de intervención, cuando se concreten en fincas determinadas y haya participado su titular en el procedimiento". En román paladino, la denegación de una licencia urbanística es un acto inscribible en el Registro de la Propiedad y la obligación de instar a su realización compete a la Administración.

A mayores, el art. 1.7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística ("RD 1093/1997") dispone que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad las sentencias firmes que afecten a la concesión de licencias cuando se refieran a fincas determinadas y haya participado su titular en el procedimiento.

Y, en la misma línea apunta el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativo ("RDL 8/2011") al establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de facilitar al Registrador la información urbanística que pueda afectar a las fineas en aras a la seguridad jurídica y a la fe pública registral.

Por ende, resulta incontestable que se debió dar traslado al Registro de la Propiedad de la meritada sentencia a los efectos de su inscripción, al tratarse de un acto inscribible y susceptible de causar perjuicios a terceros. Dicha inacción de la Administración supon una degradación del art. 34 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria ("Ley Hipotecaria"), así como del principio de seguridad jurídica que se predica en la Constitución. En este sentido, entiende la doctrina que si la Administración no cumple su obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad los actos urbanísticos que puedan afectar a una finca, debe resarcir los daños y perjuic os ocasionados a los terceros de buena fe, disponiendo en los siguientes términos:

R

"Que, por lo tanto, er el supuesto de las obras ilegales legalizables, se requiere: primero, iniciar un expediente de legalización; segundo, para iniciar el expediente de legalización debe cumplir los parámetros básicos de la calificación urbanistica correspondiente al inmueble, edificabilidad, ocupación, altura, parcela minima, retranqueos; tercero, que la realidad fisica y Registro deben coincidir y se está exigiendo a las tasadoras conforme a la aplicación del Real Decreto ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de Directivas de la Unión Europea, que en consecuencia es la aplicación de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, y cumplimentar el artículo 9 de la Ley Hipotecaria; cuarto, la documentación para aportar ante notario para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, según cada supuesto: (i) obra mueva en construcción: el título habilitante que permite ejecutar la obra y el acta de replanteo o comienzo de la obra emitido por un técnico competente; (ii) obra nueva terminada: certificado final de obra, licencia de primera ocupación o en su defecto declaración responsable urbanistica, según lo dispuesto en la cada Comunidad Autónoma.



Para el caso de las obras ilegales no legalizables, habrá que comprobar: primero, si ha caducado el expediente administrativo; segundo, si ha prescrito la infracción urbanística. Para el caso de que se cumplan estos parámetros, nos encontramos con una obra que se encuentra fuera de ordenación, que es ilegal, nunca se va a poder legalizar, la única opción para que no se rompa la prescripción y caducidad es mantener y conservar, pero nunca ampliar o mejorar.

Estas obras antiguas, se requiere la siguiente documentación en notaría para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad: (i) certificación del catastro para acreditar la antiguedad de la obra; (ii) acreditación de la finalización de la obra; (iii) certificado Ayuntamiento competente de que no hay ningún expediente administrativo urbanisico abiento; (iv) que concuerde la realidad física y catastro de manera previa a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que el Registro de la Propiedad es susceptible de inscribirse actos urbanísticos que abarca desde actos administrativos que han incoado expediente administrativo urbanístico, interposición de actos judicializados o cualquier acto urbanístico. La Administración está obligada a instar al Registro de la Propiedad la inscripción en el supuesto de que se haya incoado un expediente administración puede perjudicar a un tercero que puede ser indemnizado por la inacción de la propia Administración.

Por lo tanto, para concluir, al final hay que cumplimentar lo indicado en el Real Decreto 1093/97, que tanto el Registro de la Propiedad y la Administración competente tienen que haber una coordinación, que al final es un beneficio para todos, porque cuando estas dos Administraciones no están conectadas perjudica al tercero de buena fe y al final se provoca una inseguridad jurídica y el incumplimiento por parte de las Administraciones en la responsabilidad que estas tienen."

Corolario de lo anterior, puede colegirse sin atisbo de duda la responsabilidad de la Administración ante esta parte en cuanto tercero de buena fe adquirente de un inmueble, deviniendo obligada a resarcir de los daños y perjuicios ocasionados que, conforme al informe emitido por UVE VALORACIONES en fecha 14 de enero de 2021 y que consta en autos, han sido cifrados en TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (368.498,71.- 6).

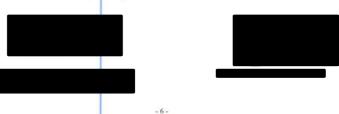
<u>SEGUNDO</u>.- En el expediente no existe un informe jurídico municipal que conteste a las cuestiones planteadas en nuestra reclamación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTA MIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID que, teniendo por presentado este escrito y sus documentos adjuntos, se sirva admitirlo, tenga por formuladas, en tiempo y forma, alegaciones en el trámite de audiencia concedido en el seno del expediente referenciado ut supra, y, en la fase de prueba complete la documentación del expediente

- a) con el informe jurídico municipal que, a la vista de estas alegaciones y de la reclamación de inicio del procedimiento, junto con los documentos aportados por esta parte, se pronuncie sobre el derecho a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada, y se nos de traslado de dicho informe, a efectos de su valoración.
- b) Entregue la documentación completa a la entidad aseguradora MAPFRE para que pueda realizar el informe con la información necesaria, dada el grave error en el que se soporta diche informe.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 2022.



VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º.- En cuanto al fondo,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- 2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.
- 3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:
- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"
 - 4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños reclamados por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración.

Tal y como manifiesta la aseguradora municipal MAPFRE y en base al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, no se deberían haber escriturado, ni mucho menos, vendido, inmuebles que no poseyeran licencia de primera ocupación, puesto que esto es motivo de nulidad contractual de la compraventa del inmueble y esto afecta tanto a Jojalfra S.L. como a los posteriores adquirentes y vendedores.

Además de ello, en ningún momento justifican los reclamantes la cantidad solicitada en concepto de indemnización, ya que la cantidad solicitada es coincidente con la cantidad abonada por su compra, el importe de las mejoras efectuadas y los gastos de demolición, sin considerar que el Ayuntamiento no ha ordenado demolición alguna, ni tiene abierto expediente alguno de disciplina urbanística y que, además, ni siquiera puede ordenar la demolición en la que justifican la indemnización solicitada, ya que han transcurrido 4 años desde la finalización de las obras ejecutadas. Es decir, se solicita una indemnización por una demolición que ni está ordenada ni se puede ordenar, por lo que no se han producido los daños reclamados.

Y por último, y no menos importante, la reclamación presentada está claramente incursa en prescripción. Ha transcurrido un año desde que los reclamantes pudieron instar la misma, ya que desde la fecha de compraventa, 9 de abril de 2015, pueden ser conocedores de los hechos en los que fundamentan su petición, por lo que ha transcurrido el plazo fijado por la Ley para la prescripción de la acción ejercitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

- 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.
- **2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONVENIO

7.1 Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y La Asociación de amigos del Ferrocarril de Las Matas "AFEMAT" para la conservación del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio".

Ac. 1031/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920220000508, por importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3330 48901, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Cultura, Dª Gloria Tellería Murias, con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós; Informe de cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación con motivo del Convenio de



de Las Rozas de Madrid

colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas "AFEMAT" suscrito por la Técnico del Área de Cultura Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Da Trinidad Arias González, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós: Memoria justificativa para la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (AFEMAT) suscrita por la Técnico del Área de Cultura Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Da Trinidad Arias González, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio de aprobación suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Da Gloria Fernández Álvarez, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (AFEMAT), para la conservación del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio; Informe de Intervención de fiscalización favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, Da Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Cláusulas del Convenio:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

La cantidad de la subvención es de **4.000,00 €**, para el ejercicio 2022, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar **por la asociación beneficiaria:**

- Recepción y guia de visitas de grupos organizados, en los dias y horarios acordados entre la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y AFEMAT.
- Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, que tengan al mundo ferroviario como objeto.
- Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.
- Asesoramiento a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.
- Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.
- Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.
- El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias", así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias se compromete

a:

- Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.
- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **4.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 106 3330 48901 del Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La asociación AFEMAT deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.
- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar una factura firmada, indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se



de Las Rozas de Madrid

podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
- 2. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
- 3. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
- 4. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.
- 5. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejal competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejal-Delegada. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

El informe núm. 812/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FERROCARRIL DE LAS MATAS "AFEMAT" PARA LA CONSERVACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL "PABLO RUBIO".

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Cultura y Juventud de este Ayuntamiento, con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (en adelante, AFEMAT) para la conservación del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio".

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): El establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio" de Las Matas.
 - La vigencia del convenio (cláusula 4ª): Un año.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª): Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.
- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).
 - Causas de resolución (cláusula 11ª).

Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento, acompañándose documento de reserva de crédito RC, por importe de 4.000,00 €, fechado el día 10 de febrero de 2022, debiendo ser fiscalizado el expediente, con carácter previo a su aprobación, por la Intervención General.

- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 16 de septiembre de 2022, por la Técnico de la Concejalía, Dña. Trinidad Arias González, con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 21, 25.2, letra m), 26.1, letra c, Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
 - Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

<u>Primero.</u> En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro [Afemat), como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada entidad, con el propósito de promover la cultura, el fomento y la difusión del patrimonio ferroviario del municipio. El importe de la subvención es de 4.000,00 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado

<u>Segundo.-</u> Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
 - 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

<u>Tercero.-</u> Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una entidad asociativa del municipio para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra m), LRBRL.

<u>Cuarto.</u>- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 106.3330.48901 del estado de gastos del presupuesto vigente; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto (artículo 22.2, letra a, LGS y), el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos "serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (artículo 6.1, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Dispone el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones que "son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario

aparecen determinados expresamente en el mismo. El convenio de colaboración será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión y la suscripción del convenio".

En el presente caso, como ha quedado señalado, se trata de una subvención nominativa por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2022, que determinó el carácter nominativo de la misma, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2022, sin que se presentara alegación o reclamación alguna durante el plazo de 15 días.

Quinto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Con carácter previo a la percepción de la subvención deberán acreditar, mediante certificados, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por lo primero en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa <u>favorablemente</u>, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia"

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Da Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia



Cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

La cantidad de la subvención es de **4.000,00 €**, para el ejercicio 2022, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar **por la asociación beneficiaria:**

- Recepción y guia de visitas de grupos organizados, en los dias y horarios acordados entre la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y AFEMAT.
- Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, que tengan al mundo ferroviario como objeto.
- Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.
- Asesoramiento a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.
- Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.
- Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.
- El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias", así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias se compromete a:

- Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.
- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **4.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 106 3330 48901 del Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La asociación AFEMAT deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del Convenio.



La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.
- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar una factura firmada, indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

- 6. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
- 7. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.



- 8. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
- 9. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.
- 10. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejal competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejal-Delegada. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

7.2 Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios e institutos públicos del municipio para la Subvención de Actividades Extraescolares durante el curso 2022-2023.

Ac. 1032/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento de Retención de Créditos RC presupuesto corriente con número de apunte previo 920220000645, por importe de 112.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48900, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Educación, Da Elena Carballo Cañadas, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Da Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Créditos RC ejercicios futuros anualidad 2023 con número de apunte previo 920229000045, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48900, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Educación, Da Elena Carballo Cañadas, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Da Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Informe-propuesta de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las AMPAS Centros docentes públicos del municipio para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, suscrito por la Técnico Área Educación, Concejalía Educación, Innovación, Economía, Empleo, Da María Elena Carballo Cañadas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las AMPAS Centros educativos públicos del municipio para la organización de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Da Mercedes Piera Rojo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mi veintidós; Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del Centro para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023; Anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del municipio para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023; Informe de Intervención de fiscalización favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, Da Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Estipulaciones y Anexo del Convenio:

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2022/23, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias y a la mejora e innovación educativa.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Ampa, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:



- Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)
- Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico, científico, de comunicación y de emprendimiento
- Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos;
- d) Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;
- e) Facilitar la conciliación familiar.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAS en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Ampa, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a "Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas"
- Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil,
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

3. CUANTÍA ECONÓMICA.

ΕI	Ayunt	amiento	de	Las	Rozas,	aportará	al	AMPA	la	cantidad	de
«Cuan	tía_tota	I_SUBV_PLA	ANTILLA	Euros	para el curso	2022/23,	cantidad	fijada de d	conformidad	d con los	
criterio	s objet	ivos para de	eterminar	las can	tidades econ	ómicas, det	allados en	el Anexo I	de este Co	nvenio.	
La car	ntidad d	de	€ , s	erá sufr	agada con d	argo a la	aplicación	presupues	taria Area I	Educación i	าº 108-
3260-4	8900 d	el vigente pre	esupuesto	munici _l	pal.						
l a ano	rtación	municipal se	transferi	rá en do:	s pagos:						
_		ao.pa. oo		u 0 uo.	o pagoo.						
	1)	Un primer p	ago por i	mporte e	equivalente al	80% del tot	al, de		€, que se	e realizará u	ına
		vez suscrito	el conve	nio;							
	2)	El segundo	nago n	or la ca	ntidad restar	nte es dec	ir	€ au	e se ahon:	ará antes i	de la
	<u>-</u>)	_, ocganac	page p	o, ia ca	illiada icolai	no, co acc	,	c , qu	c oc aboni	ara arites t	ao ia

Toda la documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 30 de septiembre de 2023.

finalización del curso escolar, una vez revisada la evaluación y documentación justificativa

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

correspondiente al primer pago, aportada por las Ampas.

C.C.C: «Nº_Cuenta_AMPA»

Titular: AMPA del......«Centro»

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio. Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria (AMPA) se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos: Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

- A) Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento.
- B) Las actividades extraescolares desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
 - Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar
 - Que se desarrollen dentro de un recinto escolar
 - Que tengan una continuidad a lo largo de al menos un mes
 - Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
 - Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.
- C) Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 40% del alumnado.

D) Requisitos en cuanto al tipo de actividades.

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares y/o complementarias en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Actividades que impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas):
- b) Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza);
- c) Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado;
- d) Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar, como los "Primeros y Ultimos del cole", campamentos urbanos, Días sin Cole, etc.
- e) Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado;
- f) Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, flyers, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención;
- g) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

NOTA: Es obligatorio destinar al menos un 60% de la subvención en las actividades englobadas en los apartados A) al D).

E) Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL

Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Plazos justificación:



Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2023.

Fechas facturas: Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

Registro de documentación:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de la documentación acreditativa del gasto. Se presentarás por Registro:

A) Por vía telemática: a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos": https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3& idioma=1
- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- B) O oor registro presencial. En el Registro General Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas ía de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Públicas.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:
 - Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.
 - Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.
 - Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura
 - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).
 - Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares y/o complementarias
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:
 - Número, y en su caso serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siquiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).



9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el AMPA para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejalía de Educación Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas T -91 757 99 04 Correo: ecarballo @lasrozas.es; concejaliaeducacion@lasrozas.es

Por parte del AMPA:

Centro:
Presidente:
Secretario o Tesorero:
Telef contacto:
Correo contacto:
Correo institucional:

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se ;aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM № 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Anexo

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL

El importe de la subvención anual a conceder es de **140.000 € anuales, sufragada por la partida presupuestaria:** 108-3260-48900, denominada "CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS CENTROS PÚBLICOS"

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dicha cantidad se distribuye entre las diferentes AMPAS conforme a dos criterios:

- A) Por una parte, en función del tipo de centro, asignándose:
- 100.000 € para Ampas de Ceips (Etapas de Infantil y Primaria)
- 40.000 € para Ampas de IES (Etapas de ESO y Bachillerato)

Y ello atendiendo a la demanda histórica de extraescolares, que es mayor en las etapas de Infantil y sobre todo Primaria.

- B) Por otra, a su vez, en función del número total de alumnos escolarizados y del número de alumnos de origen extranjero:
 - El 85% de la cantidad asignada se distribuye en función del número de *alumnos escolarizados* en cada centro (según datos de escolarización a fecha Septiembre de 2022). Para ello se divide dicha cuantía entre el número total de alumnos, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de <u>cada centro</u> para obtener la ayuda a otorgar.
 - El 15% de la cantidad asignada se distribuye entre las Ampas en función del número de alumnos escolarizados de origen extranjero en el centro, según datos facilitados por los centros para el curso 2022/2023. Para ello se divide la cuantía entre el número total de alumnos de origen extranjero, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de origen extranjero de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.

Este baremo tiene como objetivo un reparto de las cantidades en función de criterios objetivos (número de alumnos escolarizados), al tiempo que pretende contribuir a la igualdad de oportunidades, y una mayor integración y participación del alumnado de origen extranjero, en principio más desfavorecido, en las actividades extraescolares de su centro.

	CRITERIOS D	E SUBVENCIÓ	ON AMPAS P	ARA EXTRAESO	XXLARES		
	Cuantia:		Reparto entre:	Indicador:	CUANTIA	Obje	tivos:
			85%	Nº alumnos del centro	85.000 €	Conciliación familiar y	
Reparto fondos:	CEPs	100.000 €	15%	Nº alumnos extranjeros centro	15.000 €		Integración e Inclusión social.
			85%	Nº alumnos del centro	34.000 €	educativa	Atención a la diversidad
	IE\$	40.000 €	15%	Nº alumnos extranjeros centro	6.000€		

IMPORTES PARA Ampas de CEIPS, etapas INFANTIL Y PRIMARIA

Así, se resumen en el siguiente cuadro la distribución de los 100.000€ destinados los **a las AMPAS DE CEIPS** (Infantil y Primaria) en función de los criterios arriba mencionados, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 19,65€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 23,29€:



DATOS ALUMNADO (y ORIGEN EXTRANJERO)

CENTROS EDUCATIVOS	N° total alumnos a Sept	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR effotal
	ZZ		

Cáculo distribución de 100.000 €					
85%	15%				
85.000€	15.000 €	TOTAL por			
Por alumno:	Por alumno extranjero	AMPA			
19,65€	23,29 €				
6.072,83€	559,01€	6.631,84 €			
7.763,01 €	3.982,92 €	11.745,93 €			
4.775,72 €	2.375,78 €	7.151,50 €			
11.929,48 €	791,93 €	12.721,41 €			
10.986,13 €	978,26 €	11.964,39 €			
8.568,79 €	512,42 €	9.081,21 €			
4.186,13 €	3.680,12€	7.866,25 €			
11.320,23 €	722,05€	12.042,28 €			
10.396,53 €	559,01 €	10.955,54 €			
9.001,16 €	838,51 €	9.839,67 €			
85.000,00€	15.023,29 €	100.000,00€			

AMPAS CEIPs		Fuente: Centros	
CEIP SAN JOSÉ	309	24	8%
CEIP SAN MIGUEL	395	171	43%
CEIP VICENTE ALEXANDRE	243	102	42%
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	607	34	6%
CEIP LOS JARALES	559	42	8%
CEIP LA ENCINA	436	22	5%
CEIP SIGLO XXI	213	158	74%
C.P. EL CANTIZAL	576	31	5%
C.P. LOS OLIVOS	529	24	5%
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	458	36	8%
Totales Colegios Públicos:	4.325	644	15%

IMPORTES PARA Ampas de IES, etapas SECUNDARIA, FP Y BACHILLERATO

Y en el siguiente cuadro la distribución de los 40.000 € destinados **a las AMPAS DE LOS IES (Secundaria y Bachillerato**) en función de los criterios arriba mencionados: teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 9,05€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 18,24€:

	№ total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR
AM PAS IES			
IES ROZAS 1	523	140	27%
ES BURGO I. ECHEVERRÍA	933	69	7%
IES CARMEN CONDE	770	43	6%
IES J. GARCÍA-NIETO	829	13	2%
IES F. GARCÍA-LORCA	442	42	10%
CEIPSO CANTIZAL	261	22	8%
Totales Institutos:	3.758	329	9%

Cáculo distribución de 40.000 €						
85%	15%					
34.000 €	6.000€	T07.				
Por alumno:	Por alumno extranjero	TOTAL por AMPA				
9,05€	18,24 €					
4.731,77	2.553,19	7.284,96				
8.441,19	1.258,36	9.699,55				
6.966,47	784,19	7.750,67				
7.500,27	237,08	7.737,35				
3.998,94	765,96	4.764,89				
2.361,36	401,22	2.762,58				
34.000,00	6.000,00	40.000,00				

PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Se establecen dos plazos de pago:

- Año 2022: a la firma de los convenios y antes de que finalice el año 2022 se abonará el 80% del total, es decir, 112.000€
- Año 2023: antes de que finalice el curso escolar (previsto en junio de 2022), se abonará el 20% restante, es decir, 28.000€

Las cantidades a ingresas a los centros, en función de los mencionados plazos de pago, serían:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL	PLAZOS E	E PAGO:
	TOTAL por AMPA	Ala firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
AMPAS CEIPs		80%	20%
CEIP SAN JOSÉ	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.888,25 €	6.293,00	1.573,25
	12.042.28 €	9.633,82	2.408,48
C.P. EL CANTIZAL			
	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11
C.P. EL CANTIZAL		8.764,43 7.871,73	2.191,11 1.967,93
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €		
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA	10,955,54 € 9.839,67 € 100,000,00 €	7.871,73 80.000,00	1.967,93
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA	10.955,54 € 9.839,67 €	7.871,73 80.000,00	1,667,93 20,000,00 S DE PAGO:
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio	1,667,93 20,000,00 S DE PAGO:
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos:	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA	PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 202	1.697,93 20.000,00 S DE PAGO: Antes de 1: JUN 2023
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos: AMPAS ES	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 202 80%	1,697,63 20,000,00 S DE PAGO: Antes de 1: JUN 2023 20%
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos: AMPAS ES IES ROZAS	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA 7.284,96 9.699,55	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 20 80% 5.827,97	1,967,93 20,000,00 S DE PAGO: Antes de 1: JUN 2023 20% 1,456,99
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos: AMPAS ES ES ROZAS ES BURGO I. ECHEVERRÍ	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA 7.284,96 9.699,55 7.750,67	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 20 80% 5.827,97 7.759,84	1.967,93 20.000,00 S DE PAGO: Antes de 13 JUN 2023 20% 1.456,99 1.939,91
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos: AMPAS ES IES ROZAS IES BURGO I. ECHEVERRÍ IES CARMEN CONDE	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA 7.284,96 9.699,55 7.750,67 7.737,35	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 20: 80% 5.827,97 7.759,64 6.200,53	1.967,93 20.000,00 S DE PAGO: Antes de 13 JUN 2023 20% 1.456,99 1.939,91 1.550,13
C.P. EL CANTIZAL C.P. LOS OLIVOS C.P. MARIO VARGAS LLOSA Totales Colegios Públicos: AMPAS ES IES ROZAS IES BURGO I. ECHEVERRÍ IES CARMEN CONDE IES J. GARCÍA-NIETO	10.955,54 € 9.839,67 € 100.000,00 € TOTAL por AMPA 7.284,96 9.699,55 7.750,67 7.737,35 4.764,89	7.871,73 80.000,00 PLAZO: Ala firma Convenio antes Dic 20: 80% 5.827,97 7.759,64 6.200,53 6.189,88	1.967,93 20.000,00 S DE PAGO: Antes de 15 JUN 2023 20% 1.456,99 1.939,91 1.550,13 1.547,47

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Total: 140.000.00

Fechas facturas: Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

Plazos de justificación: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2023.

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y con arreglo a los requisitos establecidos en el Convenio.

El informe núm. 816/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS E INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2022-2023

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 19 de septiembre de 2022, se efectúa, por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, propuesta de inicio de expediente para la aprobación de los Convenios ut supra



referidos, acompañada del Informe Técnico emitido por Dña. Elena Carballo Cañadas, Técnico de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2022, así como el anexo correspondiente al citado convenio.

- Documentos de reserva de crédito RC, por importes de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.

Borradores y anexos de convenios a suscribir.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letras e), l) n) y ñ), y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
 - Artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

<u>Primero</u>.- Se somete a informe jurídico el borrador de convenio a suscribir, uno por cada AMPA constituida en relación a la totalidad de los colegios públicos (en adelante C.E.I.P.) del municipio.

Conviene examinar, en primer lugar, cual es el marco normativo competencial de la Administración Local interrelacionado con el régimen que circunscribe a las asociaciones de madres y padres de alumnos, en orden a precisar su régimen jurídico y admitir la actuación competencial de esta Entidad Local para poder concertar tales Convenios.

Reconociéndose por la Constitución Española de 1978 el derecho de asociación como de carácter fundamental, dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LODA), en su artículo 31.1 que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos (...)". En el marco de la regulación dada al ejercicio del derecho fundamental de asociación, señala, por su parte, y a nivel local, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)".

Tomando como premisa la regulación normativa general señalada respecto a cualquier tipo de régimen asociativo, será la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Regulación del Derecho a la Educación la que asuma de un modo efectivo la existencia, funcionamiento y potestades de las asociaciones de madres y padres de alumnos (en adelante AMPA). Manteniendo dicha norma algunos preceptos hoy aun en vigor, el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica se dedica en exclusiva a su regulación. En primer lugar, se garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo. Posteriormente, se enumeran de modo no taxativo algunas de las finalidades que pueden asumir las AMPA entre las que se puede destacar la de colaborar en las actividades educativas de los centros o promover la participación del os padres de los alumnos en la gestión del centro. Dicho precepto se remite a un posterior desarrollo reglamentario para establecer las específicas características de las AMPA. Este desarrollo normativo se materializa mediante la aprobación del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula su constitución y régimen de funcionamiento, definiéndolas como aquéllas asociaciones que se constituyen en los Centros docentes, públicos o privados, que impartan enseñanzas de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Del artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también se infiere la capacidad y potestad que se confiere a madres, padres, y alumnos de participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones

Señalado lo anterior, cabe precisar que el ejercicio de las funciones y servicios en materia educativa corresponden a la Comunidad de Madrid, en su condición de Administración Educativa, incluyéndose entre estas la competencia relativa a la gestión del registro de asociaciones de padres de alumnos, creándose y regulándose a tal efecto y mediante la Orden 1756/2004, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, los censos de asociaciones,

federaciones y confederaciones, tanto de alumnos como de padres de alumnos de centros docentes que impartan enseñanzas escolares.

Con el nuevo escenario jurídico que ha planteado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local es preciso hacer hincapié en cual sea el objeto y finalidad o servicio público que se pretende satisfacer y fomentar por medio de estos Convenios a través de la concesión de subvenciones a las AMPA de la totalidad de los C.E.I.P e I.E.S. del municipio, y si para su prestación la Administración Local ostenta competencia. En primer lugar, es necesario acudir al Informe de la Técnico Municipal de Educación en el que se recogen los criterios de concesión de subvenciones, siendo uno de ellos, el porcentaje de alumnos extranjeros en los colegios, por lo que las subvenciones que se articulan deberán ir destinadas al desarrollo de actividades que favorezcan a alumnos pertenecientes a colectivos sociales o culturales desfavorecidos, así como a potenciar el apoyo y refuerzo escolar a alumnos que lo necesiten, finalidad de carácter público que se materializa en el clausulado de cada Convenio y que se incardina en las competencias propias locales previstas en el art. 25.2.e) sobre "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; 25.2.l) "ocupación del tiempo libre"; 25.2.n) que atribuye competencia para "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"; 25.2.ñ) "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

<u>Segundo</u>.- Según se deriva de lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, en concordancia con los artículos 5 y siguientes de la LODA, deberán incorporarse al expediente, con anterioridad a la firma del Convenio, y en aras de acreditar la capacidad y personalidad jurídica de las AMPA, los estatutos de las asociaciones, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como documentos acreditativos de la representación de la personas físicas que suscriban cada convenio, y los respectivos D.N.I. con objeto de acreditar su capacidad de obrar.

<u>Tercero.-</u> Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro, como son las AMPAS, para la realización de unos programas que benefician a los vecinos del municipio.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Descartada la segunda opción, se observa en el documento contable de "retención de crédito" que efectivamente existe una partida presupuestaria dentro del estado de gastos del presupuesto vigente destinada a "convenios extraescolares AMPAS C. Públicos".

En todo caso, deberá ser observado durante la ejecución y cumplimiento de los convenios el articulado de la normativa aplicable al régimen subvencional: la Ordenanza General de Subvenciones; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio en su totalidad; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

<u>Cuarto</u>.- En cuanto a la estructura del instrumento de formalización, si atendemos a cual deba ser de acuerdo con la regulación ofrecida por el artículo 49 de la LRJSP el texto sometido se encuentra sustancialmente acorde con dicha estructura

Por otra parte, como ha quedado señalado anteriormente, si bien no consta una memoria específica para cada convenio, ni para el conjunto de todos ellos, conforme indica el artículo 50 de la LRJSP, debe destacarse que, del examen de los documentos indicados en el apartado de antecedentes de este informe, se desprende que:

- a) Consta un análisis de su necesidad y oportunidad en el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2022, al indicar que "las actividades extraescolares, es decir las que se desarrollan en el recinto escolar fuera del horario lectivo, se han venido consolidando a los largo de los años en todos los centros educativos de Las Rozas, especialmente en los de Infantil y Primaria, con porcentajes de participación medios cercanos al 70%-80% en el caso del alumnado de Primaria".
- b) El impacto económico está determinado en la cantidad de 140.000,00 euros correspondiente al importe total de las subvenciones a conceder.
- c) El carácter no contractual de la actividad en cuestión queda acreditada en el presente informe jurídico, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada LRJSP.

Asimismo, consta el resto de requisitos indicados en el citado artículo 50, en los términos aplicables a la Administración Local.

Quinto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.



El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11. En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 129.1, letra b, LRBRL).

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación. Una vez aprobado el convenio deberá ser publicado en el portal de transparencia municipal.

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local, una vez que sea fiscalizado de conformidad por la Intervención General, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por	PLAZOS	DE PAGO:
	AMPA	A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
AMPAS CEIPs		80%	20%
CEIP SAN JOSÉ	6.631,84€	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93€	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.151,50€	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41€	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39€	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21€	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.866,25€	6.293,00	1.573,25
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28€	9.633,82	2.408,46
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54€	8.764,43	2.191,11
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67€	7.871,73	1.967,93
Totales Colegios Públicos:	100.000,00€	80.000,00	20.000,00
		PLAZOS D	DE PAGO:
	TOTAL por AMPA	A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
AMPAS IES		80%	20%
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91

Totales Institutos:	40.000,00	32.000,00	8.000,00
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
IES J. GARCÍA-NIETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13

3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal."

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.
- 2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por	PLAZOS DE PAGO:		
	AMPA	A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023	
AMPAS CEIPs		80%	20%	
CEIP SAN JOSÉ	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37	
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30	
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28	
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88	
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24	
CEIP SIGLO XXI	7.866,25 €	6.293,00	1.573,25	
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28 €	9.633,82	2.408,46	
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11	
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67 €	7.871,73	1.967,93	



Totales Colegios Públicos:	100.000,00€	80.000,00	20.000,00
		PLAZOS D	E PAGO:
	TOTAL por AMPA	A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
AMPAS IES		80%	20%
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13
IES J. GARCÍA-NIETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
Totales Institutos:	40.000,00	32.000,00	8.000,00

3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal.

Estipulaciones y Anexo del Convenio.

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2022/23, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias y a la mejora e innovación educativa.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Ampa, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- f) Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)
- g) Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico, científico, de comunicación y de emprendimiento
- h) Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos;
- i) Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;
- i) Facilitar la conciliación familiar.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAS en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Ampa, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a "Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas"
- Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil,
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

3. CUANTÍA ECONÓMICA.

ΕI	Ayuntamiento	de	Las	Rozas,	apo	rtará	al	AMF	PA la	cantidad
de	«Cuantía_total_	_SUBV_	_PLAN	TILLA»	Euros	para	el	curso	2022/23	3, cantidad
•	la de conformi nómicas, detalla				•			determi	nar las	cantidades
La	cantidad de		€,	, será si	ufragad	a con	car	go a la	aplica	ción

presupuestaria Area Educación nº 108-3260-48900 del vigente presupuesto municipal.

La aportación municipal se transferirá en dos pagos:

- 3) Un primer pago por importe equivalente al 80% del total, de€, que se realizará una vez suscrito el convenio;

Toda la documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 30 de septiembre de 2023.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: «N°_Cuenta_AMPA»
Titular: AMPA del.....«Centro»

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada



ejercicio. Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria (AMPA) se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos: Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

- A) Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento.
- B) Las actividades extraescolares desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
 - Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar
 - · Que se desarrollen dentro de un recinto escolar
 - Que tengan una continuidad a lo largo de al menos un mes
 - Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
 - Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.
- C) Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 40% del alumnado.

D) Requisitos en cuanto al tipo de actividades.

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares y/o complementarias en cualquiera de las siguientes categorías:

h) Actividades que impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas);

- i) Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza);
- j) Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado:
- k) Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar, como los "Primeros y Ultimos del cole", campamentos urbanos, Días sin Cole, etc.
- Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado;
- m) Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, flyers, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención:
- n) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

NOTA: Es obligatorio destinar al menos un 60% de la subvención en las actividades englobadas en los apartados A) al D).

E) Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL

Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Plazos justificación:

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2023.

Fechas facturas: Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

Registro de documentación:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de la documentación acreditativa del gasto. Se presentarás por Registro:

A) Por vía telemática: a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1



- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos":
 - https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id= 3& idioma=1
- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- B) O oor registro presencial. En el Registro General Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas ía de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Públicas.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- d) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:
 - Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.
 - Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.
 - Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.
 - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).
 - Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares y/o complementarias
- e) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- f) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:
 - Número, y en su caso serie.

- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.



El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán

ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el AMPA para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se

designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejalía de Educación Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas T - 91 757 99 04 Correo:

ecarballo@lasrozas.es;

concejaliaeducacion@lasrozas.es

Por parte del AMPA:



Centro:
Presidente:
Secretario o Tesorero:
Telef contacto:
Correo contacto:
Correo institucional:

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se ;aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Anexo

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL

El importe de la subvención anual a conceder es de **140.000 € anuales, sufragada por la partida presupuestaria**: 108-3260-48900, denominada "CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS CENTROS PÚBLICOS"

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dicha cantidad se distribuye entre las diferentes AMPAS conforme a dos criterios:

- C) Por una parte, en función del tipo de centro, asignándose:
 - 100.000 € para Ampas de Ceips (Etapas de Infantil y Primaria)
 - 40.000 € para Ampas de IES (Etapas de ESO y Bachillerato)

Y ello atendiendo a la demanda histórica de extraescolares, que es mayor en las etapas de Infantil y sobre todo Primaria.

- D) Por otra, a su vez, en función del número total de alumnos escolarizados y del número de alumnos de origen extranjero:
 - El 85% de la cantidad asignada se distribuye en función del número de alumnos escolarizados en cada centro (según datos de escolarización a fecha Septiembre de 2022). Para ello se divide dicha cuantía entre el número total de alumnos, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.
- El 15% de la cantidad asignada se distribuye entre las Ampas en función del número de **alumnos escolarizados de origen extranjero** en el centro, según datos facilitados por los centros para el curso 2022/2023. Para ello

se divide la cuantía entre el número total de alumnos de origen extranjero, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de origen extranjero de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.

Este baremo tiene como objetivo un reparto de las cantidades en función de criterios objetivos (número de alumnos escolarizados), al tiempo que pretende contribuir a la igualdad de oportunidades, y una mayor integración y participación del alumnado de origen extranjero, en principio más desfavorecido, en las actividades extraescolares de su centro.

	CRITERIOS D	E SUBVENCIÓ	ON AMPAS P	ARA EXTRAESO	XOLARES		
	Cuantia:		Reparto entre:	Indicador:	CUANTIA	Obje	tivos:
			85%	Nº alumnos del centro	85.000 €		
Reparto fondos:	CEPs	100.000 €	1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	Nº alumnos extranjeros centro	15.000 €	Conciliación familiar y	Integración e Inclusión social.
			85%	Nº alumnos del centro	34.000 €	promoción educativa	Atención a la diversidad
	IE\$	40.000€	15%	Nº alumnos extranjeros centro	6.000€		

IMPORTES PARA Ampas de CEIPS, etapas INFANTIL Y PRIMARIA

Así, se resumen en el siguiente cuadro la distribución de los 100.000€ destinados los **a las AMPAS DE CEIPS** (Infantil y Primaria) en función de los criterios arriba mencionados, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 19,65€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 23,29€:

	DATOS ALUMNADO (y ORIGEN EXTRANJERO)			Cáculo o	distribución d	le 100.000 €
				85%	15%	
CENTROS EDUCATIVOS	№ total alumnoe a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR affotal	85.000 €	15.000 €	TOTAL por
				Por alumno	Por alumno extranjero	AMPA
AMPAS CEIPs		Fuente: Centros		19,65€	23,29 €	
CEIP SAN JOSÉ	309	24	8%	6.072,83 €	559,01 €	6.631,84 €
CEIP SAN MIGUEL	395	171	43%	7.763,01 €	3.982,92 €	11.745,93 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	243	102	42%	4.775,72 €	2.375,78 €	7.151,50 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	607	34	6%	11.929,48 €	791,93 €	12.721,41 €
CEIP LOS JARALES	559	42	8%	10.986,13 €	978,26 €	11.964,39 €
CEIP LA ENCINA	436	22	5%	8.568,79 €	512,42 €	9.081,21 €
CEIP SIGLO XXI	213	158	74%	4.186,13 €	3.680,12 €	7.866,25 €
C.P. EL CANTIZAL	576	31	5%	11.320,23 €	722,05€	12.042,28 €
C.P. LOS OLIVOS	529	24	5%	10.396,53 €	559,01€	10.955,54 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	458	36	8%	9.001,16 €	838,51 €	9.839,67 €
Totales Colegios Públicos:	4.325	644	15%	85.000,00€	15.023,29 €	100.000,00€

IMPORTES PARA Ampas de IES, etapas SECUNDARIA, FP Y BACHILLERATO



Y en el siguiente cuadro la distribución de los 40.000 € destinados a las AMPAS DE LOS IES (Secundaria y Bachillerato) en función de los criterios arriba mencionados: teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 9,05€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 18,24€:

	Nº total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR s/total
AMPAS IES			
IES ROZAS 1	523	140	27%
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	933	69	7%
IES CARMEN CONDE	770	43	6%
ES J. GARCÍA-NIETO	829	13	2%
IES F. GARCÍA-LORCA	442	42	10%
CEIPSO CANTIZAL	261	22	8%
Totales Institutos:	3.758	329	9%

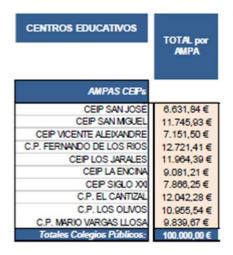
Cáculo distribución de 40.000 €					
85%	15%				
34.000 €	6.000€				
Por alumno:	Por alumno extranjero	TOTAL por AMPA			
9,05€	18,24€				
4.731,77	2.553,19	7.284,96			
8.441,19	1.258,36	9.699,55			
6.966,47	784,19	7.750,67			
7.500,27	237,08	7.737,35			
3.998,94	765,96	4.764,89			
2.361,36	401,22	2.762,58			
34.000,00	6.000,00	40.000,00			

PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Se establecen dos plazos de pago:

- Año 2022: a la firma de los convenios y antes de que finalice el año 2022 se abonará el 80% del total, es decir, 112.000€
- Año 2023: antes de que finalice el curso escolar (previsto en junio de 2022), se abonará el 20% restante, es decir, 28.000€

Las cantidades a ingresas a los centros, en función de los mencionados plazos de pago, serían:



PLAZOS DE PAGO:					
Ala firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023				
80%	20%				
5.305,47	1.326,37				
9.396,74	2.349,19				
5.721,20	1.430,30				
10.177,12	2.544,28				
9.571,51	2.392,88				
7.264,97	1.816,24				
6.293,00	1.573,25				
9.633,82	2.408,46				
8.764,43	2.191,11				
7.871,73	1.967,93				
80.000,00	20.000,00				

		PLAZOS E	E PAGO:
	TOTAL por AMPA	Ala firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
AMPAS ES		80%	20%
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO L ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13
IES J. GARCÍA-NIETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,08	552,52
Totales Institutos:	40.000,00	32.000,00	8.000,00
		RC 1er pago	
Total:	140.000,00	112.000,00	28.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Fechas facturas: Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

Plazos de justificación: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2023**.

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y con arreglo a los requisitos establecidos en el Convenio.

8. CONCEJALÍAS

8.1 Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores (cuarto lote).

Ac. 1033/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado 0594/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el uno de abril de dos mil veintidós, acordando, incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, una línea estratégica de subvención, de ayudas a la natalidad, así como, autorizando (A) la cantidad de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, además de, aprobando la convocatoria y las bases para el otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menor, por concesión directa, en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en el artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3, apartados 2 y 3 de la Ley 1/2014, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así, comunicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones



el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014) y publicando en el portal de transparencia municipal; Anuncio en el BCOM núm. 97 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, donde se publica el anuncio del extracto de la convocatoria de subvenciones para el otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menor; Convocatoria a la sesión ordinaria que ha de celebrar la Comisión de Estudio y Evaluación de Subvenciones para la concesión directa de ayudas por Nacimiento o Adopción del menor del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrita por el Presidente de la Comisión, Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de Resolución de las ayudas para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción del Menor del municipio de Las Rozas de Madrid, (Lote 4), suscrita por La Comisión, Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, por La Vocal-Secretaria. Da Virginia López Gómez y por el Director General de Servicios Sociales, Da Susana Cristina López Stiedl, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós; Propuesta de Resolución de la Comisión de las Ayudas para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción del Menor del municipio de Las Rozas de Madrid (Lote 2), suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. Jose Luis San Higinio Gómez, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, RC, con núm. de apunte previo 920220003054 de 200.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 109 2318 48000, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Familia y Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, y por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 810/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores (cuarto lote).

Antecedentes:

- 1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción de menores durante el año 2022.
- 2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), nº 621111.
- 3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de abril de 2022.
- 4º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, fechada el día 19 de septiembre de 2022.
- 5º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por D. Tomás Rafael Díaz Huertas, como Presidente; Dña. Virginia López Gómez, como vocal-secretaria y Dña. Susana Cristina Pérez Stiedl como vocal, firmada

el día 19 de septiembre de 2022, en la que se propone el otorgamiento y denegación, según corresponda, de las ayudas cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas.

6º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, para el otorgamiento de dichas ayudas, suscrita con fecha 19 de septiembre de 2022.

Fundamentos jurídicos:

- I.- De conformidad con las bases aprobadas el órgano competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, según el informe de la Comisión de Valoración.
- II.- Concretamente, la base séptima indica que: "Una vez examinada la solicitud, la Comisión, elevará al Concejal de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda. Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, previo informe de la Asesoría Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará, en su página web [www.lasrozas.es] y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados".
- III.- En la documentación facilitada consta la propuesta del Concejal (firmada el día 19 de septiembre de 2022) y el informe de la Comisión de Valoración (firmada el día 19 de septiembre de 2022), figurando en este último las razones para la denegación de las ayudas solicitadas, en los casos en los que la propuesta es denegatoria.
- IV.- El órgano competente para otorgar las ayudas es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Previamente a la adopción del acuerdo, conforme indican las bases, deberá ser emitido informe por la Intervención General

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, una vez que sea fiscalizado por la Intervención General, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **43.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
 - 2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

№ REGISTRO	NOMBRE ▼	APELLIDOS <u> </u>	IMPORTE 💌
18344	DAVID	ROJAS HIGUERA	1.000€
19501	MARIA TERESA	MARTIN BLANCO	1.000€
19649	DEBORA	MARTIN PRIETO	2.000€
19932	ISABEL MARIA	BERTOLO EDREIRA	1.000€
20367	LUIS	TEJERO LOPEZ DE ZUAZO	1.000€
20551	MARIA VIRGINIA	SANCHO REVILLA	1.000€
20670	DALAYNE	PADIERNA GARCIA	1.000€
20792	JOSE CLEMENTE	CARO GARCIA	1.000€
20852	MARIA ANGELICA	EGUREN ROLLIN	1.000€
21054	SANTIAGO	PINTO VAZQUEZ	1.000€
21063	FERNANDO	GUTIERREZ SANCHEZ	1.000€
21066	ALMUDENA	LOPEZ-MEDEL MARINA	1.000€
21155	MARIA	GARCIA MARTINEZ	1.000€



21189	BRUNO	GUTIERREZ BUEY	1.000€
21201	MARIA	ACEVEDO NUEVO	1.000€
21222	MARIANA CRISTINA	BORAN GARCIA	1.000€
21601	ALEJANDRO	MARTIN ASENCIO	1.000€
21664	RODRIGO	VELEZ REDONDO	1.000€
21745	LORENA	LORCA FERNANDEZ	1.000€
21892	XUECHANG	SUN	1.000€
21909	GABRIEL ANTONIO	SANZ MARTINEZ	1.000€
22177	SANTOS	VILLABAÑEZ RAMIREZ	1.000€
22185	MARTA VANESSA	BLANCO TAPIAS	1.000€
22207	LUIS	LOPEZ HERNANDEZ	1.000€
22428	EUGENIO	GRACIA MARTINEZ-CARO	1.000€
22435	ALVARO	NARVAIZA DE CASTRO	1.000€
22740	PATRICIA	IBAÑEZ MOLINA	1.000€
22772	GUILLERMO	CARDONA MENENDEZ	1.000€
23003	OSCAR	FERNANDEZ BAGÓ	1.000€
23097	SARA	RODRIGUEZ HIDALGO	1.000€
23133	ALVARO	RODRIGUEZ PRIETO	1.000€
23136	GEMMA	FERNANDEZ GARCIA	1.000€
23291	MIGUEL	GOMEZ ALONSO	1.000€
23638	VERONICA	ALVAREZ SANCHEZ-GOMEZ	1.000€
23730	ALEJANDRO	PARDO HONRUBIA	1.000€
23843	JAIME	GONZALEZ HERNANDEZ	1.000€
23955	IGNACIO	GARCIA GONZALEZ	1.000€
23996	JOHAN ADOLFO	FLORES ALTUNA	1.000€
24068	CARLOS	GOMEZ MATEO	1.000€
24317	PAULA	ITURRIAGA NAVARRO	1.000€
24327	MIGUEL ANGEL	BAENA GOMEZ	1.000€
24334	IRENE BEATRIZ	CONDE AMO	1.000€
	•	•	

$3^{\rm o}$.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DENEGACION
17843	ALVARO	CUESTA GARCIA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
20887	MOISES	GARCIA GOMEZ	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentacion requerida en la presente convocatoria, será de 30 dias naturales desde la fecha de nacimiento o adopcion. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopcion se hubiera producido con anterioridad a la publicacion de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentacion de la solicitud sera de 30 dias naturales desde la fecha de publicacion de la Convocatoria.

			<u> </u>
20892	DAVID	CERVERA LOPEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
21101	TERESA	DEL OLMO ROMEO	5.1 Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2022, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este.
21828	MIGUEL	ALCAZAR FERNANDEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
23369	VANESSA	MENDOZA VELASCO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
23487	ABDELLATIF	ACHBAB LAACHIRI	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentacion requerida en la presente convocatoria, será de 30 dias naturales desde la fecha de nacimiento o adopcion. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopcion se hubiera producido con anterioridad a la publicacion de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentacion de la solicitud sera de 30 dias naturales desde la fecha de publicacion de la Convocatoria.
23493	ALBERTO	BARNETO CONTRERAS	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.

⁴º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **43.000,00** € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
 - 2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:



Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
	<u> </u>	_	_
18344	DAVID	ROJAS HIGUERA	1.000€
19501	MARIA TERESA	MARTIN BLANCO	1.000€
19649	DEBORA	MARTIN PRIETO	2.000€
19932	ISABEL MARIA	BERTOLO EDREIRA	1.000€
20367	LUIS	TEJERO LOPEZ DE ZUAZO	1.000€
20551	MARIA VIRGINIA	SANCHO REVILLA	1.000€
20670	DALAYNE	PADIERNA GARCIA	1.000€
20792	JOSE CLEMENTE	CARO GARCIA	1.000€
20852	MARIA ANGELICA	EGUREN ROLLIN	1.000€
21054	SANTIAGO	PINTO VAZQUEZ	1.000€
21063	FERNANDO	GUTIERREZ SANCHEZ	1.000€
21066	ALMUDENA	LOPEZ-MEDEL MARINA	1.000€
21155	MARIA	GARCIA MARTINEZ	1.000€
21189	BRUNO	GUTIERREZ BUEY	1.000€
21201	MARIA	ACEVEDO NUEVO	1.000€
21222	MARIANA CRISTINA	BORAN GARCIA	1.000€
21601	ALEJANDRO	MARTIN ASENCIO	1.000€
21664	RODRIGO	VELEZ REDONDO	1.000€
21745	LORENA	LORCA FERNANDEZ	1.000€
21892	XUECHANG	SUN	1.000€
21909	GABRIEL ANTONIO	SANZ MARTINEZ	1.000€
22177	SANTOS	VILLABAÑEZ RAMIREZ	1.000€
22185	MARTA VANESSA	BLANCO TAPIAS	1.000€
22207	LUIS	LOPEZ HERNANDEZ	1.000€
22428	EUGENIO	GRACIA MARTINEZ-CARO	1.000€
22435	ALVARO	NARVAIZA DE CASTRO	1.000€
22740	PATRICIA	IBAÑEZ MOLINA	1.000€
22772	GUILLERMO	CARDONA MENENDEZ	1.000€
23003	OSCAR	FERNANDEZ BAGÓ	1.000€
23097	SARA	RODRIGUEZ HIDALGO	1.000€
23133	ALVARO	RODRIGUEZ PRIETO	1.000€
23136	GEMMA	FERNANDEZ GARCIA	1.000€
23291	MIGUEL	GOMEZ ALONSO	1.000€
23638	VERONICA	ALVAREZ SANCHEZ-GOMEZ	1.000€
23730	ALEJANDRO	PARDO HONRUBIA	1.000€
23843	JAIME	GONZALEZ HERNANDEZ	1.000€
23955	IGNACIO	GARCIA GONZALEZ	1.000€
23996	JOHAN ADOLFO	FLORES ALTUNA	1.000€
24068	CARLOS	GOMEZ MATEO	1.000€
24317	PAULA	ITURRIAGA NAVARRO	1.000€
24327	MIGUEL ANGEL	BAENA GOMEZ	1.000€
24334	IRENE BEATRIZ	CONDE AMO	1.000€

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DENEGACION
17843	ALVARO	CUESTA GARCIA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
20887	MOISES	GARCIA GOMEZ	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentacion requerida en la presente convocatoria, será de 30 dias naturales desde la fecha de nacimiento o adopcion. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopcion se hubiera producido con anterioridad a la publicacion de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentacion de la solicitud sera de 30 dias naturales desde la fecha de publicacion de la Convocatoria.
20892	DAVID	CERVERA LOPEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
21101	TERESA	DEL OLMO ROMEO	5.1 Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2022, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este.
21828	MIGUEL	ALCAZAR FERNANDEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
23369	VANESSA	MENDOZA VELASCO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
23487	ABDELLATIF	ACHBAB LAACHIRI	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentacion requerida en la presente convocatoria, será de 30 dias naturales desde la fecha de nacimiento o adopcion. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopcion se hubiera producido con anterioridad a la publicacion de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentacion de la solicitud sera de 30 dias naturales desde la fecha de publicacion de la Convocatoria.
23493	ALBERTO	BARNETO CONTRERAS	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.

- 4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.
 - 5°.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.
- 8.2 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. E.D.C.J. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2022, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.
- Ac. 1034/2022. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Notificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, de otorgamiento de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 (tercer lote); Recurso de reposición con número de la anotación: 8386, de fecha de entrada nueve de marzo de dos mil veintidós, recurrente Da Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Estudio y Evaluación de la concesión directa de



ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 del municipio de Las Rozas de Madrid, celebrada el día 14 de junio de dos mil veintidós; propuesta de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.

El informe núm. 816/2022 suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Recurso de reposición interpuesto por D^a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dia 28 de enero de 2022, denegatorio de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Antecedentes:

- 1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.
- 2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 8 de julio de 2021, nº 574261.
- 3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de julio de 2021.
- 4º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, por el que se denegó la solicitud de ayuda por el siguiente motivo: "No cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria en su art. 4.c.No cuenta con ingresos en el año 2019, con lo cual no se puede realizar la comparación".
- 5º.- Recurso de reposición interpuesto por accessor de 2022 y registro de entrada nº 8.386
- 6º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por D. Tomás Rafael Díaz Huertas, como Presidente; Dña. Ana Isabel Carro Palomo, como vocal-secretaria y Dña. M. Isabel Arroyo Lorenzo como vocal, firmada el día 14 de junio de 2022, en la que se propone resolución a adoptar en relación al recurso de reposición interpuesto.
- 7º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, sobre la propuesta de resolución del citado recurso, firmada con fecha 14 de junio de 2022.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- En cuanto a los requisitos formales, el citado recurso de reposición consta interpuesto en tiempo y plazo, estando legitimado activamente el recurrente al ser la persona a la que se dirige el acuerdo objeto de recurso, y pasivamente el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ya que el citado acuerdo por adoptado por la Junta de Gobierno Local.

<u>Segundo.-</u> En cuanto al fondo, la recurrente indica, que, al contrario de lo indicado en la resolución recurrida, contaba con ingresos en el ejercicio 2019, aportando para ello la declaración de IRPF correspondiente al citado ejercicio.

<u>Tercero.-</u> La Comisión de Evaluación propone la desestimación del recurso, ya que no justifica los ingresos del primer trimestre de 2019, y no puede realizar a comparación con el 1º trimestre de 2021.

Examinada la documentación presentada, efectivamente no consta la aportación de dicha documentación no siendo posible efectuar la comparación necesaria en los ingresos en los citados periodos.

<u>Cuarto.-</u> El órgano competente para otorgar las ayudas es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.
- 8.3 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. M.C.AM. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 1 de abril de 2022, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.
- Ac. 1035/2022. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Notificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil veintiuno, de otorgamiento de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 (sexto lote); Escrito presentado por por Registro de Entrada núm. 15179 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, solicitando la revisión de la ayuda aportando documentación; Acta de la sesión ordinaria celebrada por la comisión de Estudio y Evaluación de la concesión de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis, celebrada el día 14 de junio de dos mil veintidós; propuesta de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha catorce de junio de dos mil veintidós;

El informe núm. 815/2022 suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Recurso de reposición interpuesto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, denegatorio de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Antecedentes:

- 1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.
- 2° .- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 8 de julio de 2021, n° 574261.
- 3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de julio de 2021.
- 4º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, por el que se denegó la solicitud de ayuda por el siguiente motivo: "Se deniega por no presentar la documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia, necesaria para resolver la ayuda".
- 5º.- Recurso de reposición interpuesto por formulado con fecha 26 de abril de 2022 y registro de entrada nº 15.179.



de Las Rozas de Madrid

- 6º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por D. Tomás Rafael Díaz Huertas, como Presidente; Dña. Ana Isabel Carro Palomo, como vocal-secretaria y Dña. M. Isabel Arroyo Lorenzo como vocal, firmada el día 14 de junio de 2022, en la que se propone resolución a adoptar en relación al recurso de reposición interpuesto.
- 7º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, sobre la propuesta de resolución del citado recurso, firmada con fecha 14 de junio de 2022.

Fundamentos iurídicos:

<u>Primero.-</u> En cuanto a los requisitos formales, el citado recurso de reposición consta interpuesto en tiempo y plazo, estando legitimado activamente el recurrente al ser la persona a la que se dirige el acuerdo objeto de recurso, y pasivamente el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ya que el citado acuerdo por adoptado por la Junta de Gobierno Local.

<u>Segundo.-</u> En cuanto al fondo, la recurrente indica, que "procede a presentar la documentación que me requiere, así como un documento firmado que mi hijo esta emancipado en caso que falte algún documento indico que me lo notifiquen la ayuda primero es de necesidad, y segundo cumplo con los requisitos, que ustedes indican, en caso son ustedes, los que no cumplieron al confundir diciendo que entregase otra documentación y adjunta del mes de diciembre después de la conversación mantenida con la señorita que me llamó, solicitando que en caso que falté algún documento me lo indiquen si es necesario, tengo el derecho de entregar o subsanarlo Me considero totalmente en situación vulnerable".

<u>Tercero.-</u> La Comisión de Evaluación propone la desestimación del recurso, volviendo a reiterar que se deniega por no presentar la documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia, necesaria para resolver la ayuda.

Del informe emitido por la Comisión de Evaluación se desprende que no se han aportado documentos que acrediten hechos nuevos a tener en cuenta, ni la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas, por lo que procede la desestimación del recurso.

<u>Cuarto.-</u> El órgano competente para otorgar las ayudas es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.
- 8.4 Ampliación del plazo de justificación de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.

Ac. 1036/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0343/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, modificando la base 5^a y 12^a de las reguladoras para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénicosanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus, así como, notificando la presente modificación a los beneficiarios de las citadas ayudas, y publicando la presente modificación en el Portal de Transparencia; Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Da Mercedes Piera Rojo, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; Informe de las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de "Bases para la concesión de ayudas para la adecuación Higiénico-Sanitaria por COVID19, al Tejido Empresarial de Las Rozas de Madrid", publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de JGL de fecha 18/05/2020 por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas para la adecuación Higiénico-Sanitaria al Tejido Empresarial", motivadas por la crisis sanitaria, publicadas el día 5 de junio de 2020 en el BOCM Núm. 135, suscrito por la Técnico Municipal, Da Nuria Alcobendas Morales y por la Jefa de Unidad de Economía y Empleo, Da Marta Sánchez Asenjo de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220001959, nº de operación definitiva 220220014300, con cargo a la partida presupuestaria 108 4331 47900 por importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, para Alegaciones ayudas para adecuación higiénico sanitaria por COVID 19 al Tejido Empresarial, suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Da Nuria Alcobendas Morales y por la Jefa de Unidad de Economía y Empleo, Da Marta Sánchez Asenjo de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; Informe núm. 512/2022, de resolución de alegaciones de otorgamiento de ayudas, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, Da Mercedes Bueno Vico de fecha tres de junio de dos mil veintidós: Acta de comisión de evaluación de justificación de justificación de las ayudas al Tejido Empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación HIGIENICO-SANITARIA POR COVID, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus, suscrito por el Departamento de Coordinación Jurídica. D. Felipe Jimenez Andrés, por el Técnico municipal Sanidad, D. Francisco Javier Gavela García, por el Departamento de Intervención, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y por la Técnico Municipal Economía y empleo, Da María Cruz Fiallegas Salinero de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; propuesta de Resolución de alegaciones en el expediente de otorgamiento de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus, suscrito por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Da Mercedes Piera Rojo, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; Certificado núm. 1016/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós, aceptando las renuncias presentadas por 45 Revoluciones Las Rozas C.B. y D. Miguel Baz Pérez, a las ayudas otorgadas, así como, corrigiendo error material en el código de identificación fiscal de Mayasa Gourmet C.B., siendo el correcto el siguiente:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B88271838, además de, autorizando, disponer y reconocer la obligación (ADO) la cantidad de 5.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 108-4331- 47900 y RC nº: 920220001959 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, como, estimando las alegaciones presentadas y otorgar las ayudas por los importes y a los beneficiarios indicados, también, desestimando el resto de alegaciones presentadas, con fundamento en el contenido en las actas de la Comisión de Valoración de fechas 15 y 22 de diciembre de 2021, y notificando el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que proceden.

El informe núm. 827/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Ampliación del plazo de justificación de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.

Antecedentes:

- 1º.- Con fecha 18 de mayo de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.
- 2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de junio de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 5 de junio de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.
- 3º.- Con fecha 9 de octubre de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.
- 4º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2020, fueron otorgadas las ayudas correspondientes, según la propuesta contenida en el acta de la Comisión de Evaluación celebrada el día 24 de noviembre de 2020. En concreto, fueron otorgadas ayudas por importe de 103.000,00 €.
- 5º.- Durante el periodo de alegaciones, fueron presentadas las que constan en el expediente, reuniéndose la Comisión de Valoración con fecha 15 y 22 de diciembre de 2021, con el resultado que figura en el acta correspondiente.

Posteriormente, fue emitido informe técnico por las Técnicos, Dña. Marta Sánchez Asenjo y Dña. Nuria Alcobendas Morales, con fecha 22 de mayo de 2022 y propuesta por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación con fecha 30 de mayo de 2022 y la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, acordó resolver las alegaciones presentadas y, otorgar ayudas, entre otras, a:

- Fishbowl Fiestas S.L.
- Hermanas Varea Auñón Estilistas S.L.
- Sagrario Cadalso Romero.
- 6º.- La Comisión de Evaluación de las citadas ayudas se reunió el pasado día 13 de septiembre de 2022, y entre otras propuestas, consideró la aprobación del plazo de justificación de las ayudas anteriormente indicadas, hasta el día 30 de octubre de 2022 para efectuar el gasto y hasta el día 30 de noviembre de 2022 para justificar el mismo, basándose en el hecho de que, a la fecha determinada en las bases para la justificación del gasto (30 de junio de 2022), ni siquiera había sido abonada la ayuda a los beneficiarios, ni estos conocían su carácter de beneficiarios.

Fundamentos jurídicos:

<u>Primero.-</u> Las bases de la convocatoria disponen que el Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas.

La base décima de la convocatoria dispone que el pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Igualmente, las bases establecen la forma de justificación de las ayudas, plazo y causas de reintegro, en su caso.

<u>Segundo.-</u> Habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022, y estando notificada la resolución en plazo coincidente, en la práctica, con el establecido en las bases para justificar la ayuda otorgada, 30 de junio de 2022 y que, además, dicha ayuda ha sido abonada con posterioridad, procede ampliar a los beneficiarios indicados anteriormente el plazo de gasto de la ayuda así como de justificación de la misma.

<u>Tercero.-</u> El órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó las bases de la convocatoria, habiendo sido efectuada propuesta en tal sentido por la Comisión de Evaluación de las citadas ayudas.

Con base en los anteriores antecedentes, así como en los informes emitidos, informo <u>favorablemente</u> que la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Ampliar el plazo para efectuar el gasto y justificar las ayudas concedidas a:
- Fishbowl Fiestas S.L.
- Hermanas Varea Auñón Estilistas S.L.
- Sagrario Cadalso Romero.

Hasta el día 30 de octubre de 2022, para efectuar el gasto y hasta el día 30 de noviembre de 2022, para justificar el mismo.

2º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Ampliar el plazo para efectuar el gasto y justificar las ayudas concedidas a:
- Fishbowl Fiestas S.L.
- Hermanas Varea Auñón Estilistas S.L.
- Sagrario Cadalso Romero.

Hasta el día 30 de octubre de 2022, para efectuar el gasto y hasta el día 30 de noviembre de 2022, para justificar el mismo.

2º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

8.5 Denegación de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1037/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1203/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, autorizando (A) la cantidad de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación



de Las Rozas de Madrid

presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, así como, aprobando la convocatoria y las bases para el otorgamiento, mediante concesión directa, de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas de Madrid, en ejercicio de la competencia propias comprendida en el artículo 25.2, apartado e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, además de, comunicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, como, Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014), y publicando en el portal de transparencia municipal; Convocatoria a la sesión extraordinaria que ha de celebrar la Comisión de Estudio y Evaluación de Subvenciones para la Concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrito por El Presidente de la Comisión, Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas de fecha catorce de junio de dos mil veintidós; Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Estudio y Evaluación de la Concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrito por El Presidente de la Comisión, Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, por la Vocal-Secretaria, Da Ana Isabel Carro Palomo, y por la Vocal, Da Ma Isabel Arroyo Lorenzo de fecha catorce de junio de dos mil veintidós; Propuesta de resolución de las ayudas de afectadas por concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 del municipio de Las Rozas de Madrid reposición y subsanación de dos expedientes del LOTE 6 Y subsanación incidencias en la tramitación LOTES 4 Y 5, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.

El informe núm. 796/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Denegación de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Antecedentes:

- 1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.
- 2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 8 de julio de 2021, nº 574261.
- 3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de julio de 2021.
- 4º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de 350.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

- 5º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por D. Tomás Rafael Díaz Huertas, como Presidente; Dña. Ana Isabel Carro Palomo, como vocal-secretaria y Dña. Isabel Arroyo Lorenzo como vocal, firmada el día 14 de junio de 2022, en la que se la denegación de las ayudas cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas.
- 6º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, para el otorgamiento de dichas ayudas, suscrita con fecha 14 de junio de 2022.

Fundamentos jurídicos:

- I.- De conformidad con las bases aprobadas el órgano competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, según el informe de la Comisión de Valoración.
- II.- Concretamente, la base séptima indica que: "Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, elevará al Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro la propuesta/s de los distintos Lotes que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes. Esta misma propuesta/s de los distintos Lotes se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en su página web [www.lasrozas.es], deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de umes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación indicada en el párrafo anterior, se comunicarán por escrito a los interesados".
- III.- En la documentación facilitada consta la propuesta del Concejal (firmada el día 14 de junio de 2022) y el informe de la Comisión de Valoración (firmada el día 14 de junio de 2022), figurando en este último las razones para la denegación de las ayudas solicitadas, en los casos en los que la propuesta es denegatoria.
- IV.- El órgano competente para otorgar las ayudas es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Previamente a la adopción del acuerdo, conforme indican las bases, deberá ser emitido informe por la Intervención General.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, una vez que sea fiscalizado por la Intervención General, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
GARCIA	SANZ	DAVID	Denegada, no cumple requisitos de las bases, art. 4. no está de alta en 1°t 2019
GONZALEZ	PEQUEÑO	JESUS	Denegada. No presenta en plazo la documentación requerida
BOSS	LOPEZ SAGREDO	HAYDN GERARDO	Denegada. Solo se puede conceder una ayuda por unidad familiar, y se ha concedido al expediente 17175
CABEZAS	GARCIA	MARIA REYES	Denegada. No presenta la documentación requerida en plazo
FRAILE	BLINDER	LUIS DAVID	Denegado. No ha presentado la documentación requerida



- 2º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.
- 3º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
GARCIA	SANZ	DAVID	Denegada, no cumple requisitos de las bases, art. 4. no está de alta en 1°t 2019
GONZALEZ	PEQUEÑO	JESUS	Denegada. No presenta en plazo la documentación requerida
BOSS	LOPEZ SAGREDO	HAYDN GERARDO	Denegada. Solo se puede conceder una ayuda por unidad familiar, y se ha concedido al expediente 17175
CABEZAS	GARCIA	MARIA REYES	Denegada. No presenta la documentación requerida en plazo
FRAILE	BLINDER	LUIS DAVID	Denegado. No ha presentado la documentación requerida

- 2º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.
 - 3º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

<u>URGENCIAS</u>

Desestimación del Recurso de Alzada formulado por D. M.E.F., en relación con el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso para la selección de 15 Policías Locales por turno libre (LI-01/2021) relativo a la plantilla correctora del primer ejercicio.

Ac. 1038/2022 Ratificación de la urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de resolver el recurso en plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1039/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de resolver el recurso en plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Recurso de Alzada interpuesto por D. con número de la anotación 29036 de fecha de entrada once de agosto de dos mil veintidós, "contra el anuncio de fecha 12 de julio de 2022, dictado por el Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS ROZAS por la que se modificaba la plantilla de corrección, y declare la nulidad de la pregunta".

Informe-propuesta suscrito por el Técnico de Administración General del Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR D. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFIADOR DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE 15 POLICIAS LOCALES POR TURNO LIBRE (LI-01/2021) RELATIVO A LA PLANTILLA CORRECTORA DEL PRIMER EJERCICIO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo (LI-01/2021) para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, quince plazas de policía local, subgrupo C2, y publicadas en el BOCM de fecha 11 de enero de 2022

Segundo.- Con fecha 29 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobó la "lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la cobertura de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (LI-01/2021) " publicado en la web municipal el 29 de abril de 2022.

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acordó "Rectificar el error material advertido en la lista definitiva de admitidos y en la lista definitiva de excluidos, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2022, publicado en la web municipal, en el proceso para proveer, con carácter de funcionario de carrera, quince (15) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición por turno libre (LI-01/2021)." Publicado en al web municipal el 3 de junio de 2022

Cuarto.- Con fecha 22 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del referido proceso de selección.

Quinto.- Con fecha 20 de junio de 2022, el Tribunal Calificador aprobó la lista provisional de aspirantes que han superado el primer ejercicio (prueba de conocimiento).

Sexto.- Con fecha 7 de julio de 2022 el Tribunal Calificador resolvió las reclamaciones de las preguntas de la prueba de comocimiento. El apartado b) del acuerdo dice literalmente "se comprueba la existencia de un error material en la plantilla correctora en la respuesta de la pregunta 31, estableciendo como respuesta correcta la B en lugar de la C inicialmente publicada."

Séptimo.- D. presenta el 11 de agosto de 2022 con registro de entrada 29036 recurso de Alzada, contra la resolución del Tribunal de la oposición donde se rectifica la plantilla correctora, cambiando la solución C, por la solución B, en relación con la pregunta número 31 de la pueba de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

conocimientos, por entender que " la ambigüedad de las citadas respuestas implica no poder optar por una u otra de manera segura ya que no es posible diferenciarlas pudiendo ser válidas tanto una como la otra".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente recurso se interpone en tiempo y forma, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual, en el Art. 122, concede el plazo de un mes, a contar desde la publicación o notificación del acto, para interponerlo.

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la citada Ley, "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos."

Por lo que, en este caso, se interpone ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en calidad de órgano competente en la designación y nombramiento del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- D. **Esta de la composition del composition de la composition de la composition de la composition de la compo**

TERCERO.- En el escrito presentado por el interesado, D. se alega un error en la plantilla correctora de la primera prueba (prueba de conocimientos), debido a la ambigüedad de las opciones B y C de la pregunta 31, que impiden optar por una o por otra de manera segura. En el recurso de alzada presentado, el interesado solicita la suspensión de la ejecución impugnada alegando que la ejecución de la resolución impugnada podría causarle daños de imposible o difícil reparación.

El que suscribe el presente informe considera que no procede la anulación de la plantilla correctora debido a los argumentos que se detallan a continuación:

En relación a la Pregunta número 31, que es del siguiente tenor literal:

"Según el artículo 103 de la Constitución la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de:

- a) Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación
- b) los principios de la solución a) y con sometimiento pleno a la ley y al derecho
- c) las respuestas a) y b) son correctas

El artículo 103 de la Constitución establece literalmente: "la administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

luego la respuesta correcta solo puede ser la B), que reproduce el artículo 103 completo, la respuesta A) es incorrecta pues falta la coletilla "con sometimiento pleno a la ley y al derecho" y la C) es también incorrecta porque la A) es incorrecta.

CUARTO.- En relación con la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada:

El artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "Los actos de las Entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley."

En el mismo sentido el artículo 98.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece:

- 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:
- a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.
- b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.
- c) Una disposición establezca lo contrario.
- d) Se necesite aprobación o autorización superior.

El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece:

- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
- 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.
- 4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.
- Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente. La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.
- 5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

La suspensión de la ejecución del acto recurrido, tiene que analizarse, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la misma y fundamentándose en los requisitos establecidos en la norma. En el presente caso, la ejecución del acto impugnado no causa al recurrente perjuicios de dificil o imposible reparación.

Es importante señalar, que no cabe acceder a la suspensión con fundamento en la doctrina de la apariencia de buen derecho (fummus boni iuris) Ya que no se da una apariencia razonable de buen derecho, no existen datos relevantes que la justifique ni existe una manifiesta apariencia de lesión a la legalidad por parte de la Administración.

Por todo lo expuesto y a juicio de quien suscribe, en el caso que nos ocupa no cabe acceder a la suspensión por no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de la Ley de Procedimiento Administrativo Común

La competencia para la resolución del presente recurso de alzada es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiete acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

SEGUNDO: <u>Desestimar</u> la solicitud de suspensión del acto impugnado, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: <u>Desestimar</u> el recurso de alzada, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.



SEGUNDO: <u>Desestimar</u> la solicitud de suspensión del acto impugnado, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Desestimación del Recurso de Alzada formulado por D. S.M.G., en relación con el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso para la selección de 15 Policías Locales por turno libre (LI-01/2021) relativo a la publicación del resultado de la pruebas psicotécnicas.

Ac. 1040/2022 Ratificación de la urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de resolver el recurso en plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1041/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de resolver el recurso en plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Recurso de Alzada interpuesto por D. S.M.G. con número de la anotación 28766 de fecha de entrada ocho de agosto de dos mil veintidós, "contra la resolución adoptada por la Jefatura de Unidades/El Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 22 de abril de 2022, en fecha 2 de agosto de 2022, en el procedimiento administrativo relativo al expediente núm LI-01/2021, sobre anuncio publicación notas prueba psicotécnica, por encontrar que al citada resolución no es conforme a Derecho, sobre la base de los hechos y consideraciones jurídicas".

Informe-propuesta suscrito por el Técnico de Administración General del Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, y por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR D. EL RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFIADOR DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE 15 POLICIAS LOCALES POR TURNO LIBRE (LI-01/2021) RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo (LI-01/2021) para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, quince plazas de policía local, subgrupo C2, y publicadas en el BOCM de fecha 11 de enero de 2022

Segundo.- Con fecha 29 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobó la "lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la cobertura de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (LI-01/2021) " publicado en la web municipal el 29 de abril de 2022.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2022 el Tribunal Calificador acordó que "la prueba psocotécnica constará de dos partes: Una primera prueba de test de inteligencia general y aptitudes (...) y una segunda prueba de personalidad y capacidades".

Cuarto.- Con fecha 22 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del referido proceso de selección.

Quinto.- Con fecha 20 de junio de 2022, el Tribunal Calificador aprobó la lista provisional de aspirantes que han superado el primer ejercicio (prueba de conocimiento).

Sexto.- Con fecha 21 de julio de 2022, el Tribunal Calificador aprobó la relación de aspirantes que resultaron Aptos en el segundo ejercicio -pruebas psicotécnicas-, y publicó en la web municipal la relación nominal.

Séptimo.- Con fecha 2 de agosto de 2022, el Tribunal Calificador acordó la siguiente corrección: "en atención a la resolución de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, sobre homologación de las pruebas psicotécnicas correspondientes al proceso selectivo para proveer 15 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas, de 8 de julio de 2022, y a fin de garantizar los criterios establecidos en dicha homologación, así como la seguridad jurídica del proceso se procede a la corrección del percentil aplicado a las pruebas psicotécnicas, fijándose en 60 (débil) el percentil necesario para considerar aptos a los aspirantes participantes en dicha prueba (en lugar del percentil 50 adoptado inicialmente por error com a que no cumplían con el mínimo exigido en la homologación de la prueba) en atención a la jurisprudencia (ej. STS 7236/2011), conserva la validez de la prueba, corrigiéndose únicamente la lista de aspirantes que han superado la misma."

Octavo.- D. Control Co

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente recurso se interpone en tiempo y forma, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual, en el Art. 122, concede el plazo de un mes, a contar desde la publicación o notificación del acto, para interponerlo.

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la citada Ley, "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos."

Por lo que, en este caso, se interpone ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en calidad de órgano competente en la designación y nombramiento del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- D. Les está legitimado para interponer el presente Recurso de Alzada en calidad de interesado y participante en el presente proceso selectivo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el escrito presentado por el interesado, D. ajustándose a la jurisprudencia creada por la sentencia del Tribunal Supremo sentencia número 74/2002 como ya mostré en las alegaciones para realizar la prueba psicotécnica ni al momento de publicar las calificaciones. 2.- más tarde reajustando el corte sin haber resuelto las previas alegaciones ya realizadas. 3.- en la resolución de alegaciones de la prueba de conocimientos se cambiaron respuestas y preguntas por otras válidas sin estar ajustadas a la ley". En el recurso de alzada presentado, el interesado solicita la suspensión de la ejecución impugnada alegando que la ejecución de la resolución impugnada podría causarle daños de imposible o difícil reparación.

El que suscribe el presente informe considera que no procede la anulación de la plantilla correctora debido a los argumentos que se detallan a continuación:

El procedimiento selectivo se debe ajustar a las bases aprobadas, las cuales son firmes al no haber sido impugnadas por ninguno de los aspirantes. El procedimiento que se ha seguido para la celebración de las pruebas primera y segunda se han ajustado a dichas bases y en ambas pruebas el tribunal ha corregido errores materiales cometidos en las respuestas y en el percentil aplicado a las pruebas psicotécnicas, (fijado el 60 por resolución de la Dirección General de seguridad, Protección Civil y formación, con anterioridad a la celebración de la prueba). estas correcciones han tenido incidencia en las listas publicadas, que también han sido corregidas. Por otra parte con fecha 18 de julio (antes de la celebración de la prueba) se publicó anuncio donde se describían las dos pruebas psicotécnicas y su valoración y con ello se dio cumplimiento a la jurisprudencia del Tribuna Supremo que cita el recurrente.

CUARTO.- En relación con la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "Los actos de las Entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley."

En el mismo sentido el artículo 98.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece:

- 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:
- a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.
- b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.
- c) Una disposición establezca lo contrario.
- d) Se necesite aprobación o autorización superior.

El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece:

- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Lev.
- 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.
- 4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.
- Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente. La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.
- 5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

La suspensión de la ejecución del acto recurrido, tiene que analizarse, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la misma y fundamentándose en los requisitos establecidos en la norma. En el presente caso, la ejecución del acto impugnado no causa al recurrente perjuicios de dificil o imposible reparación.

Es importante señalar, que no cabe acceder a la suspensión con fundamento en la doctrina de la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris) ya que no se da una apariencia razonable de buen derecho, no existen datos relevantes que la justifique no existe una manifiesta apariencia de lesión a la legalidad por parte de la Admnistración.

La competencia para la resolución del presente recurso de alzada es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

DE LA UZ PARDOS JOSE GONZALEZ

GUTIERREZ

ENRIQUE